



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 14/2018 (Nº 57 del Mandato)

FECHA: 27 -SEPTIEMBRE -2018

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don José Ramón González González
Don Emilio Israel Cortés Santiago
Doña María Dolores Padilla Olba
Don Carlos Castillo Márquez
Doña M^a Luisa Gayo Madera

GRUPO SOCIALISTA

Doña Eva Montesinos Mas
Don Carlos Giménez Bertomeu
Don Fernando Marcos Mena
Doña Gloria Vara Giner

Don Miguel Castelló Hernández
Doña Rosana Arques Vicente

GRUPO GUANYAR

Don Miguel Ángel Pavón García
Doña Julia Angulo Girón
Doña Marisol Moreno Martínez
Don Daniel Simón Plá
Doña Shaila Villar García

GRUPO CIUDADANOS

Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Doña Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
Don Vicente Buades Carreño
Don Juan Francisco Escudero Pérez
Doña María José Molina Martínez

GRUPO COMPROMIS

Don Natxo Bellido Suay
Doña María José Espuch Svoboda
Doña Sonia Tirado González

CONCEJALES NO ADSCRITOS

Doña Nerea Belmonte Aliaga
Don Fernando Sepulcre González

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

El Alcalde-Presidente, oída la Junta de Portavoces, decidió alterar el orden de los asuntos, pasando a debatirse y votarse en primer lugar el II-6.1, con anterioridad al resto de asuntos, previa aprobación de la declaración de su urgencia.

Se interrumpió la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos con anterioridad a tratar el punto II-2.1, para la realización de un receso, reanudándose la misma a las doce horas y veinte minutos.

La Alcaldía-Presidencia resolvió la interrupción de la sesión a las trece horas y ocho minutos con anterioridad al debate del punto II-2.4 para que se efectuara la intervención ante el Pleno de D^a. Carolina Gomis Blanco, en nombre y representación de la Asociación de vecinos Nuevo Moralet, reanudándose la misma a las trece horas y catorce minutos.

Posteriormente, a las catorce horas y treinta minutos, se interrumpió la sesión con anterioridad a tratar el punto II-4.1, para la realización de un receso, reanudándose la misma a las quince horas y treinta y ocho minutos.

Por último, se hace constar que la solicitud de intervención ante el Pleno presentada por la Asociación de Madres y Padres del CEIP La Cañada, en relación con el punto II-5.1, decayó ante su no comparecencia.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 26 de julio –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 15 mujeres y 2 niñas víctimas de la violencia machista.

El 6 de agosto en Barcelona, Mari Paz Martínez de 78 años fue apuñalada por su marido de 82 años que intentó suicidarse a continuación.

El 8 de agosto en Dúrcal (Granada), Leyre González Justo de 21 años fue apuñalada por su pareja, que la abandonó en un centro de salud y se dio a la fuga. El hombre de 39 años fue detenido posteriormente. La mujer deja huérfano a un hijo de dos años.

El 19 de agosto en Cabana de Bergantiños (A Coruña), A.B.V.O. de 50 años fue asesinada por su marido de 56 años que le disparó tres tiros por la espalda con una escopeta. El crimen fue cometido en la vivienda familiar y delante de los hijos de 27 y 23 años. La pareja estaba en proceso de divorcio.

El 23 de agosto en Nou Barris (Barcelona), Estela Izaguirre de 35 años fue acuchillada por su novio cuatro días después de anunciar su boda. Una compañera de piso avisó a los Mossos d'Esquadra que la encontraron herida de gravedad. La mujer fue trasladada al Hospital Vall d'Hebron, donde finalmente falleció. El feminicida fue detenido y pasó a disposición judicial por un delito de homicidio.

El 25 de agosto en Huarte (Navarra), N.B. de 37 años recibió una brutal paliza por parte de su marido en la vivienda familiar. Fue trasladada a la U.C.I del Hospital pero falleció al día siguiente. Según la Policía Foral, el asesino cuenta con dos antecedentes policiales por un delito de maltrato sobre la mujer. Ha sido puesto a disposición judicial por riesgo de fuga.

El 27 de agosto en Orihuela (Alicante), una mujer de 60 años, de nombre y apellidos no conocidos, fue estrangulada por su pareja de 57 años en la vivienda familiar. El hombre telefoneó al 112 para confesar que había acabado con la vida de su pareja y fue detenido por un delito de homicidio.

El 6 de septiembre en Zaragoza, María Dolores Mínguez Herrero de 68 años fue asesinada por su marido de 67 años, que la apuñaló y luego se suicidó tras cometer el crimen. Deja huérfanas dos hijas. Con antelación había asesinado también a su madre María Mainar.

El 8 de septiembre en Borriol (Castellón) se halló el cadáver de Eva Bou F. de 35 años, que presentaba heridas de arma blanca. Fue asesinada por su pareja sentimental, que está en paradero desconocido. Deja huérfano un hijo menor de edad.

El 10 de septiembre en La Caridad (Asturias), Yésica Menéndez de 29 años fue asesinada con un arma blanca por su marido, de 51 años, que después se suicidó en su vivienda. Deja huérfanos dos hijos de siete y cinco años que se encontraban en la vivienda en el momento del suceso.

Este mismo día 10 de septiembre en Villaverde (Madrid) Jhoesther López de 32 años fue asesinada con un arma blanca por su expareja, de 40 años, que le asestó cinco puñaladas. Deja huérfana una hija menor de edad.

El 15 de septiembre en Barcelona, una mujer de 71 años, de nombre y apellidos no conocidos, fue asesinada por su marido con un bate de béisbol, que posteriormente se suicidó ingiriendo pastillas.

El 21 de septiembre en Úbeda (Jaén), María de los Ángeles de 40 años fue asesinada por su pareja de 51 años, a quien había denunciado por maltrato. Deja huérfanos a dos hijas y un hijo menores de edad.

El 25 de septiembre en Castellón, dos niñas de 3 y 6 años fueron asesinadas con un hacha por su padre de 48 años, que luego se suicidó precipitándose a la calle desde un sexto piso. El parricida estaba en trámites de separación de la madre de las niñas y había sido denunciado por amenazas. La jueza denegó la protección de la mujer y de las niñas.

El 25 de septiembre en Maracena (Granada), Nuria Alonso Mesa de 39 años, fue apuñalada por su pareja, de 49 años, de la que estaba en trámites de divorcio. Había presentado denuncias por malos tratos. Deja huérfano a un hijo de 12 años.

Este mismo 25 de septiembre en Bilbao (Bizkaia), Maguette Mbeugou de 25 años fue asesinada por su pareja que la degolló. La policía la encontró en su domicilio con sus dos hijas junto al cadáver. El asesino huyó pero fue detenido posteriormente. El hombre había sido denunciado por maltrato. La mujer deja huérfanas a dos niñas menores de edad."

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 10, 11, 12 Y 13/2018, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS 14 DE JUNIO, 28 DE JUNIO Y 26 DE JULIO, Y 13 DE AGOSTO, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Alcaldía-Presidencia

I-2.1. PROPUESTA NORMATIVA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO FORMULADA POR DOÑA NEREA BELMONTE ALIAGA, CONCEJALA NO ADSCRITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

“Como Concejala electa del Ayuntamiento de Alicante, lo que defenderé siempre por encima de todo es la igualdad ante la ley y la justicia. En este sentido presento la siguiente propuesta normativa por entender claramente que soy ejemplo de una manifiesta injusticia y desigualdad ante la ley. Como concejala en pleno derecho y facultades, elegida por los votos de los ciudadanos que confiaron no sólo en la lista por la que me presentaba sino en Nerea Belmonte, tal y como marca la ley electoral, me veo absolutamente impedida para el ejercicio de mi función por voluntad de un reglamento injusto e inconstitucional, al no poder desarrollar cuantas acciones debería y quiero realizar en el Ayuntamiento de Alicante. La circunstancia es aun cuanto más curiosa puesto que soy la única concejala de esta corporación que ha quedado en semejante circunstancia de desamparo e injusticia. Por lo tanto, y volviendo a incidir en la inconstitucionalidad manifiesta con sentencias contrastadas del propio ROP y su aplicación, presento esta propuesta normativa que solicito se tramite con carácter urgente y prioritario en base al acortamiento de plazos establecido en el artículo 166 del ROP al tratarse de una vulneración de mis derechos constitucionales. En este caso, derecho a la igualdad de condiciones

para ejercer mi labor como representante política electa de la ciudad de Alicante (artículos 14 y 23 CE). Esta igualdad en derechos y obligaciones se ha visto mermada tras mi paso a concejala no adscrita. El Tribunal Constitucional ha establecido que *"para apreciar la existencia de una vulneración de los derechos fundamentales de los representantes políticos contenidos en el art 23.2 CE, es necesario que se haya producido una restricción ilegítima de los derechos y facultades que les reconocen las normas que resulten en cada caso de aplicación (...) a estos efectos sólo poseen relevancia constitucional los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo duro de su función representativa "* (STC 169/2009 de 9 de julio). Para el TC, *"este núcleo esencial se corresponde con aquellas funciones que sólo pueden ejercer los titulares del cargo público por ser la expresión del carácter representativo de la institución. Por esta razón, entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación provincial se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno provincial, la de participar en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores"* (STC 169/2009 de 9 de julio), criterio que según el propio Tribunal *"puede, sin duda, ser trasladado a las funciones de representación que son propias de un concejal"* (STC 9/2012 de 18 de enero).

Nuestros derechos como Concejales están descritos en el artículo 20 del ROP. Aunque en teoría tengo derecho como Concejala a formular propuestas, controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno en el Pleno, y derechos económicos, tanto la LBRL como el ROP limitan esos derechos.

La LBRL establece en su artículo 73.3 que como concejales no adscritos no podemos tener derechos políticos o económicos superiores a los que teníamos antes de ser no adscritos (también art. 53.2 ROP). **Lo que el artículo 73.3 no prohíbe es que los concejales no adscritos tengan los mismos derechos que el resto de concejales. El Tribunal Constitucional ha aclarado que "el art. 73.3 LBRL no fija un régimen jurídico completo de las facultades y derechos de los concejales no adscritos, sino que deja un amplio margen que debe ser completado por las leyes de régimen local de cada Comunidad Autónoma y el reglamento orgánico de cada Ayuntamiento"** (STC 9/2012 de 18 de enero), pero desde luego *"no habilita a la corporación para privar a los diputados*

provinciales a los que se considere como no adscritos de los derechos de ejercicio individual que les correspondan en virtud de su condición de representantes políticos" (STC 169/2009) (extensible a los concejales en virtud de la ya mencionada STC 9/2012). Y aunque reconoce que podemos ser sometidos a un régimen jurídico parcialmente diferente, debe ser "sin perjuicio de respetar las facultades de representación que son propias del cargo electo" (STC 169/2009).

Como ya hemos dicho, el TC en numerosas sentencias, (ej. STC 169/2009, 20/2011, 9/2012, 246/2012) aclara que en ningún caso la corporación puede sustraernos aquéllas funciones que formen parte del núcleo de nuestra función representativa: *"participar en la actividad de control del gobierno provincial, la de participar en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores"*.

En este sentido, **el Tribunal Constitucional deja muy claro que entre las funciones de control del gobierno municipal se incluyen las mociones y los escritos que tuviésemos por conveniente presentar (STC 20/2011 de 14 de marzo FJ 4) y la participación en Comisiones Informativas con voz y voto (STC 246/2012 FJ 7 y 9) ya que "sólo un formalismo que prescinda absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas", "que se adoptarán por mayoría de votos y recogerán el voto particular de quien así lo desee" (STC 32/1985 de 6 de marzo, STC 169/2009, STC 20/2011). Y aclara el TC que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o temporales y generales o sectoriales y que "son órganos municipales encargados del estudio, dictamen, investigación, informe o análogas funciones no resolutivas respecto de aquellos asuntos cuya resolución es competencia del Pleno, así como del seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones" (STC 246/2012 FJ 9) de 20 de diciembre. Es decir, lo que pone de relieve el Tribunal Constitucional es que los concejales no adscritos tenemos derecho a presentar mociones y cuantos escritos tengamos por conveniente para llevar a cabo nuestra función de control del gobierno municipal, así como a participar en todas las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, ya sean permanentes o no lo sean.**

Sin embargo, el ROP de Alicante vulnera mis derechos constitucionales porque **sólo permite presentar mociones y declaraciones institucionales a los**

portavoces de los grupos municipales (o en el caso de mociones a un cuarto de miembros del Pleno) (Artículos 87 y 91). Esto **atenta contra el núcleo esencial de funciones que forman parte de mi función representativa. Y así lo considera el Tribunal Constitucional** en sus sentencias STC 20/2011, 169/2009, 141/2007. Así como el Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo pedido por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona 2005/0188.

En cuanto al derecho de formar parte de las **Comisiones No Permanentes** o Específicas, según el artículo 162 B del ROP la composición de la Comisión deberá respetar el principio de proporcionalidad. No se prohíbe expresamente la participación de los no adscritos y a pesar de ello, el gobierno de Alicante me impide participar en las mismas con voz y voto.

De forma análoga, el ROP debe disponer también mi participación en los **organismos autónomos**, puesto que forma parte del control al gobierno local y por tanto parte del núcleo inherente a mi función representativa.

Además, **el ROP limita mis derechos económicos más allá de los límites que establece el artículo 73.3 LBRL, al prohibir expresamente a los miembros no adscritos disfrutar del régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial (Artículo 53.3), situación que aunque legal porque no atenta contra el núcleo de mi función representativa, bajo mi opinión crea una situación de desigualdad evidente respecto al resto de concejales de la oposición quienes, por hacer el mismo trabajo que yo, sí que cobran.** En este sentido queda clara la posición de otros miembros de la Corporación como la de los portavoces de Compromís y Guanyar Alacant tras sus intervenciones en el Pleno Municipal del día 30 de noviembre durante la aprobación del reparto de sueldos a todos los concejales de la Corporación a excepción de los concejales no adscritos. El señor Bellido destacó que "con este tema no hay que hacer demagogia" y que "en un Ayuntamiento como el de Alicante todo concejal o concejala de gobierno u oposición tiene que cobrar un sueldo digno". Por su parte el señor Pavón reconoció como "proporcionada" esa propuesta puesto que "garantiza una retribución a todos los concejales de esta corporación". Exceptuó eso sí a los concejales no adscritos fundamentando que no pueden tener ninguna retribución por ley, pero como ya he expuesto, eso no es correcto y por lo tanto no hay excusa que justifique su apoyo a esta propuesta.

En cuanto a la dotación de locales y medios materiales y personales

(artículo 54), el ROP sólo habla de los Grupos Políticos a la hora de dotarlos de locales y medios personales y materiales. Sin embargo, el derecho a utilizar las dependencias y los medios materiales (despacho, teléfono, equipo informático y similares) en igualdad de condiciones que cualquier otro concejal está avalado por las STC 10/1983; 9/2012; 30/2012; 117/2012; 246/2012; 10/2013, entre otras.

En base a lo expuesto se propone la modificación del ROP a través de la siguiente:

PROPUESTA NORMATIVA

El Reglamento Orgánico del Pleno quedará modificado de la siguiente manera:

Antes. Artículo 20.2

De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los Concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en el presente Reglamento.

Propuesta. Artículo 20.2

De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los Concejales que, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan la consideración de miembros no adscritos a Grupo Político, con las limitaciones que se recogen en dicha Ley.

Propuesta. Artículo 53

(Se propone la eliminación de los puntos 2 párrafo 2º y 3 del artículo 53. El punto 4 pasa a ser el punt 3 con una modificación)

1. Los miembros de la Corporación que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su Grupo de procedencia, o que sean expulsados de aquélla, tendrán la consideración de miembros no adscritos, y como excepción no formarán parte de Grupo Político Municipal alguno, ni podrán asociarse entre sí.

2. Los derechos económicos y políticos de los miembros no

adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiere correspondido de integrarse o de permanecer en el Grupo que les hubiere correspondido en origen.

3. Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo teniendo en cuenta ponderadamente la que tuvieren los representantes de los grupos, excepto cuando sean los promotores de las iniciativas, donde contarán con el mismo tiempo que los Grupos Municipales.

(Antes. Artículo 53.4. Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo teniendo en cuenta ponderadamente la que tuvieren los representantes de los grupos.)

Propuesta. Artículo 53 bis

Los concejales no adscritos tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de concejales con las limitaciones que señala la ley y el presente reglamento, sin que en ningún caso puedan afectar al núcleo inherente a la función representativa entre cuyas funciones se encuentran la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores. Por ello, los concejales no adscritos tendrán derecho a participar con voz y voto ponderado en las comisiones permanentes y no permanentes de Pleno así como en los organismos autónomos.

Antes. Artículo 54.1

Los Grupos Municipales dispondrán, en los edificios centrales del Ayuntamiento, de locales independientes entre sí y adecuados para que sirvan de sede de los mismos y alberguen sus dependencias, de forma que permitan tener espacios que garanticen la privacidad de reuniones y visitas de ciudadanos, y la separación con el personal de apoyo.

Propuesta. Artículo 54.1

Los Grupos Municipales y los Concejales No Adscritos si los hubiere dispondrán, en los edificios centrales del Ayuntamiento, de locales

independientes entre sí y adecuados para que sirvan de sede de los mismo y alberguen sus dependencias, de forma que permitan tener espacios que garanticen la privacidad de reuniones y visitas de ciudadanos, y la separación con el personal de apoyo.

Antes. Artículo 55

1. Los Grupos Políticos Municipales, para el ejercicio de sus funciones y para aquellas actividades que excedan de los locales adscritos a los mismos, podrán utilizar las dependencias de que disponga el Ayuntamiento, excepto el Salón de Plenos y las dependencias de uso protocolario, cuando los mismos no hayan de ser utilizados por un órgano de Gobierno del Ayuntamiento, o por alguna de las Comisiones del Pleno, siempre que el horario sea adecuado y estén disponibles.

2. La utilización de los referidos locales habrá de solicitarse por escrito a la Alcaldía, al menos con dos días de antelación, en las oficinas de la misma, especificando día y hora y finalidad de la reunión. El Alcalde, u órgano en quien delegue, concederá o no el permiso. En caso de negativa deberá especificar las razones existentes para ello.

3. La utilización de las salas o locales implica la atención del personal subalterno y el uso de los medios audiovisuales y similares de que disponga el Ayuntamiento.

4. Este tipo de reuniones o actividades no podrán coincidir con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

5. Los Grupos Municipales podrán fijar información escrita en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar que expresamente se les asigne.

Propuesta. Artículo 55

1. Los Grupos Políticos Municipales y los Concejales No Adscritos si los hubiere, para el ejercicio de sus funciones y para aquellas actividades que excedan de los locales adscritos a los mismos, podrán utilizar las dependencias de que disponga el Ayuntamiento, excepto el Salón de Plenos y las dependencias de uso protocolario, cuando los mismos no hayan de ser utilizados por un órgano de Gobierno del Ayuntamiento, o por alguna de las Comisiones del Pleno, siempre que el horario sea adecuado y estén disponibles.

2. La utilización de los referidos locales habrá de solicitarse por escrito a la Alcaldía, al menos con dos días de antelación, en las oficinas de la misma, especificando día y hora y finalidad de la reunión. El Alcalde, u órgano en quien

delegue, concederá o no el permiso. En caso de negativa deberá especificar las razones existentes para ello.

3. La utilización de las salas o locales implica la atención del personal subalterno y el uso de los medios audiovisuales y similares de que disponga el Ayuntamiento.

4. Este tipo de reuniones o actividades no podrán coincidir con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

5. Los Grupos Municipales y los Concejales No Adscritos si los hubiere podrán fijar información escrita en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, en el lugar que expresamente se les asigne.

Antes. Artículo 87.1

Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de presentarse por el Portavoz de un grupo político, o por una cuarta parte de los miembros de la corporación, y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, diez días naturales antes del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

Propuesta. Artículo 87.1

Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones habrán de presentarse por el Portavoz de un grupo político, por una cuarta parte de los miembros de la corporación, o por un concejal no adscrito y se presentarán necesariamente por escrito, en el Registro de la Secretaría General del Pleno, diez días naturales antes del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente, salvo que los firmantes optaran por someterlo al procedimiento de urgencia, previsto en el apartado 4.

Antes. Artículo 91.2

La solicitud de declaraciones institucionales se presentarán en el

Registro del Pleno tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión. Irán firmadas necesariamente por un Portavoz de grupo municipal, al menos.

Propuesta. Artículo 91.2

La solicitud de declaraciones institucionales se presentarán en el Registro del Pleno tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión. Irán firmadas necesariamente por un Portavoz de grupo municipal, o por un concejal no adscrito, al menos.

Propuesta. Artículo 91.3

(Desaparece el actual artículo 91.3 y el 91.4 pasa a numerarse como 91.3 modificado de la siguiente manera)

Antes. Artículo 91.4 Podrán presentarse solicitudes de declaraciones institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

El Presidente determinará si la solicitud se somete o no a la consideración del Pleno. Si se sometiera al Pleno, éste tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple.

Ahora. Artículo 91.3 Podrán presentarse solicitudes de declaraciones institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

El Pleno tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple.

Antes. Artículo 107

En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo, seis iniciativas por cada Grupo Político, incluyendo mociones, comparecencias, ruegos, preguntas a contestar en el Pleno y declaraciones institucionales. Las iniciativas que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes siguiendo el orden de presentación.

Para la práctica de las iniciativas se seguirán las siguientes reglas:

a) Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno de intervención que les corresponda. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, así como los concejales no adscritos si los hubiera, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de intervención, a falta de acuerdo de la Junta de Portavoces, no superará los cuatro minutos en el primer turno y dos en el segundo.

b) Las comparecencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o de los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparecencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de menor a mayor. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

La Junta de Portavoces fijará los tiempos de las intervenciones, o en su defecto, el Presidente, en atención a la importancia de los asuntos a debatir y de la extensión del orden del día.

c) La solicitud de comparecencia se debatirá en un único turno, que iniciará el petionario y al que seguirán los demás Grupos de menor a mayor.

Las comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, se iniciarán por uno de los firmantes que hubieran presentado la solicitud, que actuará en nombre de todos ellos, y a continuación se seguirá un turno de los demás Grupos Políticos de menor a mayor. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

La Junta de Portavoces, o el Presidente, en su caso, determinarán los tiempos de las distintas intervenciones, como se indica en el apartado anterior, sobre la base de conceder un tiempo mayor al Grupo que hubiera pedido al comparecencia.

d) El autor del ruego intervendrá tres minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

e) Quien haya formulado una pregunta, dispondrá de un turno de tres minutos para formularla y abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo.

Si quien hubiera formulado una pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

f) En las declaraciones institucionales el portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada uno, se someterá a votación la solicitud presentada.

Propuesta. Artículo 107

En cada sesión del Pleno, se sustanciarán como máximo, seis iniciativas por cada Grupo Político, incluyendo mociones, comparecencias, ruegos, preguntas a contestar en el Pleno y declaraciones institucionales. El mismo número de iniciativas podrán sustanciarse por los Concejales No Adscritos. Las iniciativas que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes siguiendo el orden de presentación.

Para la práctica de las iniciativas se seguirán las siguientes reglas:

a) Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz, el concejal no adscrito o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno de intervención que les corresponda. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, así como los concejales no adscritos si los hubiera, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de intervención, a falta de acuerdo de la Junta de Portavoces, no superará los cuatro minutos en el primer turno y dos en el segundo.

b) Las comparecencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión, o de los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparecencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de menor a mayor, y Concejales No Adscritos si los hubiera. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

La Junta de Portavoces fijará los tiempos de las intervenciones, o en su defecto, el Presidente, en atención a la importancia de los asuntos a debatir y de la extensión del orden del día.

c) La solicitud de comparecencia se debatirá en un único turno, que iniciará el peticionario y al que seguirán los demás Grupos de menor a mayor y los Concejales No Adscritos si los hubiera.

Las comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local o los titulares de los órganos directivos que ostentaran competencias delegadas del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, se iniciarán por uno de los firmantes que hubieran presentado la solicitud, que actuará en nombre de todos ellos, y a continuación se seguirá un turno de los demás Grupos Políticos de menor a mayor, y Concejales No Adscritos si los hubiere. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las

mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

La Junta de Portavoces, o el Presidente, en su caso, determinarán los tiempos de las distintas intervenciones, como se indica en el apartado anterior, sobre la base de conceder un tiempo mayor al Grupo o Concejal que hubiera pedido la comparecencia.

d) El autor del ruego intervendrá tres minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

e) Quien haya formulado una pregunta, dispondrá de un turno de tres minutos para formularla y abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo.

Si quien hubiera formulado una pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

f) En las declaraciones institucionales el promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, y Concejales No Adscritos si los hubiere, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Concejales pertenecientes a Grupos Políticos distintos o No Adscritos si los hubiere, iniciará la deliberación el Concejal No Adscrito seguido del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos y Concejales No Adscritos en el mismo orden

Fijada la postura de cada uno, se someterá a votación la solicitud presentada.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Que se acepte la presente propuesta normativa que modifica parcialmente el Reglamento Orgánico del Pleno de Alicante.

Que se debata la modificación y aprobación de cada artículo de forma individual.

Que se apruebe la presente propuesta normativa que modifica parcialmente el Reglamento Orgánico del Pleno de Alicante.”

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.”

DEBATE:

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, con carácter previo manifiesta que retira de la propuesta normativa la modificación de cinco de los artículos del ROP incluidos en la misma, manteniendo únicamente, la propuesta de que se modifiquen los artículos 53 bis, 54.1, 87.1 y 91.2, para su debate y votación. A petición del Presidente, el Secretario General del Pleno informa que, siendo una iniciativa de esta Concejala puede retirar parte de su propuesta de modificación normativa, por lo que **el Alcalde-Presidente** declara que la modificación normativa propuesta queda circunscrita a los artículos referidos por la proponente, iniciándose el debate con la intervención de **la Sra. Belmonte**, quien justifica la propuesta en la exigencia de que el Reglamento Orgánico del Pleno se circunscriba a lo establecido por la Constitución y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional estrictamente, no planteando, en este momento, ninguna petición de derechos económicos, y advierte que no apoyar estas modificaciones, a su juicio, supone estar en contra de lo establecido en la Constitución en cuanto que se trata de un derecho fundamental recogido en el artículo 24 de la Constitución, cuyo ejercicio les permite representar a la ciudadanía, siendo susceptible su vulneración de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que votarán en contra, no porque consideren que las demandas que hace la Sra. Belmonte no puedan ser objeto de debate, sino porque consideran que lo que se necesita es una reforma global del ROP en la que todos puedan participar y llegar a acuerdos que sean mayoritarios finalmente. Califica la propuesta, a pesar de que se hayan rebajado las peticiones iniciales, como un traje a la medida del

transfuguismo político. Alude a la Moción que su grupo presentó en diciembre de 2017 para avanzar en este asunto, reseñando que la Sra. Belmonte votó en contra de la misma, y opinando que si se hubiera creado la Comisión que proponían ya se habría avanzado mucho en esta reforma. Apostilla que el ROP debe actualizarse, pero que por unas cosas o por otras, siempre ha quedado pospuesto su debate, significando que es necesario dar respuesta a las demandas de mayor participación ciudadana, al control y limitación de las funciones de Alcaldía, a la mejora de la organización de los Plenos y también a castigar políticamente la corrupción. Lamenta en este sentido que la Moción que han presentado a este Pleno haya sido rebajada a la calificación de declaración institucional, al final del Pleno y sin carácter vinculante para el equipo de gobierno. Pide a la Sra. Belmonte que retire esta propuesta y que la vuelva a presentar en el marco de un debate global sobre la reforma del ROP, aunque piensa que esta petición no será atendida dado que aprecia que le da igual traicionar sus valores y los compromisos por los cuales fue votada por la ciudadanía y por eso traicionó la voluntad política expresada en las urnas y facilitó la vuelta a la Alcaldía del partido Popular, y por eso este partido va a apoyar esta propuesta en agradecimiento.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, critica que por culpa del anterior equipo de gobierno no se pudo abordar la modificación completa del ROP lo que, a su juicio, hubiera impedido que ahora se hable de una modificación parcial utilizada como moneda de cambio por la elección del nuevo Alcalde, que está siendo investigada en Fiscalía por una posible compra de su voto. Insta, por tanto, a la Sra. Belmonte a retirar esta propuesta parcial y a presentar en su lugar una global. Por último le recrimina que no cumpla con su deber de ejercer sus derechos constitucionales en cuanto a que no presenta las iniciativas a las que tienen derecho ni acude regularmente a las Comisiones Permanentes del Pleno, de las que forma parte.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, cita que el 28 de septiembre de 2011 se aprobó la última modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, a la medida de la entonces Alcaldesa, la Sra. Castedo, de la que dice que está procesada en la actualidad por presunta corrupción urbanística, que aumentó su discrecionalidad política, y que fue votado a favor solo por el Grupo Popular, que entonces tenía mayoría absoluta, y significa que siete años después viene al Pleno una modificación parcial del ROP que mantiene toda la reforma de la Sra. Castedo y que solo se refiere a las demandas de una concejala transfuga, la Sra. Belmonte, que ha protagonizado una estafa democrática al traicionar el resultado electoral facilitando la vuelta a la Alcaldía al partido

Popular a pesar de que el voto mayoritario de la ciudadanía fue a los partidos de izquierda. Refiere que al inicio de mandato su grupo y otros presentaron al anterior alcalde propuestas de reforma integral del ROP con las que pretendían reducir la discrecionalidad del Alcalde a la hora de tomar decisiones sobre distintas cuestiones y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y de iniciativa y de consulta popular en el Pleno, lamentando que no se impulsaran finalmente. Le pide a la Sra. Belmonte que retire íntegramente esta propuesta y que presente sus propuestas en una reforma global de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, con participación de todos en aras a corregir los déficits democráticos de que adolece este reglamento.

D. Miguel Castelló, Portavoz Adjunto del grupo Socialista, fija la posición de su grupo en que, en ningún caso, apoyarán una modificación parcial del ROP hecha a la medida de los intereses de una tráfuga que ha regalado la Alcaldía al PP, traicionando la voluntad popular de los alicantinos y alicantinas expresada en las urnas, que apostaron por un gobierno de cambio. Manifiesta que son partidarios de una modificación global del ROP y esta propuesta mantiene la modificación de 2011 fruto del rodillo del partido Popular, trayendo a colación que la reforma global est incluida en el programa del gobierno constituido despu de las ltimas elecciones locales, que, por circunstancias y momentos polticos, no se pudo llevar a efecto. Termina solicitando a la Sra. Belmonte que retire esta propuesta.

El Alcalde-Presidente, en el turno de palabra del Grupo Popular, subraya que desde que se present esta propuesta normativa su Grupo ha defendido sistemticamente que se ceñiran exclusivamente al informe emitido por la Secretara General del Pleno, habindose incorporado otro informe de los servicios jurdicos municipales que es coincidente, en el que se indicaba que solo los derechos polticos relativos a la participacin en todas las Comisiones del Pleno y presentar todos los tipos de iniciativas ms all de los ruegos y preguntas tendran amparo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y por tanto deban ser reconocidos en el reglamento. Por lo que, despu de la retirada parcial del resto de artculos cuya modificacin se pretenda, efectuada por la Concejala proponente, anuncia que votarán a favor. Aclara, por ltimo, que, tal como inform el Secretario General, no caba aprovechar este procedimiento de tramitacin de esta propuesta normativa para que se introdujeran por otros concejales o grupos polticos otras cuestiones por va de enmiendas adicionales a las propuestas por la Concejala proponente.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, se reafirma en lo ya manifestado en cuanto a que su propuesta de reforma se circunscribe al cumplimiento de la Constitución exclusivamente y puntualiza que acudir o no a las sesiones de las Comisiones del Pleno es su derecho y lo ejerce cuando puede.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, considera que los argumentos manifestados por los grupos que formaban parte del equipo de gobierno anterior son meras excusas para no reconocer los derechos de los concejales no adscritos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, apela a la necesidad de constituir un control sanitario frente al transfuguismo político, de ahí que pida al grupo Popular que se sume a la petición que han hecho en esta sesión plenaria el resto de grupos para instar a la Sra. Belmonte a que retire esta propuesta y que se pueda tramitar una reforma global del Reglamento Orgánico del Pleno.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, reprocha al grupo Popular que haya cambiado la actitud que tenía en la oposición cuando defendía que se debía de tramitar una reforma global del ROP y ahora vote a favor de esta modificación parcial que solo sirve para satisfacer unos intereses particulares.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, cita que la propuesta se dictaminó desfavorablemente por la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia con el voto en contra de todos los grupos de la oposición, siendo apoyada únicamente por los dos concejales tráfugas, absteniéndose el grupo Popular. Reitera a la Sra. Belmonte que retire esta propuesta y que la incorpore a un procedimiento de reforma más amplio del ROP, respecto del cual opina que el Grupo Popular parece que no tiene ninguna voluntad de impulsar. Concluye pidiendo a los dos concejales no adscritos que dimitan dado que han traicionado la voluntad popular, significando que con la dimisión de la Sra. Belmonte se permitiría que volviera el gobierno a quienes lo consiguieron en las urnas.

D. Miguel Castelló, Portavoz adjunto del Grupo socialista, puntualiza que la Moción que presentó el Grupo Compromís para que se constituyera una Comisión para abordar la modificación del ROP, que no fue aprobada por el Pleno, era oportunista y se enmarcaba en una operación de acoso y derribo al entonces Alcalde, D. Gabriel Echávarri.

El Alcalde-Presidente, en representación del Grupo Popular, reprocha a los Grupos de la oposición que no quieran trabajar elaborando la correspondiente propuesta normativa, llamando la atención sobre el hecho de que le consta que los Grupos Socialista, Guanyar y Compromís estaban dispuestos a acordar con la Concejala no adscrita, D^a. Nerea Belmonte, la aprobación de la modificación del ROP, incluyendo la propuesta normativa presentada por ésta.

Se someten a votación solo los artículos cuya modificación no ha sido retirada, por la Concejala proponente y que, por lo tanto, se mantienen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

VOTACIÓN nuevo artículo 53 bis

A favor: 9 votos (GP, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González (NA))

En contra: 19 votos (GS, GGA, GC's y GC)

Resulta, por lo tanto, RECHAZADO.

VOTACION modificación artículo 54.1

A favor: 9 votos (GP, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González (NA))

En contra: 19 votos (GS, GGA, GC's y GC)

Resulta, por lo tanto, RECHAZADO.

VOTACION modificación artículo 87.1

A favor: 9 votos (GP, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González (NA))

En contra: 19 votos (GS, GGA, GC's y GC)

Resulta, por lo tanto, RECHAZADO.

VOTACION modificación artículo 91.2

A favor: 9 votos (GP, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González (NA))

En contra: 19 votos (GS, GGA, GC's y GC)

Resulta, por lo tanto, RECHAZADO.

En consecuencia, queda RECHAZADA la Propuesta Normativa.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA FORMULADA POR DOÑA ROSANA ARQUES VICENTE, CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Por doña Rosana Arques Vicente, Concejala del Grupo Municipal Socialista, se ha solicitado mediante instancia que tuvo entrada en el Registro general del Pleno el día 1 de agosto de 2018, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se declare la compatibilidad entre su cargo como Concejala y el desarrollo de actividad privada de gerencia de la empresa de servicios “Paracelso technical services, S.L.” establecimiento de hostelería, cafetería. El trabajo particular se desempeñaría, en horario que la interesada declara no comprometido con el desempeño de su actividad pública y no coincidente con la previsión de sus obligaciones municipales.

Doña Rosana Arques desempeña sus funciones edilicias en régimen de dedicación exclusiva parcial, 75 %, lo que comporta, conforme al artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 27.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, de 26 de abril de 2005, la incompatibilidad para el desempeño de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La actividad para cuyo ejercicio se solicita autorización no se encuentra entre las declaradas prohibidas o incompatibles por la citada ley 53/1984 y, considerando que su dedicación al Ayuntamiento es parcial, podría autorizarse la compatibilidad solicitada.

Consta en el expediente el informe favorable emitido por el jefe del servicio de informes y asuntos generales, de la Secretaría General del Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno es competente para dictar el acto propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Reconocer a doña Rosana Arques Vicente, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la compatibilidad para el desarrollo de la actividad privada de gerencia de la empresa de servicios “Paracelso technical services, S.L.”, en los términos solicitados y con las condiciones que resultan de la Ley.

Intervención General

**I-3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS
MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 870.929,86 EUROS:
APROBACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales figuran resumidos, a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe total de 870.929,86 €, que corresponden a:

1- Gastos que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto corriente de 2017 por un importe total de 807.296,71 € según detalle en anexo nº 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, conforme a la cual: “a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, es resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior”.

De los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2017 se obtiene un remanente de tesorería del Ayuntamiento de 32.725.788,33 euros, y un superávit presupuestario del Ayuntamiento de 52.117.754,59 euros.

El importe al cierre del ejercicio de las operaciones pendientes de aplicación al presupuesto asciende a 926.183,36 euros.

En aplicación de la norma antes indicada se tramita la primera modificación de crédito presupuestario relativa a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos correspondientes, entre otras, a la dotación de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2017 por importe de 807.296,71 €, por lo que durante el ejercicio deberá procederse a la cancelación del importe restante.

2- Otros gastos igualmente de ejercicios anteriores por importe de 63.633,15 € cuyas facturas o justificantes han sido recibidos y registrados en el presente ejercicio, según detalle que figura en el anexo nº 2, para los que se propone su reconocimiento y aplicación al presupuesto vigente de 2018, a cuyo efecto se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

El expediente consta de la siguiente información:

Relación de justificantes correspondientes a los gastos referenciados en el punto 1 (anexo 1), a la que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.

6. Relación de justificantes correspondientes a los gastos referenciados en el punto 2 (anexo 2), a los que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.

7. Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, sostiene que puede ser aceptable pagar facturas presentadas fuera de plazo que ahora le toca a él como Concejal de Hacienda traer al Pleno, pero les incomoda tener que traer este expediente, en el que se incluye una factura emitida por una empresa contratista que en este municipio siguió prestando servicio durante 20 meses sin contrato, habiéndose denegado expresamente su prórroga, correspondiente al mes de diciembre de 2016 y presentada al Ayuntamiento para su cobro el 29 de noviembre de 2017, lamentando que la Concejala de Infraestructuras y Mantenimiento en esas fechas no hubiera sido más diligente para que se presentara a su debido tiempo. Alude a que, pedido por parte del Grupo Guanyar Alacant un informe sobre las consecuencias que se pudieran derivar para el contratista por la presentación de esta factura fuera del plazo establecido, se ha emitido el mismo por el Interventor municipal en el que dice que no se le puede reclamar ningún tipo de responsabilidad a la contratista y que, por el contrario, el contratista podría pedir el cobro de intereses a partir de los treinta días desde que la presentó, por lo que pide a todos que estén a la altura y que voten a favor aunque no les guste como tampoco le gusta al actual equipo de gobierno.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, expresa su extrañeza por el asunto mencionado y lamenta que se haya gestionado mal.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, refiere que la empresa mencionada no presentó la factura en cuestión justo en el momento en el que no anunció que no quería seguir prestando el servicio fuera de contrato y a los pocos meses dejó de hacerlo. Anuncia que, aunque entiende que si el servicio se prestó se debe pagar, por prudencia, se abstendrán en la votación de este punto.

Dª. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, avanza que votarán a favor porque si el servicio se ha prestado se tiene pagar, pero pide explicaciones a la concejala de Infraestructuras en dichas fechas sobre por qué no se exigió que se presentara esta factura en su momento.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, dice que no entiende lo que ha pasado con la factura mencionada, en cuanto que tardó un año en presentarla al cobro el contratista y se trae al Pleno para su reconocimiento extrajudicial transcurrido casi otro año más, de ahí que anuncie que se van a abstener y alude a que el Interventor en su informe habla de que se podrían dar consecuencias añadidas perjudiciales para el Ayuntamiento si no se puede pagar cuando se presenta por falta de consignación presupuestaria en dicho momento y su incidencia en el índice de morosidad y que se pueden desvirtuar las cuentas del ejercicio de pago vencido. Puntualiza que la causa por la cual se estuviera pagando tanto tiempo fuera de contrato este servicio fue que el equipo de gobierno por su composición plural tuvo discrepancias en cuanto a la forma de gestión del mismo, hasta que se decidió por el Grupo Socialista y Compromís sacar a licitación de nuevo la adjudicación del mismo.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, destaca que en reiteradas ocasiones instaron a la empresa a que presentara esta factura y otras, lo cual puede ser acreditado por la Intervención municipal, y reprocha, por otro lado, que el partido Popular en el gobierno municipal con anterioridad a cuando ellos llegaron al gobierno no tramitó en tiempo y forma la adjudicación del nuevo contrato de limpieza de dependencias traspasándoles a ellos el problema, cuando debían de haberlo tramitado seis meses antes de que venciera el anterior y recuerda también los tres años en que el gobierno del PP estuvo pagando mediante reconocimiento extrajudicial de créditos el servicio del cementerio y la gran cantidad de facturas pagadas a la contratista del servicio de limpieza por servicios extraordinarios fuera de lo contratado.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, recuerda al Grupo Popular que el plan de ajuste se impuso al Ayuntamiento por la inmensa cantidad de facturas fuera de contrato y considera que el equipo de gobierno del PP no prorrogó este contrato al contratista Sr. Ortiz y no sacó a licitación un nuevo contrato por la sombra de corrupción que pesaba y pesa sobre el partido Popular. Considera, no obstante que se debería de haber actuado más decididamente frente a la empresa ya que advierte que pudo de actuar de mala fe, y que, por tanto, se abstendrán.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, dice que les gustaría que se emitiera un informe personalizado sobre esta factura, y que se valore si se ha podido causar el perjuicio descrito por el Interventor en términos

genéricos, y se reafirma en su posición de no votar en contra porque el servicio efectivamente se prestó y, por tanto, se abstendrán.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, replica que aparte de esta factura hay otras en este expediente, por ejemplo de Gas Natural, que se presentan fuera del ejercicio y se tiene que aprobar expresamente por el Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito, cuestionando, asimismo, que esta factura ya con el PP en el gobierno municipal se pudo incluir en la primera modificación de créditos del Presupuesto y no se hizo.

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, puntualiza que el nuevo contrato de limpieza de dependencias no lo quiso licitar el gobierno de la corporación anterior precisamente para que fuera el nuevo gobierno quien lo hiciera y critica que se sostuviera la prestación de este servicio por la misma contratista con una prórroga denegada durante 20 meses y con un gasto de catorce millones de euros acumulados.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 20 votos a favor (GP, GS, GC's, D^a. Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 8 abstenciones (GGA y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 807.296,71 € según se detalla en el anexo nº 1.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 63.633,15 € según se detalla en el anexo nº 2.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero anterior por un importe total de 807.296,71 € detallados en el anexo nº 1, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto segundo anterior por un importe total de 63.633,15 € detallados en el anexo nº 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.

Recursos Humanos

I-3.3. INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LAS GRATIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018: APROBACIÓN.

Obra informe de fecha 10 de septiembre de 2018 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

Consta en expediente diversas propuestas de gratificaciones de hogueras 2018 correspondientes a los colectivos de la Policía Local y al Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, abonadas al 50%, al prever que las disponibilidades presupuestarias no podrán asumir el coste total, quedando pendiente de abono 183.395,10 € para el colectivo de la Policía y 97.025,28 € para el SPEIS.

Al citado déficit presupuestario, hay que añadir, las previsiones de gasto de estos colectivos, cuya justificación queda acreditada en los siguientes informes que obran en expediente:

Informe del Comisario Principal Jefe de la Policía de fecha 26 de julio de 2018, por el que solicita, con carácter urgente, dotar la aplicación presupuestaria de gratificaciones de 143.000€, para poder atender, con la prestación de servicios extraordinarios, situaciones relativas a la realización de servicios no previstos, ni previsibles, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Informe del Jefe del SPEIS de fecha 31 de agosto de 2018, por el que prevé que dadas las vacantes existentes en este colectivo, son necesarias aproximadamente 381 guardias para poder mantener unos mínimos de 24 efectivos diarios, lo que supone un coste aproximado de 150.000 €.

La consignación inicial en el vigente presupuesto Municipal, en la

aplicación presupuestaria 25-132-151 “GRATIFICACIONES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO” asciende a un total de 401.756,46 €, habiendo reconocido, a fecha 31 de agosto de 2018, obligaciones por importe 287.925,87 €.

La consignación inicial en el vigente presupuesto Municipal para el año 2018 en la aplicación presupuestaria 25-136-151 “GRATIFICACIONES SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS” asciende a un total de 195.090,55 €, habiendo reconocido, a fecha 31 de agosto de 2018, y con cargo a la bolsa de vinculación 25-1-151, obligaciones por importe de 196.139,69 €.

Revisadas las disponibilidades presupuestarias en materia de Gratificaciones y con objeto de poder atender los servicios de hogueras ya realizados y pendiente de abono, así como las previsiones de servicios extraordinarios de la Policía y el SPEIS, se estima necesario ampliar la cuantía global de Gratificaciones en un importe total de 450.000 €. Para ello, se ha realizado una modificación presupuestaria, con el desglose detallado a continuación, financiada con economías del Capítulo I, generadas por plazas de plantilla no cubiertas, jubilaciones voluntarias,... y otras situaciones en las que los titulares de las plazas no han percibido retribución, todo ello sin afectar al normal funcionamiento de los servicios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				IMPORTE
25	132	151	GRATIFICACIONES SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	200.000,00
25	136	151	GRATIFICACIONES SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	250.000,00
TOTAL A INCREMENTAR.....				450.000,00

Según los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de la Administración Local:

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad y gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) y c) respectivamente, de este Real Decreto.

El artículo 7 del R.D. 861/86, establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio, establecidos en 75%, 30% y 10% respectivamente.

La modificación de la cuantía global de gratificaciones propuesta, asciende a un total de 450.000 €, no superando, tal y como consta en informe

adjunto los límites establecidos en el R.D. 861/86, quedando los mismos con la siguiente distribución: complemento específico 74,23%, complemento de productividad 20,67%, y gratificaciones 4,26%.

Por todo ello se propone, respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno Municipal, aumentar globalmente el importe asignado a Gratificaciones en 450.000 €.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. José Ramón González, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone el texto de la propuesta de acuerdo presentada.

No se producen más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Establecer la cantidad global destinada a la asignación gratificaciones en 1.275.843,39 €, lo que supone un incremento respecto a la dotación inicial aprobada en su día por el Pleno de 450.000 €.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

Urbanismo

I-3.4. RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PAI PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "GARBINET-GRAN VÍA": APROBACIÓN.

Antecedentes y cronología

- Con fecha 26 de mayo de 1999, Mare Nostrum de Inversiones, S.L. solicitó que se sometiera a información pública una alternativa técnica de PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Garbinet-Gran Vía", de conformidad con cuanto permitía el artículo 45.1 de la LRAU. Acompañaba a su alternativa un documento de homologación modificativa del Plan General, una memoria, y un anteproyecto de urbanización, que fueron sometidos a información pública mediante edictos publicados en el tablón de anuncios municipal, en el periódico Información del día 18 de septiembre de 1999, y en el DOGV nº 3.597, de 5 de octubre de 1999.

- Los informes técnicos de 26 de julio de 2000 y de 5 de febrero de 2001 exigieron la introducción de determinadas correcciones, que habrían de tenerse en cuenta en el Proyecto de Urbanización.

- El 3 de julio de 2001, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente el documento de homologación y el PAI, y adjudicó su ejecución a Mare Nostrum de Inversiones, S.L. Posteriormente, remitió la documentación a la Conselleria de Territorio y Vivienda, la cual exigió que se llevaran a cabo determinadas correcciones. Entre ellas, consideró necesario tramitar un plan de reforma interior (PRI).

- En la sesión celebrada el 12 de julio de 2005, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente el PRI del ámbito y lo remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

- El 10 de marzo de 2006, el Conseller de Territorio y Vivienda aprobó la modificación puntual, la homologación y el PRI de la Unidad de Ejecución.

- El 15 de marzo de 2007, se firmó el convenio urbanístico del PAI, entre el Ayuntamiento de Alicante y el Agente Urbanizador.

Consideraciones previas

Como consideración previa, debe ponerse de manifiesto que, desde que la mercantil presentó su alternativa técnica, el 26 de mayo de 1999, se han emitido numerosos informes a anteproyectos, proyectos de urbanización y otros documentos remitidos por el urbanizador, sin que, hasta la fecha, haya sido posible la tramitación de un proyecto de urbanización, por los motivos que se dirán. Ello se ha puesto de manifiesto en varios informes técnicos que obran en el expediente. De entre ellos, cabe destacar el emitido por el Departamento Técnico de Urbanización el **18 de abril de 2012**, que contiene un **apartado de conclusiones especialmente gráfico**, al que nos remitimos, sin perjuicio de utilizar su contenido en la presente argumentación.

La mercantil Mare Nostrum de Inversiones, S.L. obtuvo la condición de Agente Urbanizador con un anteproyecto de urbanización cuyo presupuesto era de 668.381,27€, acorde con los costes de urbanización habituales en el ámbito, según se desprende del informe del Departamento Técnico de Urbanización de 18 de abril, por remisión a otro informe anterior del Servicio de Obras y Proyectos, de 5 de febrero de 2001. Con motivo de la adjudicación del Programa, los servicios técnicos municipales efectuaron una serie de observaciones, que habían de corregirse en el Proyecto de Urbanización - informes de fechas 26 de julio de 2000 y 5 de febrero de 2001-. Se trataba de meras correcciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con la normativa vigente y los criterios de urbanización del Ayuntamiento de Alicante, que no habían sido tenidos en cuenta por los técnicos redactores del anteproyecto. O dicho de otro modo, no se trataba de un *incremento de los precios por imposiciones de la Administración en los acuerdos de aprobación de los planos y proyectos*, uno de los supuestos de retasación aprobados por la Comisión de Gobierno Municipal el 24 de enero de 2001.

La única modificación impuesta por el Ayuntamiento fue una obra suprasectorial, consistente en la implantación de una tubería de saneamiento de hormigón de 1.500 mm, por importe de 118.455,71€, que, no obstante, había de sufragar el Ayuntamiento.

El Urbanizador, por su parte, ha defendido la corrección técnica del proyecto de urbanización, y ha venido manteniendo, en consecuencia, que la incorporación de las demandas municipales justifica suficientemente los sucesivos aumentos presupuestarios. De acuerdo con su tesis, en el mes de abril de 2007, presentó un proyecto de urbanización que incorporaba las -según él-

modificaciones derivadas de los informes municipales, en el que elevó el presupuesto de ejecución material a 1.806.248,94€, es decir, con un incremento del 170,27% sobre el inicial. El proyecto, si bien era técnicamente correcto, no era asumible a causa del incremento presupuestario.

Como se puede apreciar con detalle en el informe de 18 de abril de 2012, a partir de aquí el urbanizador llevó a cabo sucesivas *retasaciones* con independencia de que el proyecto hubiere sido informado favorablemente o no, utilizando fórmulas polinómicas inexistentes -al menos, no son las contempladas en el Decreto 3.650/1970-, y al margen de los criterios municipales establecidos en los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de 24 de enero de 2001, que suponen incrementos presupuestarios inaceptables.

No se estima necesario reproducir la alternancia de documentos cruzados entre el urbanizador y el Ayuntamiento, siempre alrededor de la inadecuación presupuestaria. Como botón de muestra, basta el denominado Proyecto de Urbanización Refundido de 7 de junio de 2011, documento que, de nuevo, presentaba carencias en su redacción, omisión de detalles constructivos normalizados, no se ajustaba a la normativa vigente en algunos supuestos, e incumplía determinadas correcciones impuestas por el servicio de obras y proyectos municipal. Todo ello para justificar un presupuesto de ejecución material de 2.117.722,20€, calificado en el informe técnico de 18 de abril, como *de todo punto inasumible*.

Por fin, en un informe de 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Gestión y Urbanización, tras reiterar la argumentación vertida en el anterior de 18 de abril de 2012, propuso la resolución del contrato.

Como consecuencia de este último informe, a finales de 2016, se requirió al urbanizador para que presentase un proyecto de urbanización con un presupuesto acorde con el programa de actuación integrada aprobado por el Ayuntamiento y con los criterios municipales expresados en los sucesivos informes técnicos municipales. Se le advertía de que, en caso de incumplimiento, se procedería a incoar el correspondiente expediente dirigido a la declaración de la caducidad del programa y/o la resolución del contrato, de conformidad con los términos prevenidos en el convenio, en el artículo 143 de la LUV, y legislación concordante.

La resolución fue recurrida en reposición y, tras su desestimación, en vía

contenciosa: es el procedimiento ordinario nº 590/2017, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante.

Finalmente, en un escrito presentado el pasado 2 de agosto de 2017, el urbanizador solicitó expresamente la resolución de la adjudicación, con base en los siguientes argumentos:

a) El Programa debe de ser resuelto de acuerdo con cuanto establece el artículo 155.7 de la LUV y la estipulación novena del propio convenio urbanístico, ya que es indiscutible la superación del 20% de las cargas de urbanización.

En el sentido indicado, el citado artículo 155 de la LUV establecía en sus párrafos 6 y 7 lo siguiente:

“6. Al seleccionar una propuesta de programa de actuación integrada, los ayuntamientos podrán introducir modificaciones en el contenido del proyecto de urbanización presentado por el concursante seleccionado como urbanizador.

7. Si como consecuencia de las modificaciones que el ayuntamiento pretendiera introducir se incrementara el coste de las obras de urbanización en más de un 20% del presupuesto del proyecto originario presentado por el concursante seleccionado como urbanizador, se tendrá que convocar un nuevo concurso para la selección y aprobación del programa de actuación integrada que se trate.”

Y la estipulación novena del convenio urbanístico:

“Otras causas de resolución de la adjudicación. Las decisiones públicas que alteren el desarrollo de la Actuación Integrada, variando las previsiones del Programa, comportarán las compensaciones económicas que procedan para restaurar el equilibrio económico de la Actuación a favor de la Administración o del adjudicatario. Cuando estas alteraciones, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de los compromisos y las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se resolverá la adjudicación, salvo que, por el estado de desarrollo de la Actuación, ello lesione los intereses públicos o que, para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes

afectadas que permita proseguir la Actuación”.

b) Resolución del programa, por incumplimiento de las obligaciones municipales de tramitación del proyecto de urbanización. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la estipulación cuarta del convenio:

“El Ayuntamiento se compromete a tramitar y a aprobar, de acuerdo con los principios de máxima agilidad y eficacia, los instrumentos urbanísticos de desarrollo del Programa de Actuación Integrada, básicamente los proyectos de Urbanización y Reparcelación. Asimismo asumirá todas las obligaciones que sean correlativas de los derechos del urbanizador establecidos en la legislación urbanística.”

El urbanizador argumenta que la demora en la tramitación se ha prolongado, *nada menos que ocho años y siete meses*. Es más, ni siquiera se ha expuesto al público el proyecto de urbanización, a pesar de que Mare Nostrum de Inversiones, S.L. lo presentó en tiempo y forma, y a pesar de que ningún reproche se le ha hecho técnicamente.

c) Procedencia de la devolución de la garantía, dado que no se está ante una resolución por incumplimiento culpable del urbanizador, y no existe daño ni perjuicio para el Ayuntamiento, ni para tercero.

Expediente de resolución

El 3 de octubre de 2017, un informe suscrito por el Departamento de Planeamiento Urbanístico propuso iniciar un expediente dirigido a la resolución del contrato; y un decreto de 6 de octubre acogió la propuesta y dio audiencia en el expediente al urbanizador, a la entidad avalista del programa -Caja Rural del Mediterráneo, Rural Caja, S. Cooperativa de Crédito- y a los propietarios afectados por la actuación.

En el trámite de audiencia, el urbanizador insistió en su argumentación anterior, y, como novedad, propuso la resolución de la adjudicación por mutuo acuerdo, con renuncia a las posibles compensaciones o indemnizaciones a las que pudiera tener derecho, y con devolución de la garantía prestada en su día.

Legislación aplicable

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat -LOTUP- regula la legislación aplicable a los programas aprobados con anterioridad a su entrada en vigor:

“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior del Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

Antes de la entrada en vigor de la LOTUP, la legislación aplicable era la LUV y su reglamento, el ROGTU. Este disponía en su Disposición Transitoria Cuarta su aplicación a los programas que, como aquí sucede, habían sido aprobados provisionalmente antes de la vigencia de la LUV y definitivamente después de su entrada en vigor.

En consecuencia, son de aplicación la LUV y el ROGTU.

El artículo 119.4 de la LUV, además, hace una remisión expresa a la aplicación supletoria de la normativa de contratación administrativa:

“La relación entre el urbanizador y la administración actuante se rige por lo establecido en la presente Ley, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en adelante TRLCAP”.

Causas de resolución contractual

A los efectos de presente documento, nos interesa, en primer lugar, el artículo 143.2 de la LUV, a cuyo tenor:

“2. Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del contrato que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

.../...

e) El mutuo acuerdo entre la administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.”

También son causas de resolución las contempladas en el artículo 155.7 de la LUV y en la cláusula novena del convenio -que reproduce, literalmente, el artículo 29, párrafo 10, *in fine*, de la LRAU- alegadas por el urbanizador en su escrito de 2 de agosto de 2017.

Se da la circunstancia de que, en el expediente que nos ocupa, el convenio fue el último acto administrativo válido, a partir del cual únicamente ha habido un cruce de propuestas y contrapropuestas dirigidas a la determinación del presupuesto, como condición *sine qua non* para la tramitación y aprobación del proyecto de urbanización. En definitiva, las contenidas en los informes técnicos municipales de 26 de julio de 2000 y de 5 de febrero de 2001 son meras correcciones al anteproyecto presentado por Mare Nostrum de Inversiones, S.L. para obtener la adjudicación, que juegan como auténticas condiciones legales. Dicho de otro modo: el proyecto de urbanización solamente habría sido válido en la medida en que hubiese incorporado las correcciones indicadas en los informes técnicos municipales. Precisamente por ello, no nos hallamos ante modificaciones que la Administración hubiese pretendido incluir en el proyecto de urbanización con motivo de su tramitación, que sería el supuesto del artículo 155, párrafos 6 y 7 de la LUV, ni ante posteriores decisiones públicas que hayan alterado el desarrollo de la actuación integrada, variando las previsiones del programa.

Dicho esto, no es de recibo la propuesta del urbanizador de declarar la resolución del contrato debido al incremento de las cargas en un porcentaje superior al 20%, con fundamento en el artículo 155.7 de la LUV y en la cláusula novena del convenio.

Sí que **parece asumible, en cambio, la resolución por mutuo acuerdo**, que dejaría libre el acceso a una nueva programación, en un momento de reactivación del sector inmobiliario.

En el sentido indicado, el artículo 112 del TRLCAP, relativo a la aplicación de las diversas causas de resolución, establece en su apartado cuarto que:

«La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato».

Según el informe técnico de referencia -el de 18 de abril de 2012-, el origen de tanta confusión -con independencia de otras consideraciones, como podría ser la parálisis de la actividad inmobiliaria, acaecida precisamente en el periodo al que se circunscribe la "polémica" mantenida, prácticamente, desde el año 2000, entre Urbanizador y Ayuntamiento- tiene que ver, fundamentalmente, con la forma en que se llevó a cabo el presupuesto contenido en el anteproyecto de urbanización, calculado a partir de la "Guía de urbanización para el diseño y formulación de Programas de Actuación Integrada" de la Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports y el Col·legi Oficial d'Arquitectes de la Comunitat Valenciana, que determinaba los costes de urbanización por metro cuadrado de viario y zonas verdes, en función de las categorías que incluye (S3 -agua, electricidad, alumbrado y alcantarillado-, S4-5 -agua, electricidad, alumbrado, alcantarillado y teléfono-, y S6 -agua, electricidad, alumbrado, alcantarillado, teléfono y gas-), sin unidades de obra ni partidas, y sin tener en consideración ni los criterios normalizados por el Ayuntamiento ni los criterios y normas de las compañías suministradoras de servicios, para su redacción. De este modo, por poner un ejemplo, al categorizar y presupuestar el coste de urbanizar una calle como S3, se supone que la misma incluye de suyo los servicios indicados. Si, como ha sucedido, estos no aparecen en los proyectos presentados, la "corrección" del documento llevada a cabo por el Ayuntamiento para incluirlos no supone, en modo alguno, una imposición ni una modificación, y menos retasable. Así sucedió, por poner un ejemplo, en la calle del escultor Montañés (S3), en la que solo se preveía la implantación de la red de saneamiento y de alumbrado, pero no los de agua potable y electricidad.

Obviamente, cualquier informe en el que se especifique la necesidad de implantar el agua potable no debe producir un aumento de carga de urbanización ya que éstas ya vienen contempladas en la implantación de un viario del tipo S3.

Y también tendría que vez con la polémica interpretación de los artículos 29.4 y 67.3 de la LRAU, vigentes en la época en que se inició el expediente.

A los efectos de determinar la posible resolución contractual por mutuo acuerdo, hemos de considerar que han transcurrido más de dieciocho años desde la propuesta inicial de programación, y once desde la firma del convenio; y, tras un sinfín de escritos e informes municipales de difícil valoración en algunos casos, lo cierto es que no se ha conseguido un consenso en ninguno de los extremos citados. Es más, ni siquiera ha llegado a tramitarse el proyecto de urbanización ni se ha procedido a la reparcelación del suelo afectado ni se han ejecutado las obras. Tampoco se ha declarado la caducidad del programa, a pesar de haber transcurrido con creces el plazo para ejecutarlo -art. 29.10 LRAU y 143.2.d) LUV-. Todo está como al principio, sin modificación alguna en el status físico y jurídico de los propietarios afectados. En este sentido, se ignora el trasfondo de la conducta de la mercantil, pues, en definitiva, se trata de una empresa que ha desarrollado otros polígonos en Alicante, sin mayor problema. Puede inferirse, no obstante, que todo se debe a la modificación sustancial de la situación en el momento de ejecutar el contrato en relación con la existente al tiempo de su celebración: nos referimos a la crisis que ha padecido el sector inmobiliario y que, sin lugar a duda, ha influido en la ralentización de esta actuación urbanística, como así ha ocurrido en la mayoría de instrumentos de ordenación y ejecución que se han visto imposibilitados de cumplir sus objetivos.

Por los motivos indicados, se estima razonable acabar con esta situación, a fin de posibilitar la nueva programación del ámbito en cuestión. Cualquier otro tipo de medida no sería coherente con la actuación municipal en otros sectores que, del mismo modo, han padecido los efectos de la crisis.

Por último, respecto de la procedencia de la devolución de la garantía, y dado que el acuerdo de resolución del Programa ha de contener un pronunciamiento expreso sobre su destino, es necesario concretar el régimen legal que ha de aplicarse. Así, la finalidad de la garantía -un aval bancario por valor de 148.346,70 €, equivalentes al 7% del total de costes del presupuesto de ejecución material previstos, constituida por exigencia del artículo 29.8 de la LRAU-, era la de *asegurar el cumplimiento* de las *previsiones* del Programa,

previsiones que, obviamente, no se han cumplido

Según el convenio, la garantía se cancelaría "tras la recepción definitiva de las obras de urbanización, liquidada la actuación y saldadas la deudas resultantes".

El artículo 43.2 del TRLCAP -vigente en el momento de la adjudicación- establece que la garantía definitiva responderá, entre otros conceptos, de las *obligaciones derivadas del contrato y de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley*. Esta última procede siempre que el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, el cual deberá, además, *indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada -art.113.4 TRLCAP-*.

En el sentido indicado, se han pronunciado, además, el Consejo de Estado y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana: *la incautación de garantías sólo procederá en caso de incumplimiento culpable del contratista y verificados los daños y perjuicios para la administración y, en su caso, para los particulares*.

A contrario sensu, cuando no se aprecie o no se pueda fundamentar la culpabilidad del urbanizador, procederá la devolución de la garantía. Es el supuesto de la resolución por mutuo acuerdo.

Procedimiento y efectos

1.- Como dice el párrafo 4 del citado artículo 143 de la LUV, **"La resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo"**. Este último no es necesario, por mor de lo dispuesto en el párrafo 2 de la Disposición Transitoria Cuarta de la LOTUP, a cuyo tenor *"...en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones"*.

A continuación, el mismo precepto enumera una serie de

pronunciamientos que habrán de contener los acuerdos resolutorios, “cuando proceda”, relativos a la situación jurídica del ámbito afectado, tras dejar sin efecto la adjudicación, de los que únicamente hacemos alusión al señalado con la letra d), pues, como se ha dicho, no se ha producido ninguna actuación jurídico-administrativa -aparte del intercambio de propuestas y contrapropuestas citado anteriormente, relativo al alcance del presupuesto de urbanización- ni de transformación material del suelo. Dice así:

“d) A los efectos de lo previsto en el presente apartado, la administración, en caso de mantener la gestión indirecta del Programa, podrá requerir a quienes formularon proposiciones jurídico-económicas a la alternativa técnica seleccionada, por el orden derivado de la aplicación de los criterios de adjudicación del artículo 135, a fin de que acepten la adjudicación y prosigan con la ejecución del Programa. Subsidiariamente, la administración actuante podrá acordar el inicio de nueva licitación sobre la alternativa técnica seleccionada por el procedimiento previsto en el artículo 130 y siguientes de la presente Ley, o declarar la caducidad del Programa.”

Debe descartarse la posibilidad de requerir a la otra mercantil que concurrió a la adjudicación, la Inmobiliaria Albir, S.L., que desistió expresamente de su opción. El desistimiento fue aceptado por el Pleno municipal de 3 de julio de 2001.

Por otra parte, la posibilidad de acordar una licitación sobre la alternativa técnica seleccionada choca con el hecho de que aquella no llegó a completarse con el condicionado técnico derivado de los informes de 26 de julio de 2000 y de 5 de febrero de 2001. Desde este punto de vista, la alternativa técnica está incompleta, si consideramos los requisitos que, con tal fin, establecía el art. 126 de la LUV.

Procede, en consecuencia, declarar la caducidad del programa.

2.- El procedimiento para la resolución viene regulado en el artículo 342 del ROGTU, si bien con algún matiz derivado de la aplicación supletoria de la legislación de contratación pública. En concreto, de los artículos 111 y siguientes del TRLCAP.

Según el artículo 342.2 del ROGTU:

“Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para

declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales...”

3.- Son de aplicación supletoria los siguientes preceptos del TRLCAP:

-el artículo 112, párrafo cuarto, del referido texto legal, relativo a la aplicación de las diversas causas de resolución, establece que:

«La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato».

-el artículo 113, párrafos 2) y 5), sobre los efectos de la resolución:

“2) Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

.../...

5) En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida”.

4.- La resolución por mutuo acuerdo implica la renuncia a cualquier acción de responsabilidad patrimonial por parte del urbanizador.

En el sentido indicado, con fecha 26 de abril, la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, S.L. puso en conocimiento del Ayuntamiento *su compromiso*

expreso e indubitado de no reclamar indemnización o compensación alguna, así como de no ejercitar ninguna acción judicial en relación con la resolución por mutuo acuerdo de la adjudicación del PAI; así como de llevar a cabo las actuaciones pertinentes para finalizar el procedimiento ordinario número 590/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante.

5.- Obra en el expediente un informe favorable del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de junio de 2018.

Otros acuerdos que debe adoptar el Ayuntamiento

A la vista de la argumentación y de los preceptos legales que preceden, es necesario resolver sobre la resolución del contrato por mutuo acuerdo, efectos de la resolución, y acuerdos complementarios. En particular:

a) La subsistencia del plan de reforma interior aprobado como consecuencia de la programación.

“Los planes con contenidos normativos tienen vigencia indefinida, salvo que en ellos se disponga otra cosa, y vinculan a la Administración y a los particulares. Su revisión y sustitución procede en los casos que ellos mismos regulen o cuando se manifieste la inadecuación de su modelo territorial a nuevas circunstancias.” (art.67 LOTUP).

b) Declarar la caducidad de la programación, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 143.4.d) *in fine* de la LUV.

c) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista. En este caso, implica la renuncia a cualquier acción de responsabilidad patrimonial por parte del urbanizador, y su desistimiento del recurso contencioso administrativo 590/2017 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Alicante.

Órgano competente

Es competente para adoptar los presentes acuerdos el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, por ser este el órgano que acordó la adjudicación del Programa, tal y como establece el artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto se ha expuesto, el Ayuntamiento Pleno adopta los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, Concejala delegada de Urbanismo, resume la parte expositiva de la propuesta, significando el hecho de que la resolución de la adjudicación se ha conseguido por mutuo acuerdo con el urbanizador, renunciando a cualquier compensación o indemnización a la que pudiera tener derecho, acordándose la devolución de la garantía que presentó, debiendo adoptar, por tanto, el Pleno el acuerdo de aprobación de la resolución, además de la declaración de la subsistencia del plan de reforma interior aprobado como consecuencia de programa de actuación integrada, la caducidad de éste y la devolución del aval bancario depositado por el urbanizador.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, reseña que en la Comisión de Urbanismo se dictaminó favorablemente, por unanimidad, retirar la condición de agente urbanizador de esta unidad de ejecución a la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, declarar la caducidad del programa urbanístico y devolver la garantía a aquel. Indica que el plan de reforma interior que se aprobó en 2006 se va a mantener para que se vuelva a llevar adelante todo el procedimiento para que se urbanice y se pueda construir en esos terrenos. Se alegra de que este expediente, iniciado por él, finalmente se resuelva con el acuerdo del urbanizador, que se comprometa a retirar de los tribunales un recurso contencioso contra uno de los actos municipales que tendían a la resolución del contrato y también que renuncie a cualquier compensación o indemnización. Recuerda que la paralización de la urbanización se produjo porque el urbanizador pretendía multiplicar por tres el coste de la urbanización a realizar respecto al importe que figuraba en el programa, lo cual

fue informado negativamente por los técnicos municipales por considerarlo desmesurado. Alude a que a estos temas como Concejal de Urbanismo les dió prioridad porque entraba dentro de su política de rellenar los espacios vacíos de la ciudad, apostando por completar el Plan General, que data de 1987, antes que plantear reclasificaciones de suelo como el plan Rabasa, felicitándose por el hecho de que no llegar a buen puerto.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, muestra su alegría por el hecho de que se vayan resolviendo expedientes enquistados muchos años en la Concejalía de Urbanismo, anticipando que su voto será a favor dado que se resuelve por mucho acuerdo y subsiste el programa.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GGA, GC's, GC, D^a. Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 1 abstención de D. Daniel Simón Plá que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuvo presente en el momento de la votación, artículo 113.2 ROP –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato suscrito con la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, S.L. para el desarrollo y ejecución de la unidad de ejecución Garbinet-Gran Vía de Alicante.

Segundo.- Declarar la subsistencia del plan de reforma interior aprobado como consecuencia de la programación.

Tercero.- Declarar la caducidad del programa.

Cuarto.- Declarar la procedencia de la devolución del aval bancario que, por valor de 148.346'70€, depositó en su día, la mercantil Mare Nostrum de Inversiones, S.L.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a Mare Nostrum de Inversiones, S.L. y a los demás interesados en este procedimiento, y comunicarlo al Departamento Económico, y al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

Sexto.- Publicar los acuerdos precedentes en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Séptimo.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de los acuerdos precedentes.

Fiestas

I-3.5. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2019: APROBACIÓN.

La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2018 con entrada en el Registro General con fecha 28 de junio de 2018, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2019 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de festividades locales será de hasta dos días por año natural y éstas tendrán el carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Obra en el expediente oficio remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2019, las siguientes:

4. Día 2 de mayo, jueves, festividad de Santa Faz.
5. Día 25 de junio, martes, posterior a la Festividad de San Juan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de este Ayuntamiento".

Patronato Municipal de Turismo y Playas

I-3.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO POR IMPORTE DE 2.111,02 EUROS: APROBACIÓN.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe total de 2.111,02 €, que corresponden a gastos de ejercicios anteriores, cuyas facturas o justificantes han sido recibidos y registrados en el presente ejercicio, según detalle que figura en el anexo nº 1, para los que se propone su reconocimiento y aplicación al presupuesto vigente de 2018, a cuyo efecto se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

El expediente consta de la siguiente información:

6. Relación de justificantes correspondientes a los gastos referenciados anteriormente, a la que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del

correspondiente Concejal Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.

7. Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El 14 de agosto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adoptó el acuerdo del Patronato Municipal de de Turismo relativo al "Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Creditos por gastos de ejercicios anteriores realizados por un importe de 2.111,02 euros" , que anteriormente fue aprobado por Junta Rectora de este Organismo Autónomo el pasado 25 de julio.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, en los patronatos municipales, las modificaciones presupuestarias competencia del Pleno serán previamente aprobadas por la Junta de dicho Patronato a modo de anteproyecto, para la posterior aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local y, por último, su elevación al Pleno.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone resumidamente la propuesta significando la obligación ineludible de pagar estas facturas, presentadas fuera del ejercicio presupuestario correspondiente.

No se efectúan más intervenciones

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GS, GC's, GC, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 5 abstenciones (GGA) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de créditos por un importe total de 2.111,02 € según se detalla en el anexo nº 1.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero anterior por un importe total de 2.111,02€ detallados en el anexo nº 1, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Turismo gestor de los créditos que han sido reconocidos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Intervención General

I-4.1. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2017: APROBACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, según dispone el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

1. La de la propia Entidad.
2. La de sus Organismos Autónomos.
3. La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto
- d) El Estado de flujos de efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- f) La Memoria

La cuenta general que se somete a informe y posterior aprobación se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos y del Consorcio de Televisión Digital Local “Alicante Canal 21”, rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 44 a 51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

Con respecto a la cuenta del ejercicio 2016 la Sindicatura de Comptes, en el borrador de informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Alicante, indica que existen diferencias entre el resultado presupuestario ajustado que figura en la liquidación del presupuesto del 2016 y el que consta en la cuenta general aprobada. Comprobada la diferencia, se verifica que el estado correcto es el aprobado en la

liquidación del presupuesto y que la mencionada diferencia no afecta a los resultados de ejercicios futuros. Al tratarse de un error material procede proponer su corrección.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Especial de Cuentas.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, solicita el voto a favor aunque solo sea para cumplir con el trámite de remitir ordenadamente las cuentas del Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas en los plazos establecidos.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su contrariedad por el hecho de que se enteraron de que este asunto iba a ser tratado como asunto urgente al verlo en el Libro del Pleno, pero no se les comunicó formalmente ni en la Junta de Portavoces ni posteriormente, pero anuncia que votarán a favor.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, justifica que se van a abstener a la vista de alguna observación del Interventor que se mantiene a varios años.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, considera que se les debería de haber informado bien en la Junta de Portavoces, en una Comisión de Hacienda que se celebró con posterioridad, o directamente por correo electrónico, y manifiesta que votarán a favor porque son sus cuentas.

El Alcalde-Presidente dice que toma nota y que así se hará.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GS, GGA, GC, D^a Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 5 abstenciones (GC's) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, en los resúmenes siguientes:

1. Cuenta de 2017 del Ayuntamiento de Alicante

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 802.997.902,17 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 63.823.580,36 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 43.381.267,43 €.

g) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

2. Cuenta de 2017 del Patronato Municipal de la Vivienda

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 68.738.731,52 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 1.143.875,03€.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 174.601,59 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad

3. Cuenta de 2017 del Patronato Municipal de Educación Infantil

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.042.868,33 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un desahorro de 200.439,42 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 202.226,08 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

4. Cuenta de 2017 del Patronato Municipal de Turismo

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 3.732.732,94 €.

b) La cuenta de resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 373.409,88€.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de -2.798,13 €.

El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

5. Cuenta de 2017 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 4.750.297,30 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un ahorro de 326.049,48€.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 217.667,22 €.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

6. Cuenta de 2017 del Consorcio de Televisión Digital Local “Alicante Canal 21”

a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 127.063,99 €.

b) La cuenta del resultado económico-patrimonial arroja un desahorro de 47.456,61 €.

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 7.299,35€.

d) El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria se han confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Aprobar la corrección del error material de la cuenta del 2016 en el siguiente sentido:

Donde dice: *“PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, en los resúmenes siguientes:*

1. Cuenta de 2016 del Ayuntamiento de Alicante

a) ...//...

b) ...//...

c) *El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 34.706.303,34 €.*

Debe decir: **“PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, en los resúmenes siguientes:**

1. Cuenta de 2016 del Ayuntamiento de Alicante

a) ...//...

b) ...//...

c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 34.796.878,63 €.

TERCERO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas

conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Reglas 50-51 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

Hacienda

I-4.2. IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBAR LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO IMPUESTO, ACTUALMENTE EN VIGOR, PUBLICADA EN EL BOP NÚMERO 243, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, Y APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente la imposición y establecimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Aprobó la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, actualmente en vigor. Aprobó el proyecto de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en fase de aprobación inicial.

En el trámite reglamentario de información pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de 30 de julio de 2018, y en idéntica fecha en el tablón de Anuncios Municipal

y en el periódico Información, finalizado el 11 de septiembre de 2018, se ha presentado una alegación referida a varios aspectos de la ordenanza fiscal, con fecha 11 de septiembre del corriente, con nº de registro E2018066210, suscrita por D. Miguel Angel Pavón García, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Guanyar Alacant en el Ayto. De Alicante, en la que se solicitan las siguientes modificaciones al proyecto de ordenanza que se tramita mediante este expediente:

Alegaciones:

Primera.- Eliminar del punto 2 recogido en el artículo 6º, lo siguiente:

“...Como los de culto, sustentación del clero, sagrado apostolado y ejercicio de la caridad” por tratarse de un elemento residual proveniente de algún esquema normativo originado durante la dictadura franquista.

Segunda.- Adecuar la bonificación prevista en el proyecto de ordenanza al tipo máximo que permite la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo; incrementándose así la bonificación hasta el 95% frente al 50%, artículo 14ª.- Bonificaciones en la cuota. Esta medida tiene como objeto eliminar los efectos económicos perjudiciales a los cónyuges e hijos de la persona fallecida que convivieran en el domicilio habitual y cuya situación económica es desfavorable.

Tercera.- Se propone eliminar el punto I, del artículo 14º, el siguiente inciso “y, al menos, durante dos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento” fundamentando esta enmienda en la posibilidad de que haya podido haber un cambio de domicilio con fallecimiento repentino posterior al cambio de domicilio.

Cuarta.- En el artículo 14º se propone la eliminación del apartado a) del punto III, por entender que tanto el garaje como el trastero, en su caso, forman parte de la vivienda habitual aunque se trate de inmuebles catastralmente individualizados.

Ante dichas alegaciones y a tenor de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, se propone cuanto sigue:

Alegación Primera.-

La desestimación de esta Alegación.

El texto del citado beneficio recoge el tenor literal de los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede, que en materia fiscal determinan:

“Los artículos III y IV establecen las exenciones fiscales a las que tendrá derecho «la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y

otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas» en el Impuesto sobre la renta y el Patrimonio, en los [impuestos sobre el consumo](#), en la Contribución Territorial Urbana —«los templos y capillas destinados al culto y, asimismo, sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral; la residencia de los Obispos, de los canónigos y de los sacerdotes con cura de almas; los locales destinados a oficinas de la Curia diocesana y a oficinas parroquiales; los seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas; los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada»—, y los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales —«siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad»—.

En el artículo V se añade:

Las Asociaciones y Entidades religiosas no comprendidas entre las enumeradas en el artículo IV de este Acuerdo y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias, o de asistencia social tendrán derecho a los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico-tributario del Estado español prevé para las entidades sin fin de lucro y, en todo caso, los que se conceden a las entidades benéficas privadas”.

Por lo que, la exención en el impuesto que nos ocupa no se refiere a todos los bienes de la Iglesia Católica, sino específicamente solo, a aquellos en los que realizan las actividades citadas.

Alegación Segunda.-

Se traslada a la Comisión Informativa de Hacienda su aprobación total o parcial, o su rechazo, en base a lo informado por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, fundado por un lado, en el impacto negativo de esta bonificación sobre el importe liquidado, pudiendo alcanzar la cuantía de - 1.440.176,38 €, por otro en los efectos económicos negativos que la aplicación de la sentencia del TC 59/2017 de 11 de mayo, en la recaudación de dicho impuesto, puesto que ha supuesto el incremento de las reclamaciones de ingresos indebidos, creando incertidumbre sobre los resultados de la recaudación de este tributo. Por otra parte, en la regulación actual no se exige la convivencia de los herederos con el causahabiente, sino que éste último sea propietario de la vivienda habitual, lo que

incrementa el número de beneficiarios a los que se está aplicando, y no es posible concretar sus efectos por lo que se refiere la alegación “de cuya situación económica es desfavorable” pues no se delimita en qué casos cabe tal calificación

Por lo que sería prudente no incrementar esta bonificación, hasta cuantificar dichos importes.

Alegación Tercera.-

Se propone la estimación parcial, en base a los fundamentos que obran en el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, proponiendo la modificación del artículo 14.I, quedando redactado como sigue:

“I).- El bien o derecho objeto de la transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante dos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente y éste no tenga la propiedad de otras viviendas. Igualmente, se considerará vivienda habitual la última en que moró el causahabiente, si posteriormente se modificó su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende, o bien por requerirlo así la Ley de Dependencia.”

El párrafo a que se refiere sirve para determinar objetivamente cuál es el domicilio habitual del causante, impidiendo que cuando se posea varias viviendas se pueda elegir la de mayor valor en lugar de la correspondiente al domicilio habitual.

Alegación Cuarta.

Se propone la estimación de la enmienda.

La división horizontal de las fincas determina que en ocasiones figuren como un solo elemento la vivienda, una plaza de garaje y/o un trastero, de forma que su adquisición se realiza mediante una sola escritura; mientras que en otros casos, cada elemento (vivienda, garaje, trastero) figura en la división horizontal como elementos independientes y escrituras distintas, por lo que la aplicación de el beneficio que nos ocupa puede resultar no homogénea en función de cómo se realizó la escritura de división horizontal. Por ello, es conveniente la aceptación de

la enmienda, estableciendo condiciones adicionales, tal y como se determina en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 2988/2014, de 18 de julio de 2014, añadiendo un punto c) al Artículo 14º.III :

“c) En el caso de viviendas integrantes de una edificación en régimen de propiedad horizontal, la bonificación será aplicable a una plaza de garaje y/o un trastero, siempre que se encuentren situados en el mismo edificio, y se hayan adquirido en un mismo acto y entregado en el mismo momento, aunque se haga mediante escrituras independientes.”

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Constan en el expediente los informes técnicos jurídicos y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D. Carlos Castillo, Concejal de Hacienda, manifiesta que se trae a aprobación definitiva el expediente, resolviendo las alegaciones presentadas por el Grupo Guanyar Alacant, significando que, liberados del plan de ajuste, se han podido aceptar parcialmente en los términos acordados en la Comisión de Hacienda, mostrándose abierto a que se puedan introducir nuevas propuestas una vez que se despejen las incertidumbres recaudatorias que se ciernen sobre el mismo en la situación actual, no habiendo podido aceptar la que significaba no aplicar una exención declarada en el Concordato suscrito por el Estado Español con la Iglesia Católica.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que votarán a favor, teniendo en cuenta la necesidad de esta adaptación a la jurisprudencia actual y la voluntad de llegar a acuerdos manifestada en la sesión de la Comisión de Hacienda de ayer, y emplaza al equipo de gobierno a mantener esta voluntad de acuerdo en la reforma impositiva que se abordará en el próximo Pleno,

evitando que se aprueben bajadas de impuestos lineales sin atender a criterios sociales.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, señala que votarán a favor y agradece que se aprobara, por lo menos, el incremento al 60 % de la bonificación por transmisión por causa de muerte de la vivienda habitual, significando que su partido reivindica la supresión del impuesto de sucesiones y, en consecuencia, también la exención para este impuesto o la bonificación del 95 % propuesta por Guanyar Alacant, aunque aceptan esperar al ejercicio siguiente para ver cómo se comporta la recaudación de este impuesto ante la gran cantidad de recursos presentados.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, refiere que su Grupo ha sido el único que ha presentado enmiendas en Comisión, en el Pleno en el momento de su aprobación inicial y alegaciones para su aprobación definitiva, alegrándose finalmente de que se les hayan aceptado casi todas, parcialmente el incremento de la bonificación, y que gracias a su trabajo se produzca el primer beneficio fiscal para la familias alicantinas, con ocasión de la cancelación del plan de ajuste, sosteniendo que hay que que avanzar en beneficios fiscales para quien lo necesita en lugar de bajar impuestos linealmente. Cita que, no obstante se les ha rechazado su propuesta de eliminar la exención a los bienes de la iglesia destinados al culto y sustentación del clero, por lo que, por tal motivo y porque la bonificación no llega al 95 % propuesto, se abstendrán.

D. Carlos Giménez, en representación del Grupo Socialista, adelanta que votarán a favor. Aunque esperan que en el próximo ejercicio presupuestario el porcentaje de bonificación llegue al 95 %, máximo establecido por la ley.

El Alcalde-Presidente puntualiza al **Sr. Pavón** que difícilmente puede atribuirse ser el artífice de las modificaciones introducidas a la ordenanza cuando no las vota a favor, sino que se abstiene.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GS, GC's, GC, D^a. Nerea Belmonte Aliaga y D. Fernando Sepulcre González) y 5

abstenciones (GGA) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Imposición y establecimiento del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el municipio de Alicante. Aprobación definitiva.

Segundo.- Aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana publicada en el BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015.

Tercero.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana una vez incorporadas las enmiendas aprobadas por la Comisión Permanente de Hacienda. Aprobación definitiva.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de imposición y establecimiento del impuesto, y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2018 RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL ACTUAL ALCALDE COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE ALICANTE, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la

sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, celebrada el 10 de abril de 2018 se tomó razón de la renuncia al cargo de Alcalde y a la condición de Concejal de D. Gabriel Echávarri Fernández, siendo proclamado Alcalde, en su sustitución, en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 19 de abril, D. Luis Barcala Sierra.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la empresa mixta Aguas de Alicante, S.A., el cargo de Presidente de su Consejo de Administración se elige de entre la representación municipal, por lo que procede que el actual Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, al cesar el anterior Alcalde con ocasión de su renuncia a dicho cargo, ostente formalmente la condición de miembro del Consejo para su posterior elección y nombramiento como Presidente, debiendo aprobarse previamente su designación a tal fin.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cualquiera su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de la empresa mixta Aguas de Alicante, S.A. a D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sustitución del anterior Alcalde, D. Gabriel Echávarri Fernández, que cesó en dicho cargo el día 10 de abril de 2018.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a la empresa mixta Aguas de Alicante, S.A. a los debidos efectos, debiéndose

poner en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2018 RELATIVO AL CAMBIO DE UNO DE LOS VOCALES QUE REPRESENTAN AL AYUNTAMIENTO EN LA EMPRESA MIXTA AGUAS DE ALICANTE, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Al objeto de garantizar la presencia de todos los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la empresa mixta municipal Aguas de Alicante, S.A., ajustándose al número de cinco miembros que le corresponden al Ayuntamiento de Alicante en dicho órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la misma, resulta posible la incorporación de una representante del Grupo Compromís, previo cese de una representante del Grupo Popular, que ostentará su representación a través del Alcalde.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto

en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como representante municipal del Grupo Compromís en la empresa mixta Aguas de Alicante, S.A. a la Concejala **D^a. Sonia Tirado González**, para su nombramiento como Consejera, en sustitución de la Concejala D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a las referidas Concejales y a Aguas de Alicante, S.A., a los debidos efectos de nombramiento y cese, respectivos, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE JULIO DE 2018 DEL CAMBIO DE REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA Y GUANYAR ALACANT EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMPRESAS MIXTAS, ENTIDADES, CONSEJOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS ÓRGANOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento,

se han recibido sendos escritos suscrito por las respectivas Portavocías de los Grupos Municipales Popular, Guanyar Alacant y Socialista de fechas 9, 11 y 23 de julio de 2018, (Rº 453, 464 y 521), respectivamente, por los que solicitan la modificación de la de la designación de los representantes que les corresponden en las empresas participadas, organismos autónomos y consejos sectoriales en los que resulte procedente, que seguidamente se indican.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Nombrar como representantes municipales del Grupo Municipal Popular en los siguientes Consejos Locales a los Concejales relacionados a continuación, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten modificados:

RELACIÓN ALUDIDA

Consejos Municipal de Personas Mayores

Vocal Suplente: Dª. Mª. Dolores Padilla Olba.

Consejo Interdepartamental de la Juventud

Vocal: D. José Ramón González González

Segundo.- Nombrar como representante municipal del Grupo Municipal Socialista en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social a D. Miguel Castelló Hernández, en sustitución de la Concejala Dª. Sofía Morales Garrido, que cesó en tal condición el día 28 de junio de 2018.

Tercero.- Designar como representantes municipales del Grupo Municipal Guanyar Alacant en los organismos autónomos, empresas mixtas, entidades, consejos locales dependientes del Ayuntamiento y otros órganos que se relacionan a continuación a las personas siguientes, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten modificados:

RELACIÓN ALUDIDA

Patronato Municipal de Educación Infantil

Vocal Titular:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Shaila Villar García

Vocal Suplente:

D. José Antonio Fernández Cabello
D^a. Marisol Moreno Martínez

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

Vocal Titular:

D^a. Shaila Villar García

Patronato Municipal de Turismo y Playas

Vocal Titular:

D^a. Shaila Villar García

Vocal Suplente

Patronato Municipal de la Vivienda

Vocales Titulares:

D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón.

Empresa Mixta Mercalicante, S.A.

Consejero

D. Miguel Ángel Pavón García

Consejo Asesor de Cooperación Internacional

Vocal Titular:

D^a. Julia Angulo Girón

Consejo Interdepartamental de la Juventud

Vocal Titular:

D^a. Marisol Moreno Martínez

Consejo Social de la Ciudad

*D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón*

*D^a. Shaila Villar García
D. Daniel Simón Plá*

Consejo de Sostenibilidad de Alicante

Vocal Titular:

D. Miguel Ángel Pavón García

Vocal Suplente:

D^a. Shaila Villar García

Consejo Local de Cultura

Vocal Titular:

D. Daniel Simón Plá

Vocal Suplente:

D^a. Marisol Moreno Martínez

Consejo Local de Comercio

Vocal Titular:

*D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá*

Vocal Suplente:

*D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García*

Consejo Local de Deportes

Vocal Titular:

*D. Daniel Simón Plá
D^a. Shaila Villar García*

Vocal Suplente:

*D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez*

Consejo Local de Inmigración

Vocal Titular:

D^a. Julia Angulo Girón

Vocal Suplente:

D. Daniel Simón Plá

Comisión de Seguimiento y Consejo Asesor del Plan Racha

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Pavón García

Grupo de Trabajo de Calles

Vocal Titular:

D. Daniel Simón Plá

Vocal Suplente:

D^a. Shaila Villar García

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos a las Concejales y a los Concejales interesados y a los referidos organismos autónomos, empresas mixtas, órganos y consejos sectoriales, a los debidos efectos, así como dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

El Pleno queda enterado.

II-1.4. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS MODIFICACIONES EN LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Socialista mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 7 de agosto de 2018, (R^o 000544), ha comunicado las modificaciones en la representación de dicho Grupo en las Comisiones del Pleno.

Con este trámite se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del Grupo Guanyar Alacant en las

Comisiones del Pleno, por lo que la nueva composición de las mismas debe ser tenida en cuenta a partir de las fecha antes indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de las Comisiones del Pleno quedará de la siguiente forma, resaltándose en negrita los cambios efectuados:

COMISIONES PERMANENTES DEL PLENO

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González D. Emilio Israel Cortés Santiago*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Eva Montesinos Mas
D. Fernando Marcos Mena D^a. Gloria Vara Giner*

Grupo Guanyar Alcanat

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Shaila Villar García
D^a. Marisol Moreno Martínez D. Daniel Simón Plá*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

*D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. Juan Francisco Escudero
Pérez
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D^a. María José Molina Martínez*

Grupo Compromís

Titulares:

Suplentes:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Concejales No Adscritos

*D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González*

Comisión Permanente de Hacienda

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Carlos Castillo Márquez D. José Ramón González González*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

***D^a. Eva Montesinos Mas D^a. Gloria Vara Giner**
D. Carlos Giménez Bertomeu D. Miguel Castelló Hernández*

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Julia Angulo Girón D. Daniel Simón Plá*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

*D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Vicente Buades Carreño*

Grupo Compromís

Titulares:

Suplentes:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda*

Concejales No Adscritos

*D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González*

Comisión Permanente de Urbanismo

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D. Luis Barcala Sierra D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D^a. Eva Montesinos Mas D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner **D. Miguel Castelló Hernández***

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García D. Daniel Simón Plá*

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

*D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. María José Molina Martínez*

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Concejales No Adscritos

*D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González*

Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D. Emilio Israel Cortés Santiago
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D^a. M^a. Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Castelló Hernández D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Gloria Vara Giner D. Fernando Marcos Mena*

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D. Daniel Simón Plá
D^a. Julia Angulo Girón

Suplentes:

D^a. Shaila Villar García
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Juan Francisco Escudero Pérez
Balboa D^a. M^a. José Molina Martínez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Permanente de Servicios

Grupo Popular

Titulares:

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. María José Molina Martínez D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa

Grupo Compromís

Titulares:

Suplentes:

D^a. Sonia Tirado González D. Natxo Bellido Suay
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

COMISIONES ESPECIALES DEL PLENO

Comisión Especial de Cuentas

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Carlos Castillo Márquez D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas D. Miguel Catelló Hernández
D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Rosana Arques Vicente

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Julia Angulo Girón D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Vicente Buades Carreño
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. Juan Francisco Escudero
Pérez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Grupo Popular

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. M^a. del Carmen de España
Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplente:

D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplente:

D^a. Julia Angulo Girón D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplente:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay

Concejales No Adscritos

D^a. Nerea Belmonte Aliaga
D. Fernando Sepulcre González

COMISIONES NO PERMANENTES o ESPECÍFICAS DEL PLENO

Comisión para la Isla de Tabarca

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra D. José Ramón González González
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas D^a. Rosana Arques Vicente
D. Fernando Marcos Mena D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez D. Daniel Simón Plá
D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titulares

Suplente:

D^a. María José Molina Martínez D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titulares

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Comisión de Desahucios

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. Marisa Gayo Madera D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Rosana Arques Vicente D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón D. Daniel Simón Plá
D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero Pérez
D^a. María Jose Molina Martínez D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Comisión de Igualdad

Grupo Popular

Titulares

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
Menárguez
D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Suplentes

D^a. M^a. del Carmen de España
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Grupo Socialista

Titulares

D^a. Rosana Arques Vicente *D^a. Gloria Vara Giner*
D. Miguel Castelló Hernández ***D. Fernando Marcos Vicente***

Suplentes

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

D. Daniel Simón Plá *D^a. Shaila Villar García*
D^a. Marisol Moreno Martínez *D^a. Julia Angulo Girón*

Suplentes:

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Vicente Buades Carreño *D. Juan Francisco Escudero Pérez*
D^a. María José Molina Martínez *D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez*

Suplente:

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

Comisión para el estudio y análisis del contrato de Limpieza Viaria y recogida de residuos

Grupo Popular

Titulares

D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González

Suplentes:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Grupo Socialista

Titulares

D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Rosana Arques Vicente

Grupo Guanyar Alacant

Titulares

D^a. Shaila villar García
D. Miguel Ángel Pavón García

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Marisol Moreno Martínez

Grupo Ciudadanos

Titulares

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplente:

D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para elaborar un Plan de actuación sobre tratamiento y eliminación de residuos sólidos en la Partida de Fontcalent

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra
D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena D. Carlos Giménez Bertomeu
D. Miguel Castelló Hernández **D^a. Rosana Arques Vicente**

Suplentes:

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

D^a. Julia Angulo Girón D^a. Shaila Villar García
D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez

Suplentes:

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez D^a. María José Molina Martínez

Suplente:

Grupo Compromís

Titulares:

D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Suplente:

Comisión para la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. José Ramón González González D^a. M^a. Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Rosana Arques vicente D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá D^a. Julia Angulo Girón
D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño D^a. María José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

**Comisión para la elaboración del Reglamento del Consejo Local de
Salud**

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D^a. Marisa Gayo Madera D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. José Ramón González González D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. **Rosana Arques Vicente** D. Miguel Castelló Hernández
D^a. Gloria Vara Giner D^a. **Eva Montesinos Mas**

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García D. Daniel Simón Pla

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D^a. María José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay

Comisión para el seguimiento del Convenio COEPA-Ayuntamiento

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

D. Carlos Castillo Márquez

D^a.M^a. del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Castelló Hernández D. Fernando Marcos Mena
D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Eva Montesinos Mas*

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

*D. Daniel Simón Plá D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Julia Angulo Girón D^a. Marisol Moreno Martínez*

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

*D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D^a. María José Molina Martínez D. Vicente Buades Carreño*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Plenarios

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D. Emilio Israel Cortés
Santiago*

D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Miguel Castelló Hernández D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas **D. Carlos Giménez Bertomeu***

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

*D^a. Julia Angulo Girón D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá D^a. Shaila Villar García*

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

*D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez D^a. María José Molina Martínez*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Comisión del Plan Integral de Reactivación del Casco Antiguo

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. M^a Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Rosana Arques Vicente D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Julia Angulo Girón D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplente:

D^a. María José Molina Martínez D. Vicente Buades Carreño
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para abordar las dificultades de convivencia del entorno ferroviario

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D. Carlos Castillo Márquez D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago D^a. M^a. del Carmen de España
Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Rosana Arques Vicente

D. Fernando Marcos Mena

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Julia Angulo Girón

D^a. Shaila Villar García D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. María José Molina Martínez D. Vicente Buades Carreño

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a José Espuch Svoboda

D^a. Sonia Tirado González

Comisión para coordinar los actos de Aniversario de fechas de especial relevancia en el contexto de la Guerra Civil Española

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D. José Ramón González González

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D^a. M^a Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Fernando Marcos Mena

D^a. Rosana Arques Vicente

D^a. Gloria Vara Giner

D. Miguel Castelló Hernández

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá D^a. Julia Angulo Girón
D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño D^a. María José Molina Martínez
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Giraldo Jiménez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. M^a José Espuch Svoboda D. Natxo Bellido Suay
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para abordar distintos aspectos que rodean la implantación de la multinacional IKEA en Alicante

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D. Carlos Castillo Márquez D. Emilio Israel Cortés Santiago

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández D^a. Gloria Vara Giner
D^a. Eva Montesinos Mas D. Carlos Giménez Bertomeu

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez
D^a. Shaila Villar García D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Protección del Caserío y del entorno de la Santa Faz

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Marisol Moreno Martínez
D. Daniel Simón Plá D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero Pérez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. M^a. José Espuch Svoboda D^a. Sonia Tirado González
D. Natxo Bellido Suay

**Comisión de estudio y revisión del Reglamento Orgánico de los
Distritos y de la Participación Ciudadana**

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a, M^a. Ángeles Goitia Quintana D^a. M^a. Luisa Gayo Madera
D. Emilio Israel Cortés Santiago D^a. M^a. del Carmen de España
Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner D. Fernando Marcos Mena
D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Rosana Arques Vicente

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez *D. Antonio Joaquín Manresa*
Balboa
D. Vicente Buades Carreño *D. Juan Francisco Escudero Pérez*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González *D^a. M^a. José Espuch Svoboda*
D. Natxo Bellido Suay

Comisión para el estudio de la ejecución de las actividades del Proyecto “Ciencia Callejera”

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Castillo Márquez *D. Emilio Israel Cortés Santiago*
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba *D^a. M^a. Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Rosana Arques Vicente *D. Miguel Castelló Hernández*
D. Fernando Marcos Mena *D^a. Gloria Vara Giner*

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García *D^a. Marisol Moreno Martínez*
D. Daniel Simón Plá *D^a. Julia Angulo Girón*

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Vicente Buades Carreño *D. Antonio Joaquín Manresa Balboa*
D. Juan Francisco Escudero Pérez *D^a. M^a José Molina Martínez*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D^a. Sonia Tirado González D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D. Natxo Bellido Suay

Comisión de Investigación sobre las contrataciones de la Concejalía de Comercio en el mes de diciembre de 2016

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Eva Montesinos Mas

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D. Miguel Ángel Pavón García D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. Yaneth Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González

Comisión para preparar la Candidatura de Alicante 2023 como organizadora de los III Juegos Europeos

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a Luisa Gayo Madera D^a. M^a Carmen de España Menárguez
D. Emilio Israel Cortés Santiago D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Eva Montesinos Mas D. Fernando Marcos Mena
D. Miguel Castelló Hernández D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez D^a. Shaila Villar García
D. Daniel Simón Plá D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Vicente Buades Carreño D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González

D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión para el estudio de la implantación en Alicante de una oficina regional de representación de la Comisión Europea

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago D. José Ramón González González
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera D^a. M^a del Carmen de España Menárguez

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner D. Carlos Giménez Bertomeu
D^a. Eva Montesinos Mas **D^a. Rosana Arques Vicente**

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Marisol Moreno Martínez D^a. Shaila Villar García
D. Daniel Simón Plá D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Vicente Buades Carreño D^a. M^a José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago D. Luis Barcala Sierra
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera D. José Ramón González González

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu **D. Miguel Castelló Hernández**
D^a. Gloria Vara Giner **D^a. Rosana Arques Vicente**

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Vicente Buades Carreño D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

Comisión para la revisión y actualización del Plan Integral de la Zona Norte

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D^a. M^a del Carmen de España Menárguez
D. Emilio Israel Cortés Santiago D. Luis Barcala Sierra

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D^a. Gloria Vara Giner D^a. Eva Montesinos Mas
D. Carlos Giménez Bertomeu D^a. Rosana Arques Vicente

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Marisol Moreno Martínez D. Daniel Simón Plá

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa D^a. M^a José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a. José Espuch Svoboda

Comisión de Vigilancia de la Contratación

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana
D. José Ramón González González D^a. M^a del Carmen de España
Menárguez*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Carlos Giménez Bertomeu D. Fernando Marcos Mena
D^a. Gloria Vara Giner **D^a. Rosana Arques Vicente***

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

*D. Miguel Ángel Pavón García D^a. Julia Angulo Girón
D^a. Shaila Villar García D^a. Marisol Moreno Martínez*

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

*D^a. Yaneth Lucía Giraldo Jiménez D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño D. Juan Francisco Escudero
Pérez*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Comisión con el objeto de elaborar el nuevo Plan de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alicante

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

*D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D. Emilio Israel Cortés Santiago
D. José Ramón González González D^a. M^a. Luisa Gayo Madera*

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

*D. Fernando Marcos Mena D^a. Eva Montesinos Mas
D^a. Rosana Arques Vicente D^a. Gloria Vara Giner*

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

*D^a. Marisol Moreno Martínez D^a. Julia Angulo Girón
D. Daniel Simón Plá D^a. Shaila Villar García*

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

*D. Vicente Buades Carreño D^a. M^a José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez D. Antonio Joaquín Manresa
Balboa*

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

*D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González*

Comisión para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración del Plan Municipal de Inclusión

Grupo Popular

Titulares:

D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana
D. Emilio Israel Cortés Santiago

Suplentes:

D. José Ramón González González
D^a. M^a. Luisa Gayo Madera

Grupo Socialista

Titulares:

D. Fernando Marcos Mena ***D^a. Eva Montesinos Mas***
D^a. Rosana Arques Vicente ***D^a. Gloria Vara Giner***

Suplentes:

Grupo Guanyar Alacant

Titular

D^a. Julia Angulo Girón *D^a. Shaila Villar García*
D^a. Marisol Moreno Martínez *D. Daniel Simón Plá*

Suplentes:

Grupo Ciudadanos

Titular

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Juan Francisco Escudero Pérez

Suplentes:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Vicente Buades Carreño

Grupo Compromís

Titular

D. Natxo Bellido Suay *D^a. Sonia Tirado González*
D^a. M^a. José Espuch Svoboda "

Suplente:

El Pleno queda enterado.

II-1.5. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
ACEPTACIÓN DE LA NUEVA DEDICACIÓN PARCIAL DE LA

CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D^a. ROSANA ARQUES VICENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante adoptado el 26 de abril de 2018 se ha formalizado la siguiente aceptación de la correspondiente dedicación parcial por la Concejala que se relaciona a continuación y obra en su expediente:

Dedicación parcial

- ***D^a. Rosana Arques Vicente: Concejala del Grupo Socialista.***

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N^o 100918/1, DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSELL DE CULTURA DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El artículo 6 del Reglamento del Consell de Cultura de Alicante establece que ostentará la Presidencia la persona que ejerza la Alcaldía, que podrá delegarla en cualquiera de los Concejales.

En virtud de lo que antecede,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la Presidencia del Consell de Cultura de la ciudad de Alicante en la Concejala de Cultura, D^a. M^a. Dolores Padilla Olba.

SEGUNDO: Comunicar la presente delegación a la Concejala interesada y a la Secretaría del Consell de Cultura de Alicante, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 180918/2 DE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA EN LA COMISIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA EDUSI.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"PRIMERO.- Delegar la Presidencia de la Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI, en D^a. **María Dolores Padilla Olba**, y la Vicepresidencia a **D. Emilio Israel Cortés Santiago**.*

***SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno de la anterior resolución".*

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y GUANYAR ALACANT EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSEJOS LOCALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS ÓRGANOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de fecha 7 de septiembre de 2018, (R° 564), por el que solicita la modificación de la de la designación de los representantes que le corresponden en los organismos autónomos y los consejos sectoriales dependientes del Ayuntamiento que se indican en sustitución de la Concejala

D^a. Sofía Morales Garrido que cesó en tal cargo electo el pasado 28 de junio de 2018, y, por otro lado, se ha advertido un error en el nombramiento de Vocal suplente del Grupo Guanyar Alacant en el Grupo de Trabajo de Calles, a la vista de la designación de su Portavoz, de fecha 11 de julio de 2018 (R^o 464) por lo que procede acordar su subsanación.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

***Primero.-** Nombrar como representantes municipales del Grupo Municipal Socialista en los siguientes Organismos Autónomos y Consejos Locales dependientes del Ayuntamiento a los Concejales relacionados a continuación, quedando sin efecto los nombramientos anteriores que resulten modificados:*

RELACIÓN ALUDIDA

Patronato Municipal de Educación Infantil

Vocal Titular:

D^a. Rosana Arques Vicente

Consejo Local de Comercio

Vocal Titular:

D. Miguel Castelló Hernández

Consejo Local de Deportes

Vocal Titular:

D^a. Eva Montesinos Mas

Consejo Local de Inmigración

Vocal Titular:

D^a. Gloria Vara Giner

Consejo Municipal de Personas Mayores

Vocal Titular:

D^a. Rosana Arques Vicente

Segundo.- Nombrar como Vocal Suplente del Grupo de Trabajo de Calles en representación del Grupo Municipal Guanyar Alacant a D. Miguel Ángel Pavón García, en lugar de D^a. Shaila Villar García, subsanándose el error apreciado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de celebrada el 31 de julio de 2018.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a las Concejales y a los Concejales interesados y comunicárselo a los Organismos Autónomos, y Consejos Sectoriales referidos, y proceder a dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de dichos nombramientos en la próxima sesión que celebre, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

II-1.9. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA EDUSI.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Portavoz del Grupo Municipal Popular mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 17 de septiembre de 2018, (R^o 000591), ha comunicado la modificación de la representación de dicho Grupo en las Comisión del Pleno referida en el epígrafe.

Con este trámite se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del Grupo Popular en dicha Comisión del Pleno, por lo que la nueva composición de la misma debe ser tenida en cuenta a partir de la fecha ante indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI quedará de la siguiente forma, resaltándose en negrita los cambios efectuados:

Comisión para el control y seguimiento del desarrollo de la EDUSI

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes:

D. Emilio Israel Cortés Santiago **D. José Ramón González González**
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba **D^a. Marisa Gayo Madera**

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Carlos Giménez Bertomeu D. Migue Castelló Hernández
D^a. Gloria Vara Giner D^a. Rosana Arques Vicente

Grupo Guanyar Alacant

Titular

Suplentes:

D^a. Julia Angulo Girón D. Miguel Ángel Pavón García
D. Daniel Simón Plá D^a. Shaila Villar García

Grupo Ciudadanos

Titular

Suplentes:

D^a. M^a José Molina Martínez
D. Vicente Buades Carreño
Balboa

D. Juan Francisco Escudero Pérez
D. Antonio Joaquín Manresa

Grupo Compromís

Titular

Suplente:

D. Natxo Bellido Suay D^a. M^a. José Espuch Svoboda
D^a. Sonia Tirado González

El Pleno queda enterado.

II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 190918/1, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL IMPULSO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ALICANTE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, aprobó la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración de un Plan de Protección del Patrimonio Cultural de Alicante durante la celebración de sus Fiestas.

La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido con carácter general en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 28 de julio de 2016, por el que se modifica la determinación del número de componentes de las Comisiones Permanentes, No Permanentes o Específicas y Especiales del Pleno, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal,

ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario, estableciéndose que en las sesiones podrán participar con voz pero sin voto los técnicos y/o cualquier profesional o especialista que se estime necesario, y determinándose expresamente que asistirán un técnico de cada una de las áreas que se considere necesario, un representante de la Universidad de Alicante, un representante de la Federación de les Fogueres de Sant Joan, un representante del Gremio de Artistas, un representante del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y un representante del Cuerpo de la Policía Local.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración de un Plan de Protección del Patrimonio Cultural de Alicante durante la celebración de sus Fiestas, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del*

titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para el impulso, control y seguimiento del proceso de elaboración de un Plan de Protección del Patrimonio Cultural de Alicante durante la celebración de sus Fiestas.

Grupo Popular

Titulares:

Suplentes

D. José Ramón González González D^a. Marisa Gayo Madera
D^a. M^a. Dolores Padilla Olba D^a. M^a. Ángeles Goitia Quintana

Grupo Socialista

Titulares:

Suplentes:

D. Miguel Castelló Hernández D. Fernando Marcos Mena
D^a. Eva Montesinos Mas D^a. Gloria Vara Giner

Grupo Guanyar Alacant

Titulares:

Suplentes:

D. Daniel Simón Plá D. Miguel Ángel Pavón García
D^a. Shaila Villar García D^a. Julia Angulo Girón

Grupo Ciudadanos

Titulares:

Suplentes:

D. Antonio J. Manresa Balboa D^a. Yaneth Giraldo Jiménez
D. Vicente Buades Carreño D^a. M^a. José Molina Martínez

Grupo Compromís

Titulares:

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay D^a. Sonia Tirado González
D^a. M^a José Espuch Svoboda

El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.

Presidencia: D. José Ramón González González

Vicepresidencia: D^a. M^a. Dolores Padilla Olba

Secretario: D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

SEGUNDO. Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno

El Pleno queda enterado.

Intervención General

II-1.11. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, REGULADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES: 2º TRIMESTRE 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2018 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2018 DE LA AGENCIA**

LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

- **INFORME 2º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 2º TRIMESTRE 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 2º Trimestre de 2018

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL

4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo*

medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,56	785	14.665.387,13	373	2.874.053,76
20- Arrendamientos y Cánones	25,73	57	216.958,12	3	9.652,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,77	100	1.243.518,59	69	295.891,54
22- Material, Suministro y Otros	34,22	626	13.204.832,12	297	2.567.222,02
23- Indemnización por razón del servicio	101,52	2	78,30	4	1.288,20
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	70,45	16	596.090,05	14	578.789,60
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	32,53	3	3.650,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	37,75	804	15.265.127,18	387	3.452.843,36

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

1. Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
2. Se suman todos los productos del apartado anterior.
3. Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
4. El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2	13.579,11
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	2	13.579,11

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42,57	1122	4.347.860,95	602	1.172.314,17
20- Arrendamientos y Cánones	36,42	18	32.915,32	15	6.611,96
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	42,48	418	1.049.253,71	296	337.909,45
22- Material, Suministro y Otros	42,62	670	3.262.380,19	289	823.758,65
23- Indemnización por razón del servicio	39,15	16	3.311,73	1	308,00
24- Gasto de Publicaciones	96,00	0		1	3.726,11
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	47,60	7	253.049,69	6	97.962,76
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	10,00	2	1.200,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	92,76	1112	2.104.116,65	201	2.021.987,52
TOTAL	63,46	2243	6.706.227,29	809	3.292.264,45

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

4. Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
5. Se suman todos los productos del apartado anterior.
6. Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
7. El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades

Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 2º Trimestre de 2018 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de

29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de

las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,98	108	208.228,71	6	2.301,74
20- Arrendamientos y Cánones	23,05	8	19.400,20	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	49,17	15	9.280,47	4	1.836,11
22- Material, Suministro y Otros	29,54	85	179.548,04	2	465,63
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	45,64	1	16.477,84	1	8.756,87
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,91	3	800,01	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	31,68	112	225.506,56	7	11.058,61

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,36	36	36.685,33	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,41	8	6.049,23	0	
22- Material, Suministro y Otros	16,95	28	30.636,10	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	17,00	1	699,00	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2,00	1	250,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	7,02	4	3.985,55	0	
TOTAL	15,39	42	41.619,88	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

Informe 2º Trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Turismo

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se

estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

a) Pagos realizados en el trimestre

- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: *“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”*.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42,42	63	107.341,19	19	13.432,61
20- Arrendamientos y Cánones	43,26	4	1.278,64	3	1.212,09
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	54,34	6	22.019,05	3	5.989,84
22- Material, Suministro y Otros	37,83	46	81.779,22	9	3.496,42
23- Indemnización por razón del servicio	53,48	7	2.264,28	4	2.734,26
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	47,00	1	21.833,49	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	43,12	64	129.174,68	19	13.432,61

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	29,47	45	68.683,18	12	8.463,19
20- Arrendamientos y Cánones	36,09	4	1.282,74	1	1.074,89
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	29,67	10	14.475,59	5	4.906,51
22- Material, Suministro y Otros	28,83	30	52.719,53	4	1.981,69
23- Indemnización por razón del servicio	51,21	1	205,32	2	500,10
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	17,99	3	5.206,65	0	
TOTAL	28,75	48	73.889,83	12	8.463,19

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

- d) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ _ días _ pendiente _ pago} \times \text{importe _ operación})}{\sum \text{importe _ operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 2º Trimestre de 2018 del Patronato de Educación Infantil

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se

estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: *“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”*.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”*

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Segundo

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,61	24	15.579,06	14	9.781,54
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,35	14	6.428,78	5	1.598,66
22- Material, Suministro y Otros	55,12	10	9.150,28	9	8.182,88
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	101,69	0		3	1.104,88
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	55,62	24	15.579,06	17	10.886,42

Trimestre.

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	39,80	39	16.642,51	2	213,38
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	42,34	10	3.403,18	0	
22- Material, Suministro y Otros	39,15	29	13.239,33	2	213,38
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	25,00	1	59,90	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	12,79	16	12.486,96	0	
TOTAL	28,30	56	29.189,37	2	213,38

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- b) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- c) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- d) El "*Periodo medio del pendiente de pago*" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 2º Trimestre de 2018 del Patronato Municipal de la Vivienda

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local,

que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. *El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...).*”

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “*La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...).*”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2018. Segundo

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30,90	119	108.054,50	1	22,13
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	31,98	86	60.777,50	0	
22- Material, Suministro y Otros	29,51	32	47.212,10	1	22,13
23- Indemnización por razón del servicio	37,50	1	64,90	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	30,90	119	108.054,50	1	22,13

Trimestre.

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2018. Segundo Trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	53,32	120	125.421,89	36	70.957,69
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	34,91	63	33.473,43	12	8.249,78
22- Material, Suministro y Otros	58,36	56	91.527,26	24	62.707,91
23- Indemnización por razón del servicio	31,00	1	421,20	0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	229,64	1	369,58	7	103.504,65
TOTAL	114,32	121	125.791,47	43	174.462,34

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía

y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

El Pleno queda enterado.

II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a :

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) Los derechos reconocidos netos.*
- c) La recaudación neta.*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo".

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Segundo Trimestre de 2018."

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.565.596,95 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.844.301,10 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 26 de julio de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 144 de 30 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo

anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Crédito por importe de 30.565.596,95 euros y Bajas por Anulación por importe de 3.844.301,10 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.14. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXACCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES PARTICULARES, DENTRO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN EDIFICIOS, EN LOS MÓDULOS 250 VIVIENDAS Y 5 LOCALES COMERCIALES DE JUAN XXIII, DE ALICANTE, APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO PARA LA MISMA FINALIDAD APROBADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de junio de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de 9 de julio, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente, por lo que tal y como se prevé en el punto "Cuarto" del Acuerdo, la aprobación ha quedado elevada a definitiva. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para el establecimiento y exacción del precio público por la rehabilitación de viviendas y locales particulares, dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios, en los Módulos 250 viviendas y cinco locales comerciales de Juan XXIII, de Alicante, aprobación de su ordenanza reguladora y derogación de la ordenanza de precio público para la misma finalidad aprobada el 29 de noviembre de 2011, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.15. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de mayo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 19 de junio de 2018, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la

certificación emitida al respecto por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2018, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

La Portavoz del Grupo Socialista retira esta iniciativa con anterioridad a pasar a tratar este punto.

Grupo Guanyar Alacant

II-2.2. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En cuanto llegan los primeros o últimos meses del curso escolar, que en la ciudad de Alicante coinciden con veranos calurosos, la ciudad escucha como las comunidades educativas de nuestros centros públicos alzan la voz. La temperatura en algunas aulas supera los 30º y entra en unos límites que sobrepasan incluso la legislación de riesgos laborales. La salud de nuestro alumnado y nuestro profesorado está en juego.

Algunos centros optan, al disponer de voluntad y presupuesto, y como medida temporal para poder dar clase con un mínimo de condiciones adecuadas, por el uso de aparatos portátiles de Aire Acondicionado. Pero hay muchos casos de colegios que no pueden instalar estos aparatos debido a diversas trabas burocráticas existentes. Ante la alta demanda de permisos por parte de diversos colegios para que Consellería de educación les autorizara a utilizar estos aparatos, la Dirección Territorial de Alicante emitió con fecha de registro 9 de Noviembre de 2017 unas "Instrucciones sobre instalación de Aire Acondicionado" que fueron remitidas a los centros. En ellas, además de especificar las normativas que se deben observar, se observan dos clausulas que nos son relevantes:

1. Que el centro no precise ampliar la potencia existente para dar servicio a la instalación de equipos de Aire Acondicionado. Es decir, que aunque el Ayuntamiento, insitución gestora del servicio eléctrico a centros educativos públicos de la ciudad, quisiera facilitar la ampliación de potencia donde fuera necesaria, esta clausula de la Consellería impediría al centro educativo instalar el Aire Acondicionado.

2. Que exista autorización expresa de la instalación de A/A en aulas del centro emitida por el Ayuntamiento. Creemos que el espíritu de esta clausula está el de dejar a cada ayuntamiento que compruebe si dispone de suficiencia económica o presupuestaria para asumir una subida del consumo eléctrico del centro debido al uso de Aires Acondicionados portátiles durante los meses de verano. Al respecto de esta cláusula, hemos encontrado varios casos de centros educativos municipales a los que se les ha denegado el permiso por parte del Ayuntamiento a pesar incluso de tener algunos de ellos potencia suficiente. Nuestra sospecha fundada a partir de diversos testimonios

recogidos es que el Ayuntamiento de Alicante ha podido negar la autorización a colegios en algunos casos por no disponer de presupuesto suficiente y estar atrapado en la espiral que suponía la regla de gasto, el plan de ajuste y el rescate municipal al que nos abocó la gestión de gobiernos anteriores del Partido Popular.

Con respecto a estas instrucciones de la dirección territorial de la Consellería de Educación, creemos que la segunda cláusula hace innecesaria la primera. Un Ayuntamiento con voluntad de ayudar a sus centros educativos comprobará y resolverá en su caso las cuestiones relativas a la potencia y hará lo posible para poder pagar la electricidad suplementaria de esos días. Sin embargo, aunque contara con toda la voluntad y medios municipales, el centro seguiría chocando con la cláusula que impide la instalación de aparatos si fuera necesario ampliar la potencia. Por ello creemos que, tras detectar esta situación, el Ayuntamiento de Alicante debe instar a la Generalitat a cambiar las instrucciones eliminando esta cláusula con el fin de facilitar estas soluciones temporales que suponen los aparatos portátiles de Aire Acondicionado en los centros educativos que deseén instalarlos, sin renunciar en ningún caso a la búsqueda de soluciones a largo plazo.

Con respecto a la existencia de presupuesto municipal para asumir posibles aumentos del consumo eléctrico de centros educativos, que se pagan con fondos de la Concejalía de Infraestructuras, creemos que este pleno municipal debe comprometerse con las familias y las comunidades educativas de los colegios e institutos de Alicante a dotarnos de fondos suficientes para que los próximos Junio y septiembre no se nos caiga la cara de vergüenza otra vez.

Por último, queremos subrayar el carácter temporal y urgente de estas medidas para facilitar soluciones temporales de choque. Sin embargo, la solución a largo plazo creemos que pasa por que Alicante cree su propia Compañía Eléctrica Municipal. Es una solución que ya se está dando en Ayuntamientos como Barcelona, Cádiz o Pamplona, así como diversos ejemplos a nivel internacional (siendo pionero el de la Compañía eléctrica municipal de Cleveland en Estados Unidos, que data de principios de siglo XX y logró resistir tentaciones privatizadoras, hecho por el cual se ha reconocido a los responsables de esa decisión). Un ente público municipal de la energía eléctrica podrá dar servicio a edificios públicos, incluidos los centros educativos, sin depender de los vaivenes del mercado eléctrico y los precios ofertados por empresas privadas, así como dar solución a problemas de pobreza energética que existen en nuestra ciudad aplicando todos los criterios

de renovabilidad y sostenibilidad posibles. Una propuesta que el Plan de Ajuste, que dificultaba cuando no impedía la creación de empresas municipales, hacía prácticamente imposible en el pasado y que la nueva situación invita a aprovechar en aras del bien común. El futuro de Alicante, y de todas las ciudades, pasa por conseguir la soberanía energética ciudadana.

y, por todo ello, proponen los siguientes ACUERDOS:

8. *El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda aprobar los trámites y acciones que se ajusten a procedimiento y derecho para dotar de suficiente crédito presupuestario a la Concejalía de Infraestructuras con el fin de poder asumir los aumentos de consumo eléctrico que se pudieran derivar del uso de aparatos de Aire Acondicionado que costeen los propios centros, así como eventuales subidas de la potencia. El objetivo de la medida es que el Ayuntamiento pueda autorizar todas las peticiones en este sentido que lleguen desde centros educativos de la Ciudad de Alicante.*

9. *El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Consellería de Educació de la Generalitat Valenciana a eliminar el requisito de no ampliación de potencia de las "Instrucciones para la instalación de Aire Acondicionado", dejando que sean los propios Ayuntamientos los que valoren la cuestión, tal y como recogen en otros apartados estas mismas instrucciones, y a comunicar dicho cambio a los centros educativos.*

10. *Crear una comisión no permanente del Pleno que estudie la creación de una empresa municipal de energía, pudiendo encargar cuantos estudios, recopilaciones de datos y experiencias en otros municipios pudieran resultar relevantes al respecto. Esta comisión facilitará la participación ciudadana y de entidades interesadas en aportar a sus trabajos. La composición de dicha comisión respetará lo acordado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, sin perjuicio de contar con cuantos colectivos ciudadanos, vecinales y sociales deseen participar en ella. El periodo de tiempo en el que la comisión desempeñará su trabajo será el transcurrido hasta el cumplimiento de sus objetivos. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas."*

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz adjunto del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto de la Moción presentada.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, defiende que es la Generalitat la competente y a quien le corresponde solucionar el problema.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, dice estar a favor de solucionar el problema del aire acondicionado de las escuelas aunque discrepa del hecho de que se utilice a los niños para proponer crear una empresa municipal de energía.

El Alcalde-Presidente aclara en cuanto a los términos del debate que en la Junta de Portavoces se determinó que en esta iniciativa habían tres peticiones en una, constituyendo una un ruego, otra una declaración institucional y otra una moción, habiendo optado el proponente por que se quedara circunscrita la Moción a la creación de una comisión para el estudio de la creación de una empresa municipal de energía, quedando el resto de cuestiones en el expositivo únicamente.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, reflexiona sobre la necesidad de adoptar un cambio del modelo energético y de la gestión de la energía del Ayuntamiento, debiendo, en todo caso y ante la situación actual, desde la Concejalía de Infraestructuras y la Concejalía de Educación dar una respuesta urgente para que se cumplan las directrices sobre el aire acondicionado que marca la normativa autonómica, y anuncia que la posición de su Grupo es favorable a la creación de la comisión del Pleno propuesta.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, critica que la Dirección Territorial de Educación plantee problemas respecto a la instalación de aire acondicionado en los colegios y se posiciona a favor de que el Ayuntamiento tome cartas en el asunto, lo cual considera que no tiene que llevar, como se propone, a la necesidad de crear una empresa de energía municipal.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Socialista, anuncia que votarán a votar favorablemente a la creación de esta comisión no permanente, en la que entiende que se podrán plantear diferentes propuestas para la consecución de una alternativa eficaz y eficiente no solo para el aire acondicionado sino también para la calefacción en los colegios, que considera todavía mucho más importante al afectar a más meses. Concluye que se requiere que desde el Ayuntamiento se debe realizar una actuación de eficiencia energética integral en

los colegios.

D. Emilio Israel Cortés, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, dice que unas instrucciones que emanan de la Dirección Territorial de Educación en ningún caso deberían de suponer un obstáculo para que ningún colegio que quiera o necesite instalar el aire acondicionado lo pueda hacer, y menciona que el Ayuntamiento de forma general autoriza a todos los colegios que así lo quieran a que lo hagan, siempre que en el caso de resultar necesario se acometa el aumento la potencia, cumpliendo los requisitos que son recordados en la aludida instrucción de la Conselleria, lo que puede, en su caso, requerir un proyecto eléctrico. Sostiene que estas cuestiones se pueden abordar en la Comisión Permanente de Servicios ya que no ve necesario que se cree una nueva Comisión y ahí abordar el estudio de las distintas alternativas que existen en el mercado además de la propuesta de municipalización de este servicio.

D. Fernando Sepulcre, Concejala no adscrito, Sr. Cortés, se muestra en contra de que se cree una nueva Comisión y de la municipalización, y a favor de que este asunto se pueda abordar en la Comisión Permanente de Servicios.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, considera idóneo que la cuestión de la empresa municipal de energía y, de manera más amplia, el estudio de un proyecto enregético para la ciudad, requiere de un debate más amplio que se puede abordar en la Comisión de Servicios.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, coincide con este último planteamiento.

D. Daniel Simón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, cita que hay colegios que no han presentado la propuesta porque habían recibido una denegación verbal del Ayuntamiento y ante la Instrucción de Consellería, y sostiene que crear la agencia municipal de la energía es una cuestión de eficiencia energética y eficiencia en la gestión y no ideológica, valorando que sin el plan de ajuste es viable. Se siente satisfecho con el hecho de que se acepte que se aborde esta cuestión en la Comisión de Servicios como a propuesto el Sr. Cortés, y, por tanto, retira la Moción.

II-2.3. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INICAR LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE (PTEMA).

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el pleno del 19 de diciembre del 2013 se aprobó de forma definitiva el Plan Territorial de Emergencias (PTEMA), que está en vigor en la actualidad. Este Plan fue decretado en 2010, referencia importante puesto que gran parte de los datos y la argumentación del análisis, riesgos y vulnerabilidades están basados en fuentes de ese año.

Teniendo una vida útil de 6 años, tras 90 días de su aprobación plenaria, somos conscientes de que se debe empezar el proceso de revisión para su actualización, o en caso de ser necesario, su nueva redacción. El motivo más apremiante es que estamos hablando de información de hace 8 años, demasiado para un Plan de emergencias.

El PTEMA es el 'manual de instrucciones' para que Alicante sepa ante qué y cómo estar preparada a la hora de afrontar situaciones que no son sencillas de predecir, pero que no son improbables que puedan suceder en nuestro territorio.

Un Plan de estas características no es un simple documento que tener presente en una estantería, debe ser una herramienta viva que trabajar de forma constante por todos los agentes sociales de la ciudad, más allá de los miembros del CECOPAL, de la Dirección del Plan o de los Servicios Básicos Municipales. Se debe trabajar, evaluar y entrenar constantemente para que en un momento dado, la población sepa cómo debe responder ante situaciones excepcionales.

Es nuestra obligación dotar a nuestros profesionales de las técnicas y recursos actualizados que les permitan realizar correctamente su trabajo, pero también lo es el dinamizar y formar a la población para que sepa reaccionar a las indicaciones de los Servicios básicos primarios, o incluso, convertirse en voluntariado a través de Protección Civil o entidades no municipales que colaboren con el Ayuntamiento en caso de emergencia. Un ejemplo claro es la necesidad de incluir protocolos específicos de protección animal en escenarios de emergencia; se han producido situaciones de caos ante una situación que hace 5 años no movía a tanta población siendo un riesgo extra, pero otros municipios han sabido estructurar esa especial sensibilización como respuesta social ante la emergencia. Ej: Incendios Gandía- Llutxent y la llamada desde canales oficiales a veterinarios voluntarios para rescate de animales.

La revisión del PTEMA nos permitirá actualizar respuestas ante riesgos, siendo detectada la necesidad urgente de crear un Plan de emergencias especial para el Castillo de Santa Bárbara. El objetivo es doble, dar respuesta a las vulnerabilidades internas que hemos podido comprobar este año en cuanto a accesibilidad a lugares peligrosos y en segundo lugar, tener en cuenta la fragilidad de la estructura y la actual actividad sísmica, lo que supone un riesgo de desprendimiento sobre la población más cercana. Debemos recordar que seguimos sin, entre otros que son obligatorios, un plan homologado frente a inundaciones, uno de los riesgos más familiares para nuestro municipio.

A principios del 2020 caducará nuestro PTEMA, pero hay que tener en cuenta que el proceso para aprobar el actual PTEMA llevó 3 años de trabajo, es nuestra obligación anticiparnos a su caducidad.

ACUERDOS

PRIMERO.- *Iniciar el proceso de revisión del actual Plan de Emergencias Territorial de Alicante (PTEMA) para su actualización, o en el caso de ser necesario, el inicio de la nueva redacción.*

SEGUNDO.- *Cumplir con las obligaciones en cuanto a planificación municipal frente a riesgos específicos se refiere: incendios forestales, inundaciones, riesgo sísmico y contaminación marítima. Cumplir con las homologaciones y aprobaciones.*

TERCERO.- *Desarrollar los canales de comunicación, difusión y formación ciudadana adecuados para el conocimiento de los procedimientos básicos de respuesta ante emergencias. Que se organice, tal y como propone el Plan, la “Semana para la prevención”.*

CUARTO.- *Incluir en el próximo PTEMA el análisis, los riesgos y vulnerabilidades propias del territorio en materia de Protección Animal ante Emergencias, para dar respuesta desde los Servicios Básicos Municipales, mediante protocolos, a la coordinación de recursos y actuaciones eficaces.*

QUINTO.- *Valorar la necesidad de crear un Plan de emergencia especial, o un procedimiento de actuación concreto, para la situación actual de vulnerabilidad del Castillo de Santa Bárbara."*

DEBATE:

D^a. Shaila Villar, en representación del Grupo Guanyar Alacant, expone y explica el texto de la Moción.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, dice que está de acuerdo respecto a que debe revisarse el Plan de Emergencias, y expresa su sorpresa y preocupación por el hecho de que se mencione ahora la vulnerabilidad del Castillo de Santa Bárbara y Guanyar Alacant no dijera nada cuando estaba en el gobierno municipal.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, manifiesta que su posición también es favorable a que se inicien ya los trabajos para la revisión de Plan territorial de emergencias de la ciudad de Alicante, dado que la vigencia del actual finaliza en 2020, trayendo a colación que, además, la legislación ha cambiado. Cita que el plan debe ser definido tal y como marca la ley, mediante recursos, infraestructuras, de agua, de gas, electricidad, saneamientos, etc., incluyendo los organismos oficiales de la ciudad, hospitales, colegios, edificios de especial relevancia, edificios protegidos, y además se tendría que actualizar o hacer de nuevo análisis del riesgo y una zonificación, un estudio del entorno municipal actual, económico y urbanístico, con especial atención a zonas como las partidas rurales, las zonas industriales o, por ejemplo, la isla de Tabarca, entre otras, y con una evaluación actualizada de la red de comunicaciones, así como los fenómenos meteorológicos que pudieran afectar a Alicante, como los sísmicos o los que se pueden producir como consecuencia del cambio climático, como tormentas, contemplando también posibles ataques terroristas. Por último, indica que se debería implementar un protocolo de información y formación a los vecinos para que lo conozcan en profundidad.

D. Antonio Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, avanza su voto favorable a la Moción, ya que está de acuerdo con su finalidad.

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, cita las jornadas obligatorias de sensibilización que se celebraron en este Ayuntamiento en octubre del 2016, siendo él concejal de Seguridad, dirigidas a los distintos jefes de todos los servicios municipales, como parte de la implantación del Plan Territorial Municipal de Alicante, a las que asistió personal de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, y las posteriores reuniones individualizadas en distintos servicios para hacer llegar los alcances que por la activación del citado plan, llegado el caso, corresponden a las

distintas concejalías y servicios municipales. Indica que entiende la dificultad que existe para proyectar fuera de cada órgano las actuaciones cotidianas del servicio de Concejalía correspondiente a una situación de protección civil, recordando que esa dificultad no exime de responsabilidad y de la obligación anticiparse a dichas situaciones, y manifiesta que su grupo municipal apoyará todas las actuaciones técnicas y presupuestarias para resolver todas las cuestiones que se han planteado y las que pudieran ir surgiendo en un futuro.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, informa que el proceso de actualización del plan ya se encuentra iniciado desde mayo de este año y que se cuenta con un protocolo municipal frente al riesgo de inundaciones, se está trabajando en la elaboración de los riesgos para componer el PAMAI, en el estudio de vulnerabilidad sísmica, se cuenta con un estudio de las tipologías constructivas de las edificaciones de la ciudad y se tiene pendiente el estudio de riesgo del comportamiento del suelo para elaborar el estudio de vulnerabilidad sísmica del municipio, que esperan tenerlo al final de este mismo año, por lo que el plan de actuación frente al riesgo sísmico será una realidad en el siguiente ejercicio. En cuanto a los planes de actuación frente al riesgo de incendios forestales y sobre el transporte de mercancías peligrosas y contaminación marítima afirma que se abordarán al concluir los anteriores. Respecto al acuerdo tercero de la Moción, refiere que en la web municipal se encuentran los consejos para la población en las distintas situaciones de emergencia, añadiendo que cuando una situación ha sido declarada, el Ayuntamiento traslada información específica a los medios de comunicación para su divulgación junto con los consejos específicos a la población. Cita que actualmente se está empleando un sistema de aviso por sms cuando se declaran situaciones de preemergencias y emergencias de protección civil declaradas que afectan al municipio para que los jefes de servicios municipales valoren la activación de sus procedimientos internos, en relación con el suceso o la previsión del mismo, ya que como responsables de los órganos autorizantes son los que primero conocen las actividades autorizadas y tienen la potestad de suspenderlas en caso de grave riesgo y proponer medidas preventivas, estando la Concejalía de seguridad a disposición del resto de concejalías, para facilitar la toma de decisiones aportando la información de que se disponga con independencia de su labor coordinadora. Avanza que el Ayuntamiento tiene previsto impulsar y apoyar la organización de las segundas jornadas internacionales de sensibilización frente al riesgo sísmico en nuestra ciudad a finales de marzo de 2019, organizadas por la Universidad de Alicante, dirigidas fundamentalmente a profesionales de emergencias, a personal técnico y abiertas a la libre concurrencia de la ciudadanía y respecto a los acuerdos cuarto y quinto,

señala que el objeto es la protección de personas, medio ambiente y los bienes, incluyendo la protección animal. Concluye, pues, manifestando su voto favorable a la Moción.

D^a. Shaila Villar, en representación del grupo Guanyar Alacant, unánime a la Moción, y hace una mención específica a que en el castillo de Santa Bárbara se ha evidenciado un riesgo de vulnerabilidad que hace necesario abordar con urgencia en cuanto a accesos peligrosos.

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, propone que se dote a estos planes de consignación presupuestaria.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.4. MOCIÓN DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA CREAR UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO DE INVESTIGACIÓN SOBRE SI SE HAN PRODUCIDO SITUACIONES IRREGULARES DERIVADAS DE LA AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO EN LA PARTIDA DE EL MORALET PREVISTAS EN EL PROYECTO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Durante las obras municipales de asfaltado de al menos las calles Cedro, Sapeli, Acacia e Isla de Pascua de la partida rural de El Moralet - encuadradas en la ejecución del proyecto de reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante, obras adjudicadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018 - se han producido situaciones que podrían ser irregulares, al denunciar los vecinos afectados que operarios de la empresa adjudicataria de las obras municipales han ofrecido a los vecinos la ampliación de las operaciones de asfaltado hasta el límite de sus propiedades a cambio de la entrega de determinadas cantidades de dinero. Unas operaciones que podrían haberse llevado a cabo sin autorización municipal.

Además varios vecinos nos han trasladado que debe comprobarse si las obras realizadas en ejecución del proyecto se ajustan a las determinaciones técnicas exigidas por el Ayuntamiento ante sus dudas sobre la correcta ejecución de las obras.

La situación ha sido trasladada al equipo de gobierno por parte de varios vecinos afectados y consideramos que debe realizarse una investigación sobre lo ocurrido.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO Y ÚNICO. - *El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda crear una comisión no permanente o específica del pleno, al amparo del artículo 162 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, con el fin de investigar las obras de asfaltado en la partida de El Moralet al objeto de dilucidar si durante las obras realizadas en las calles Cedro, Sapeli, Acacia e Isla de Pascua en ejecución del proyecto de reparación de daños producidos por temporal de lluvias en caminos del término municipal de Alicante se han producido situaciones irregulares derivadas de la ampliación de las operaciones de asfaltado previstas en el proyecto, así como si las obras realizadas en ejecución de dicho proyecto se ajustan a las determinaciones técnicas del mismo.*

Los trabajos de la comisión y la existencia de la misma tendrán una duración máxima de tres meses desde su constitución, que se producirá en un plazo no mayor de veinte días desde la aprobación de la presente moción, finalizados los cuales se elevará un informe con las conclusiones de su trabajo al siguiente pleno ordinario.

Las sesiones de la comisión serán públicas y abiertas, invitándose a las mismas a los colectivos sociales y vecinales interesados, levantándose acta de dichas sesiones para ser adjuntadas al informe que la comisión elabore sobre sus trabajos. La comisión podrá pedir la comparecencia de todas aquellas personas, como por ejemplo operarios o responsables de la empresa adjudicataria, técnicos municipales, o vecinos afectados, que puedan ayudar a que la comisión cumpla con su objeto.

La composición de la comisión respetará la proporcionalidad entre los actuales grupos municipales del pleno y respetará todo lo estipulado en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno. "

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone la Moción, y relata que en su visita a la zona ha comprobado que hay espacios donde se ha asfaltado hasta el límite de las propiedades y otros en los que no y aparecen unos parches de tierra, por lo que existe el riesgo de que cuando allí llueva, dada la pendiente existente, el agua pasará por encima y rápido por donde haya asfalto pero donde haya tierra se encharcará el terreno y se van a crear allí socavones, preguntándose sobre quién ha tomado esa decisión de asfaltar terrenos que son municipales cuando no estaba contemplado asfaltarlos en el proyecto que se aprobó y en base al cual se adjudicaron las obras, llamando la atención sobre que el proyecto se presupuestó en 2,2 millones de euros y la empresa adjudicataria efectuó una baja importante, quedando el precio en 1,4 millones de euros. Entiende que es evidente la necesidad de investigar lo que ha ocurrido, comentando que también habrá que ver si se ha reducido el espesor global del asfaltado, por lo que dice que habrá que hacer catas y llegar hasta las últimas consecuencias y depurarse las responsabilidades que se tengan que depurar, al margen de que considera que se debe dar una solución a esa situación para que los vecinos vean que se asfaltan en condiciones los viales que dan acceso a sus viviendas. Discrepa de lo manifestado por la Concejala de Partidas Rurales, D^a. M^a. Ángeles Goitia que considera que esto era un asunto entre particulares y que el Ayuntamiento no tenía que entrar ahí y se reafirma en la necesidad de la creación de esta comisión de investigación específica, no estando de acuerdo con lo que les plantea el Grupo Ciudadanos de que se lleve este asunto a la comisión de vigilancia de contratación, pues considera que es un asunto suficientemente grave para abordarlo en exclusiva, ya que entiende que puede acabar en vía judicial.

D. Fernando Sepulcre, Concejel no adscrito, manifiesta que está a favor de que se cree esta Comisión para esclarecer cuestiones tales como si ha asfaltado terreno público y la empresa haya pedido dinero a particulares.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, pregunta al Sr. Pavón por qué no se ha puesto esto en conocimiento de la Fiscalía todavía y quisiera saber qué es lo que ha hecho el equipo de gobierno al respecto.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, califica este asunto como grave, que requiere revisar lo actuado y plantear incluso la posibilidad de sancionar a la empresa pues se han asfaltado espacios que son de competencia municipal sin ningún tipo de permiso, y además dice que habrá que ver después qué soluciones se ofrecen a los vecinos afectados, tanto a los que han pagado de buena fe, sin factura más allá de un papel escrito a lápiz, como a aquellos vecinos que dijeron que se negaron y se les ha quedado la calle parcheada. Apoya la creación de esta Comisión y pide que se emitan los informes jurídicos oportunos. Debiendo oír a la empresa para que aclare todo lo sucedido y se depuren las irregularidades que se hayan podido cometer. Avanza, pues, que votarán a favor.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, se muestra favorable a que se investigue el caso por si existiese alguna presunta irregularidad en el asfaltado del Moralet, pero consideran más oportuno que se trate en la comisión ya creada de vigilancia de la contratación.

D^a. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, considera imprescindible que se investigue este asunto, pues aparte de averiguar la supuesta acción comercial entre operarios de las empresas adjudicatarias y los vecinos, habrá que ver si las obras realizadas han sido correctamente ejecutadas, si se ajustan a determinaciones técnicas del contrato, verificar si por parte del servicio contratante se ha hecho el seguimiento correspondiente, comprobar las certificaciones, etc., y sobre todo dar respuesta al problema sufrido por los vecinos afectados.

D. Emilio Israel Cortés, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, comenta que hay vecinos que están disgustados y muchos otros que están muy contentos, como han comprobado en esta partida y en otras, tratándose de un proyecto global de dos millones y medio de euros, sumando el arreglo de caminos que sufrieron desperfectos por causa de las lluvias más el de mantenimiento, cantidad que puntualiza ha asumido íntegramente el Ayuntamiento, al no haber recibido subvención de la Generalitat. Enfatiza que jamás se había hecho una inversión semejante en las partidas, abarcando 24 km. de calzada que se está asfaltando, estando en estos momentos al 50% de ejecución. Refiere que ha hablado con vecinos que le han dicho que habían sido ellos los que le habían pedido a la empresa que completara el tramo que estaba fuera del proyecto hasta su fachada o a la entrada de su vivienda, lo cual queda fuera del proyecto municipal. Separa lo que es el cumplimiento del contrato y para eso hay un

director facultativo del contrato, que se está encargando de eso, al que se debe dejar que haga su trabajo sin interferir en juicios de valor previos, al que se le puede pedir información, no viendo, de otra cuestión relativa a si se han cometido irregularidades no tanto en el mantenimiento y desarrollo del contrato que está en proceso de ejecución, sino si se han cursado las autorizaciones pertinentes para hacer obras que van más allá del proyecto municipal, informando que ya se está verificando por los servicios municipales, puntualizando que también hay que tener en cuenta que además del interés particular de los vecinos en aprovechar el asfaltado de caminos para de manera particular completar sus accesos está el interés general en que si se completan los tramos que lindan con la calzada se pueden evitar que las escorrentías de agua terminen por perjudicar también incluso la obra que se está haciendo, debiendo, pues, buscar una solución que permita regularizar aquellas obras que no se han hecho con la autorización pertinente y facilitar que aquellos vecinos que siguen interesados en que se les complete el tramo que les falta, no incluidos dentro del proyecto municipal, se les pueda hacer, manifestándose que se pone a disposición de los vecinos para abordar una solución que satisfaga a todos y no paralizar en ningún un proyecto tan importante para las partidas rurales.

El Alcalde-Presidente explica que cuando se plantea una comisión de investigación se tiene que tener claro el ámbito de actuación y la competencia y hasta donde puede llegar o no, pues a diferencia de las comisiones de investigación, que vienen regladas tanto en el Congreso de los Diputados, como en el Senado y en les Corts Valencianes, las municipales no tienen una regulación específica, no teniendo competencia para hacer comparecer ni a particulares ni a empresas, aunque, en este caso, al ser una empresa adjudicataria de una obra municipal lo lógico es que compareciera, pero no se podría obligar tampoco a sus empleados o a particulares. Además, reitera que el equipo de gobierno ya está verificando todo lo acontecido en cuanto a autorizaciones, ocupación de dominio público y las regularizaciones que se puedan acometer.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, afirma que, después de escuchar todas las posiciones, creo que la comisión de investigación no es la vía para solucionar el problema, siendo partidaria de dejar trabajar a los técnicos, y a partir de ahí ya se podrán tomar otras decisiones.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, plantea que no se pueden admitir irregularidades en ninguna parte del territorio municipal,

tampoco en las partidas rurales. Considera que la comisión de investigación es útil, si se le da agilidad, para aclarar si se han cometido irregularidades en la ejecución del proyecto y en los hechos denunciados por los vecinos, y a la vista de lo averiguado adoptar las decisiones oportunas.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que este proyecto es del equipo de gobierno plural anterior y lo contrapone a los 20 años de abandono de las partidas rurales por el partido Popular, recriminando al Sr. Cortés que no haya controlado la ejecución adecuada de estas obras por parte de la empresa adjudicataria, preguntándose si el gobierno actual tiene algo que ocultar y por eso no quiere que se investigue, haciendo hincapié en que los trabajos de la comisión no deben de durar más de tres meses, y en la misma deben de comparecer aparte de la empresa los técnicos municipales y los vecinos, debiendo elevar las conclusiones al Pleno.

Dª. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, apela a la necesidad de que los grupos políticos y los vecinos, con total transparencia, aborden de manera unida el esclarecimiento de este asunto, y que se puede hacer en poco tiempo, enfatizando en que la empresa trabaja para el Ayuntamiento y no se puede consentir comportamientos como los que se están denunciando.

D. Emilio Israel Cortés, Portavoz del Grupo Popular, considera adecuada la propuesta de que se vea esta cuestión en la comisión de seguimiento de la contratación municipal, y asegura que desde los servicios de Infraestructuras y de Urbanismo trabajan para determinar lo que se haya hecho de forma irregular y con vistas al futuro para que se ejecute adecuadamente el resto del proyecto y poner a disposición de los vecinos la solución adecuada para sus respectivas parcelas y para los caminos que están pendientes de asfaltar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GGA, GC y D. Fernando Sepulcro, Concejal no adscrito) y 13 votos en contra (GP, GC's y Dª. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita).

Grupo Ciudadanos

II-2.5. MOCIÓN DEL GC'S POR LA QUE SE ACUERDA INICAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL DE ALICANTE PARA INCLUIR DE NUEVO COMO ZONA COMERCIAL EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE XÀTIVA Y Y LA AUTOVÍA DE CIRCUNVALACIÓN (ROTONDA DE LA UNIVERSIDAD, TRAMO QUE COINCIDE CON LA FACHADA DE RABASA).

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"En el pleno de julio de 2017 se aprobó la modificación puntual del artículo 95 de las normas del Plan General de Alicante, precepto que recoge la regulación de los usos comerciales y se relacionan los distintos formatos comerciales en función de su actividad específica y de su tamaño, y además se establecen las ubicaciones en las que se admiten cada uno de los formatos. Se trata de una norma que regula la implantación de comercios en los llamados ejes estructurantes, regulación que según la Ley precisa una justificación clara y objetiva.

Tras la aprobación de esta modificación el tramo comprendido entre la Calle Xàtiva y la Autovía de Circunvalación (Rotonda de la Universidad) se quedó excluido de los viarios estructurantes. En el mismo pleno el grupo Popular presentó una enmienda para que no se excluyera de la modificación dicho tramo, una enmienda que contó con el apoyo y respaldo de Ciudadanos, aunque finalmente no prosperó, cercenando las posibilidades de la llegada de cualquier desarrollo futuro para ese suelo.

No podemos olvidar que la Unión Europea opta por una economía de mercado abierta y de libre competencia, cuyo objetivo es la creación de un mercado común y una unión económica y monetaria. Las libertades mas defendidas por el organismo europeo son la libertad de establecimiento y la defensa de la libre competencia, cuya Directiva de Servicios 123/2006 CE o más conocida como Directiva Bolkestein hace cumplir dichas libertades entre otros derechos. Entendemos que debemos apoyar de manera firme y sin fisuras al pequeño comercio de nuestra ciudad, pero no debemos olvidar que debe existir un equilibrio entre todos los modelos comerciales buscando un equilibrio que garantice las mejores condiciones para todos dentro, como bien

dice la directiva europea, de un mercado abierto y de libre competencia.

El fondo de la modificación que planteamos hoy, es la de incluir de nuevo como zona comercial, un área que consideramos vital para el futuro crecimiento económico y social de nuestra ciudad, el tramo que comprendido entre Calle Xàtiva y Autovía de Circunvalación (Rotonda de la Universidad, tramo que coincide con la fachada de Rabasa). Con esta modificación podríamos facilitar la llegada de cualquier inversor o iniciativa que pudiera promover una reclasificación del suelo para un futuro desarrollo empresarial de cualquier tipo, lo que conllevaría un enriquecimiento social y económico a toda la zona norte de nuestra ciudad.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos comparte al resto de grupos municipales estas preocupaciones, y al Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en ejercicio del derecho reconocido en el artículo 87 del ROP, formula una MOCIÓN solicitando del órgano municipal competente los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde la modificación y tramitación urgente del artículo 95 de las Normas del Plan General de Alicante, aprobada en el pleno ordinario de julio de 2017 para dar una nueva redacción del apartado 5.E) y que se incorpore un nuevo subapartado d), en el que se incluya el tramo viario excluido, a los emplazamientos previstos para Hipermercados.

De esta forma, la redacción que se propone con esta modificación del apartado 5.E) subapartado d) del artículo 95 sería la siguiente:

500. Con frente a la Avda de la Universidad, el tramo comprendido entre el enlace con la A-77 y la Vía Parque, (se entenderá fachada siempre que no cuente con otros edificios de uso alternativo entre la zona comercial y la red viaria citada), debiendo estar condicionado, previa o simultáneamente a la instalación comercial, el acceso rodado del tramo correspondiente entre el centro comercial y alguno de los mencionados viales, y a la calificación urbanística de suelo urbano correspondiente."

DEBATE:

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone el texto de la Moción, y asegura que el gobierno del tripartito cometió un error al excluir el tramo de Rabasa en la modificación del artículo 95 del PGOU, que se votó en el Pleno de julio de 2017, aludiendo a la necesidad de no perder más tiempo y proponiendo que se apruebe iniciar los trámites para modificar dicha ordenación para poder incluir el tramo que quedó excluido el acuerdo referido, y revertir el fracaso de no conseguir que IKEA se instalara en Alicante, apostando por facilitar que esta empresa y otras que sean motores de creación de empleo lo puedan hacer.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, modificación del artículo 95 que se hizo en su día para que empresas instaladas en Alicante y supermercados punteros, era para que pudieran ampliar sus instalaciones y crear puestos de trabajo ahora, no futuribles, ya que los terrenos no afectaban a suelo rústico, pero es que sigo teniendo la impresión de que quieren tapar unos y otros sus carencias a la hora de negociar. Poniendo de excusa el suelo o el centro comercial, todo para no reconocer que no han sabido negociar con Ikea, yo me voy a abstener y cuando tengan a Ikea de nuevo en su mesa y cuando haya una propuesta firme y de verdad sea algo real y no un bienvenido Mr. Marshall, entonces retomemos si este suelo si o este suelo no, si un centro comercial grande, mediano o pequeño, si a su vez habrá un apoyo explícito al comercio alicantino, potenciándolo, como por ejemplo llevo en un ruego, pero de momento más que retomar el tema IKEA, lo que creo que ya han comenzado sus campañas electorales, así es que me voy a abstener.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se posiciona en contra de esta moción, reafirmando en su defensa del comercio de barrio, de proximidad, que da identidad a los barrios y al centro y que crea puestos de trabajo estables, para lo que dice que se requieren planes especiales como el PAC Lucentum y el apoyo necesario para que el pequeño comercio pueda competir en condiciones de igualdad de oportunidades, y, alude, asimismo, a que estas cuestiones se tienen que debatir previamente en el consejo Local de Comercio.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que su grupo va a defender el trabajo que hicieron en su momento las Concejalías de Comercio y de Urbanismo, principalmente, para materializar la modificación del artículo 95 del PGOU, que fue impulsada por el anterior

Alcalde, el Sr. Echávarri, clarificando, a la vista de la confusión interesada de Ciudadanos, que la misma se ciñó única y exclusivamente al suelo urbano de la ciudad, matizando que en la avenida de la Universidad hay una zona que es viario estructurante porque linda con suelo urbano y hay otra zona que no, porque linda con suelo no urbanizable, por lo que, ya se explicó en su momento que si se convirtiera en urbano ese suelo no urbanizable, automáticamente el viario estructurante se ampliaría en esa extensión, afirmando categóricamente que la modificación puntual en absoluto impedía que una tienda de IKEA se estableciera al lado de la avenida de la Universidad, cuestión que considera distinta de que lo que se pretenda por el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos sea una nueva gran superficie en la universidad en perjuicio del pequeño comercio, propiciando un pelotazo urbanístico por la especulación. Afirma que votarán en contra y anima a los proponentes a que hablen con el pequeño comercio para conocer cuál es su opinión al respecto.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, enfatiza que la modificación del artículo 95 que aprobó el Pleno no impide absolutamente nada, ni evitar la llegada de Ikea a Alicante, sino que tuvo como finalidad permitir la creación de empleo, porque gracias a su aprobación varias superficies comerciales se pudieron ampliar, y ya se explicó que si no se contempla el eje de Rabasa es porque el suelo no es urbanizable, no regular sus usos hasta su reclasificación, y subraya que se aprobó con el respaldo explícito del Consejo Local de Comercio con una amplísima mayoría, de ahí que plantee a los proponentes de la moción si pretenden aprobar ahora lo contrario sin contar con la opinión del comercio de la ciudad. Trae a colación, por otro lado, que en la Comisión del Pleno relativa a IKEA se pactó que el proyecto podría abarcar 40.000 metros cuadrados más otros 40.000 para otras tiendas lo cual parece que está alejado de lo que pretende IKEA, que es un macrocentro comercial, y además considera que es innegable que la implantación de cualquier superficie en Rabasa conllevaría la ejecución de unos accesos que dada su complejidad tienen un coste elevadísimo. Pide, pues, a ciudadanos que diga abiertamente que lo que pretende es asumir las peticiones de la multinacional y permitir que se haga un macrocentro comercial de más 100.000 m².

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, señala que esta iniciativa coincide con una enmienda que presentó el Grupo Popular cuando se acordó la modificación de este artículo del PGOU, por lo que, evidentemente, apoyarán la Moción, enfatizando que permitirá abrir la ciudad de Alicante y ser foco de atracción de empresas que quieran instalarse en nuestra ciudad y supondrá la rehabilitación de la zona mejorando en calidad de vida de los

vecinos de Rabasa, de la zona norte en general, del distrito 2 y en definitiva de toda la ciudad de Alicante. Señala, adicionalmente, que el inicio de este expediente llevará consigo la convocatoria del Consejo Local de Comercio.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha que el Grupo Ciudadanos presente esta proposición sin haberlo propuesto en el Consejo Local de Comercio, y no al revés. Cuestiona que la llegada de IKEA a esta ciudad requiera de la modificación del artículo 95 del PGOU para volver a la situación anterior, sino el coste de los nuevos accesos que se tienen que habilitar.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, vamos por partes, replica al sr. Bellido que no se haya leído el informe del Secretario del Pleno cuando se votó en julio de 2017 la modificación del artículo 95 del PGOU, pues dejaba muy claro que el Consejo Local de Comercio es un órgano consultivo pero jamás puede iniciar el proceso de ahí que insten a la Concejalía de Urbanismo para que inicie el proceso a petición de este Pleno, siguiendo el procedimiento correcto. Cuestiona, por otro lado, que se digan que se diga que no pueden existir viales estructurantes en suelos rurales, y rechaza que se insinúe que su grupo persiga intereses ocultos en este tema sin ninguna base para ello.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, replica que se están confrontando dos modelos urbanísticos, uno que vela por el interés general y otro que vela por los intereses privados, matizando a la Sra. Giraldo que la opción de ciudadanos no es un delito pero responde a la defensa de intereses privados. Recuerda que el Pleno aprobó una modificación que entendíamos favorable para el interés general de la ciudad y que contribuía a equilibrar una situación desequilibrada entre el pequeño y mediano comercio y las grandes superficies, opinando que nadie en su sano juicio puede defender que Alicante necesite una gran superficie más, dada la saturación existente, e insiste en que dicha modificación sólo afecta al suelo urbano, tal como se indica por los técnicos en la exposición de motivos. Por último, dice que esta Moción es innecesaria para tramitar una nueva modificación de dicho artículo tal como plantean, pues el equipo de gobierno lo puede hacer sin que se lo pida el Pleno y deberá pasar por el Consejo Local de comercio.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, se remite a lo ya manifestado en su anterior intervención e insta a ciudadanos a que sea valiente y que diga claramente que quieren que se instale un macrocentro comercial en

Rabasa, y recuerda que el actual Alcalde hace dijo que entre sus prioridades estaba la llegada de IKEA a Alicante, preguntando qué se ha hecho al respecto. Concluye afirmando que si Ikea no está en Alicante desde hace ya más de 10 años es culpa únicamente del partido Popular.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que lo que necesita Alicante es que las empresas se instalen en nuestra ciudad y que se cree empleo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GGA, GC y D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita), 12 votos a favor (GP y GC's) y 1 abstención (D. Fernando Sepulcre, Concejál no adscrito).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GS POR LA QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS PARA REGULAR EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN LA VÍA PÚBLICA (D^a. EVA MONTESINOS MAS).

Doña **Eva Montesinos Más** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de septiembre de 2018, (R^o 000587), formula a la Alcaldía- Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“Que se modifique la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos, recogiendo la regulación expresa sobre la utilización de los VMP en la vía pública.”

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, expone el texto presentado en que se sustancia este ruego, significando que la regulación específica que solicitan viene demandada por la propia Dirección General de Tráfico a través de una Instrucción en la que indican que los VMP se podrán ubicar físicamente en la calzada siempre que se trate de vías expresamente autorizadas por la Autoridad Local.

D. José Ramón González, Concejal de Movilidad, coincide con el planteamiento y manifiesta que están trabajando en la modificación de la ordenanza referida, que recogerá la edad permitida, medidas de seguridad, seguro obligatorio, las condiciones específicas de circulación, atendiendo al tipo de vías y vehículo, tales como zonas peatonales, zonas residenciales, zonas 30, itinerarios ciclistas, y, como medida transitoria, anuncia que se emitirá una instrucción de carácter provisional que advierta algunos de los aspectos de los mencionados con base a la regulación existente.

Concejal no adscrito

II-4.2. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL AYUNTAMIENTO PROMOCIONE LA ACCIÓN DE FIDELIZACIÓN COMERCIAL LLEVADA A CABO POR LA ASOCIACIÓN PLA CAROLINAS Y PONGA EN MARCHA ESTA ACCIÓN PILOTO EN OTROS BARRIOS, CON UNA DOTACIÓN ECONÓMICA DE 20.000 EUROS. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don **Fernando Sepulcre González**, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 13 de septiembre de 2018, (Rº 000580), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“El pequeño y mediano comercio es el motor de la economía alicantina. Durante varios años, los comerciantes, tanto del centro como de los diferentes barrios de Alicante, se han visto afectados por el éxodo masivo de clientes a

los grandes centros comerciales y por las nuevas tendencias de los usuarios comprando a través de diferentes canales de venta por internet. Estas formas de compra, no deben estar reñidas, sin embargo con el pequeño comercio, puesto que este no solo ejerce como uno de los principales responsables de la salud de la economía alicantina, afectando al sector comercial e inmobiliario, sino como agente dinamizador y atrayente de turistas y visitantes, siendo un elemento singular de nuestra idiosincrasia mediterránea, debido a nuestro buen tiempo y horas de luz, por encima de otros países en los que se hace imposible pasear por la calle y hacer las compras en comercios de proximidad.

Por tanto, desde la administración pública más cercana, el ayuntamiento, debemos poner las medidas necesarias para que este sector pueda hacer frente y convivir con la nueva realidad que acontece, preservando así una identidad propia y singular del territorio español y especialmente de Alicante y su privilegiado clima.

Por ello, es positivo y necesario crear y apoyar aquellas acciones comerciales que favorezcan la reactivación de nuestros comercios.

Desde la Asociación Pla Carolinas que cuenta con alrededor de 100 asociados de entre aproximadamente 500 comercios de la zona, se va a llevar a cabo una acción de fidelización mediante una tarjeta de compra, en la que los usuarios acumulan puntos para posteriormente canjearlos por regalos o descuentos, incluyendo además un sistema de entrega a domicilio para personas mayores o que no puedan desplazarse.

La puesta en marcha de esta acción piloto necesitaría de un desarrollo de plataforma, mantenimiento, lector de códigos, tarjetas, publicidad y material para los comercios que se adhieran.

Por todo ello ruego:

- Que el ayuntamiento promocióne esta acción piloto exportándola, según los resultados y experiencia, a otros barrios de Alicante.

- Que para llevarlo a cabo se haga una modificación de crédito de 20.000€"

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado que contiene el ruego.

D^a. Marisa Gayo, Concejala delegada de Comercio, agradece el ruego pero puntualiza que los técnicos ya informaron sobre su inviabilidad para una única asociación y así se lo trasladó a dicha asociación.

II-4.3. RUEGO DEL CONCEJAL NO ADSCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL ACONDICIONAMIENTO DE UNA ZONA DEPORTIVA DONDE SE PUEDA PRACTICAR EL BÉISBOL Y SÓFTBOL. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don **Fernando Sepulcre González**, Concejál no adscrito, en escrito presentado el día 13 de septiembre de 2018, (Rº 000581), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En 1942 se creó en España la Federación Española de Béisbol y Sóftbol. En el 1958 la Comunidad Valenciana contaba ya con 10 equipos en la división de honor, pero no es hasta 1988 cuando este deporte comienza a tener notoriedad y a hacerse un hueco en el espacio deportivo español. Sin embargo, a día de hoy, Alicante pese a tener equipos federados, alguno de los cuales participando de la Liga Nacional, no cuenta con un campo donde puedan practicar este deporte con multitud de beneficios como control del equilibrio, control de respiración, control de lateralidad, coordinación dinámica, percepción espacio temporal o desarrollo armónico de la estructura y el organismo sin someterlo a esfuerzos prolongados. Al margen de sus beneficios, esta disciplina deportiva sería un atractivo más y fuente de captación de turismo deportivo, enriqueciendo así la oferta existente.

Además, existe una demanda de 49 colegios públicos y concertados para que se impartan clases de Béisbol y Sóftbol, sin embargo, esta práctica quedaría en saco roto, ya que los alumnos no podrían contar con un espacio donde practicarlos posteriormente en Alicante.

El béisbol y softbol, a pesar de su vistosa equipación, requiere de poco material y prácticamente cualquier recinto o campo se puede adaptar fácilmente a las necesidades de este deporte.

El barrio de Rabasa cuenta con un espacio idóneo donde además existe un contenedor acondicionado con vestuarios deportivos.

Por todo ello ruego que:

- El ayuntamiento ponga en marcha el acondicionamiento de una zona

deportiva donde se pueda practicar béisbol y sóftbol."

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia el ruego.

Dª. Marisa Gayo, Concejala delegada de Deportes, contesta que el campo propuesto es de titularidad privada, informando que tanto para los deportes indicados para el rugby o el fútbol americano están trabajando para habilitar algunos de los solares municipales.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS SOBRE SI TIENE EL EQUIPO DE GOBIERNO VOLUNTAD, Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS, PARA CONTESTAR A LAS SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE FORMULA EL GRUPO SOCIALISTA A LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL. (D. CARLOS GIMÉNEZ BERTOMEU)

Don **Carlos Giménez Bertomeu**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000626), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene el equipo de gobierno voluntad y se compromete a cumplir los plazos del reglamento para contestar a las solicitudes de documentación e información que formula el Grupo Municipal Socialista a las diferentes Concejalías a través del registro, o por el contrario tendremos que terminar recurriendo a los tribunales para que nos las facilite"?

D. Carlos Giménez, en representación del Grupo Socialista, lee el texto del escrito presentado en el que se formula la pregunta, poniendo el ejemplo reciente de la petición de los informes que supuestamente haya podido hacer el exasesor recientemente cesado, D. Miguel Ángel Redondo, y peticiones de información datadas en el mes de mayo que siguen sin contestarse.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, contesta que las puertas de las Concejalías las tienen abiertas para recabar cualquier información que precisen, como les consta que hacen.

II-4.5. PREGUNTA DEL GS SOBRE EN QUÉ PERSONA DELEGÓ EL ALCALDE PARA LA DIRECCIÓN DEL FESTEJO TAURINO TRADICIONAL CELEBRADO EN LA PARTIDA DEL MORALET LA SEMANA DEL 20 AL 26 DE AGOSTO Y QUÉ ACCIONES HA REALIZADO EL AYUNTAMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ESE EVENTO. (D. FERNANDO MARCOS MENA)

Don **Fernando Marcos Mena**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000627), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué persona delegó para la dirección del festejo taurino tradicional celebrado en la Partida del Moralete y qué acciones ha realizado el Ayuntamiento durante la celebración de este evento?"

D. Fernando Marcos, en representación del Grupo Socialista, lee el texto del escrito presentado en que se sustancia la pregunta, resaltando que su intención es tener la certeza de que las medidas de seguridad reglamentariamente exigidas se han cumplido, queriendo que se les informe si hubo director del festejo por parte del Ayuntamiento, si se cumplieron los preceptos del Decreto 31/2015 en cuanto al ejercicio de la competencia municipal, si se requirió por parte del director del festejo, el Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, la documentación exigible, y si estuvo presente en todo momento durante la celebración del festejo.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, relata que tras la aprobación por la Junta de Gobierno, en sesión de 31 de julio d 2018, y concedida la autorización de los festejos por la Conselleria de Administración Pública el 13 de agosto, se designó, indistintamente, al Inspector de la Policía

Local D. José Montañez González y al Oficial D. Antonio Álvarez Pérez como directores de dichos festejos, los cuales realizaron la correspondientes funciones previstas en el artículo 35 del Decreto referido, especialmente en evitación de las conductas prohibidas en el artículo 36, así como as comprobaciones previas a la celebración de los artículos 37 y siguientes, y las propias atinentes a la policía local, especialmente el control de tráfico, acceso de vehículos de seguridad, etc.

II-4.6. PREGUNTA DEL GS SOBRE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO TIENE PREVISTO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLANTAR UN CENTRO DE MAYORES EN EL BARRIO DE BENALÚA. (D^a. ROSANA ARQUES VICENTE)

Doña **Rosana Arques Vicente**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000628), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene previsto el actual Equipo de Gobierno, emprender las acciones necesarias para implantar un Centro de Mayores Municipal en el barrio de Benalúa"?

D^a. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, lee el texto del escrito presentado para formular esta pregunta, significando la necesidad de dotar de estos centros de mayores, provisionalmente mediante locales arrendados hasta contar con centros sociales municipales, a los distintos barrios de la ciudad.

D^a. M^a. del Carmen de España, contesta que prevén la correspondiente consignación presupuestaria para 2019 para el barrio de Benalúa y para otros barrios que lo requieran.

Grupo Ciudadanos

II-4.7. PREGUNTA DEL GC'S INTERESÁNDOSE EN CUÁNDO SE VA A CONSTITUIR LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN. (D^a. YANETH GIRALDO JIMÉNEZ)

Doña **Yaneth Giraldo Jiménez**, Concejala del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000623), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo tiene previsto la presidenta doña M^a. Dolores Padilla Olba constituir la Comisión No Permanente de Vigilancia de la Contratación"?

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, trae a colación que casualmente les llegó la respuesta ayer, al convocarlas para la sesión constitutiva de esta Comisión, aunque lamenta que no se hayan incluido todos los puntos que han solicitado por escrito, por lo que pide que se le diga el motivo.

D^a. M^a. Dolores Padilla, Concejala de Contratación, responde que la creación de esta Comisión se aprobó en el Pleno de noviembre de 2017, y en abril de 2018, cuando llegaron al gobierno se encontraron con que no se había constituido, procediendo, por tanto, a convocar a sus miembros para su constitución formal el día 3 de octubre. Señala que desde el servicio de Contratación se ha dado información de todo lo solicitado en los escritos aludidos remitiéndose a las actas de todas las Mesas de Contratación celebradas, además de que dicha información está disponible en tiempo real en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante, salvo los contratos menores, y remarca que en el seno de la Comisión una vez constituida se aclararán todas las dudas que se planteen.

II-4.8. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL BIODIGESTOR UBICADO EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOLO ALCANZÓ EN EL AÑO 2017 EL 21 POR CIENTO DE UTILIZACIÓN. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Don **Antonio Joaquín Manresa Balboa**, Concejel del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000624), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son los motivos por los cuales el Biodigestor ubicado en el Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos sólo alcanzó en el año 2017 el 21% de utilización"?

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, formula la pregunta.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal de Infraestructuras y Medio Ambiente, puntualiza que en el 2017 no ostentaba esta delegación, pero contesta que le consta que el biodigestor estuvo siendo utilizado al 100 %, en cuanto a la producción esta alcanzó a 764.000 metros cúbicos de biogás, 65.000 metros cúbicos más de lo que ofertó en su momento el contratista, por lo que se cumple la previsión del 40 % de producción de metano tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II-4.9. PREGUNTA DEL GC'S SOBRE CUÁLES SON LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA ALARGAR LA VIDA ÚTIL DEL VERTEDERO Y PALIAR LOS MALOS OLORES QUE GENERA EN LA PARTIDA RURAL DE FONTCALENT. (D. ANTONIO JOAQUÍN MANRESA BALBOA)

Don **Antonio Joaquín Manresa Balboa**, Concejal del Grupo Ciudadanos, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000625), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son las medidas adoptadas desde la Concejalía de Medio Ambiente y Limpieza para alargar la vida útil del vertedero y paliar los malos olores que el mismo genera"?

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, formula la pregunta, significando el hecho de que al ritmo actual de entrada de residuos la vida útil de este verdadero no sobrepasaría el año 2022.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal de Infraestructuras y Medio Ambiente, responde que la vida útil del vertedero a día de hoy se estima que llega hasta finales de 2025, y cita que hay que tener presente también que el

porcentaje de rechazo se está disminuyendo progresivamente, lo que permitirá ampliar la vía útil, subrayando que van a ultimar el plan de gestión de residuos para seguir unas líneas estratégicas que eviten el colapso de la planta de tratamiento, debiendo contar además con personal específico para el control del CETRA, y acometer inversiones de mejora, recordando que ya mismo se va a disponer de una subvención de 190.000 euros de la Conselleria, y resalta la importancia que tiene la recogida selectiva, que se verá ampliada con los residuos orgánicos. Alude además a que no se va a permitir que se reciban más residuos foráneos que los que actualmente les corresponden por convenio.

Grupo Compromís

II-4.10. PREGUNTA DEL GC SOBRE QUÉ DISPOSITIVO DE SEGURIDAD ESPECIAL SE HA ELABORADO PARA LA VIGILANCIA Y MOVILIDAD EN LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS ESCOLARES DE LA CIUDAD DURANTE EL CURSO 2018/2019. (D^a. M^a. JOSÉ ESPUCH SVOBODA)

Doña **M^a José Espuch Svoboda**, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2018, (R^o 000629), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿Qué dispositivo de seguridad especial han elaborado las concejalías de Seguridad y Educación para la vigilancia y movilidad, tanto para la entrada y salida de alumnado, de los centros escolares de la ciudad de Alicante para el curso 2018/2019?”

D^a. M^a. José Espuch Svoboda, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, lee el texto del escrito presentado en el que se formula la pregunta.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Movilidad y Seguridad, responde que el dispositivo de seguridad es el mismo que existía cuando ellos entraron a gobernar, habiéndolo reforzado en el caso de los colegios ubicados en el PAU 2, con ocasión de las obras que les afectan.

II-4.11. PREGUNTA DEL GC RELATIVA A CUÁNDO VAN A ASIGNARSE A LAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE LAS PROPUESTAS CONTEMPLADAS EN PRIMER LUGAR EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTÓRICA. (D^a. M^a. JOSÉ ESPUCH SVOBODA)

Doña M^a José Espuch Svoboda, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2018, (R^o 000630), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuando van a asignarse las calles, plazas y espacios urbanos sin nombre, con aquellas propuestas contempladas en primer lugar en la Comisión para la Aplicación de la Ley de Memoria Histórica?”

D^a. M^a. José Espuch Svoboda, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, refiere la pregunta a los veinte nombres propuestos por la Comisión que en la sesión del 15 de junio se cayeron de la propuesta para incluir los propuestos por las Juntas de Distrito, habiendo prometido la Presidenta de dicha Comisión que en quince días se tramitaría su asignación a espacios de la ciudad actualmente sin nombre.

D^a. M^a. Dolores Padilla, Concejala de Cultura en la que se adscribe el departamento de Memoria Histórica, contesta que el 15 de junio en la Comisión para la aplicación de la Ley de Memoria Histórica se toma razón del cambio de nombre franquista de las 36 calles aprobadas por el Pleno, aprobando dicho cambio efectivo la Junta de gobierno en sesión del 3 de julio, habiéndose iniciado el cambio de placas el 25 de julio, estando previsto que finalice la colocación del resto de placas el 18 de octubre. Respecto al compromiso asumido al que se refiere la Sra. Espuch dice que se hará en los plazos posibles, estando trabajando ya en ello, negando que se comprometiera a hacerlo en quince días, ya que eso es imposible.

II-4.12. PREGUNTA DEL GC SOBRE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE IDEAS PARA EL DESARROLLO DEL CORREDOR LITORAL DE ALICANTE. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2018, (Rº 000631), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

¿Para cuando tiene previsto el gobierno iniciar la segunda fase del concurso de ideas para el desarrollo del corredor litoral de Alicante?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, justifica la pregunta ante el parón inexplicable que ha experimentado la resolución del concurso de ideas para el desarrollo del proyecto del Corredor Litoral de Alicante, iniciado el 22 de febrero de 2017.

Dª. Mª. del Carmen de España, Concejala de Turismo y Urbanismo, responde que una vez levantada la suspensión para poder pagar el pago a los 5 premiados en la primera fase, se ha pagado y se va a abrir la segunda fase, en la que los cinco premiados tendrán 45 días para presentar los anteproyectos que serán evaluados por el Jurado, y el ganador recibirá el pago de 40.000 euros y el encargo para realizar el proyecto básico y el de ejecución, el informe de seguridad y salud y el de impacto ambiental.

II-4.13. PREGUNTA DEL GC ACERCA DE SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON MEDIOS, PROPIOS O EN COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA ELABORAR UN CENSO DE VIVIENDAS OCUPADAS ILEGALMENTE EN LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 24 de septiembre de 2018, (Rº 000632), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuenta el Ayuntamiento con los medios apropiados para contabilizar y/o elaborar un censo del número de viviendas de titularidad privada o pública ocupadas ilegalmente en la ciudad de Alicante, ya sea propios o en coordinación con otras administraciones?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, resalta que en barrios

como el de Colonia Requena hay comunidades en las que la ocupación ilegal alcanza o supera el 50 % de los pisos, y es una problemática que puede ir a más y que afecta en muchos casos a la convivencia vecinal.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Vivienda, contesta que los medios propios son apropiados, con buenos profesionales en el Patronato de la Vivienda, en el servicio de Acción Social y en la concejalía de Seguridad, y ya disponen de trabajos elaborados, que datan de 2016 e informa que en el Patronato de la vivienda tienen elaborada una estimación de entre 300 o 450 viviendas, que habrá que pulir, aunque, no obstante, considera que la competencia para la elaboración del censo aludido recae en la Generalitat, citando, además que es la más afectada en la ocupación del parque público de vivienda. Informa que tienen voluntad de resolver el problema y están en contacto con la Subdelegación del Gobierno a la que se ha facilitado información recabada por el movimiento vecinal pero siguen a la espera de que actúe también la Conselleria de Vivienda.

Concejal no adscrito

II-4.14. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO SOBRE SI SE VA A TOMAR ALGUNA MEDIDA PARA QUE LA UTE QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA REPONGA LAS PAPELERAS QUE SE ESTROPEAN. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don **Fernando Sepulcre González**, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000621), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Van a tomar alguna medida para que la UTE que presta el servicio de limpieza cumpla con el pliego donde se especifica que tienen que reponer las papeleras que se estropean y lo lleven a cabo"?

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se recoge la justificación de la pregunta.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, contesta que la reposición de papeleras está regulada en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, informando que las papeleras deterioradas una vez detectadas se sustituyen o se reparan por la UTE en el plazo de tres días, se lavan tres o cuatro veces al año y se mantiene un nivel de reposición de unas 800 papeleras al año, siendo el número total de papeleras de 8.000. añade que la concejalía también procura atender las peticiones de vecinos o comerciantes que no quieren una papeleras en la puerta, y añade que ahora se está evitando colocarlas en vías estrechas, ya que obstaculizan el paso de peatones, y cerca de fachadas porque se acumula mucha suciedad y se están emplazando prioritariamente cerca de calzadas, próximas a paradas de autobuses y semáforos, donde además se aglutinan de forma habitual los transeúntes.

II-4.15. PREGUNTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO ACERCA DE SI SE HA APROBADO EL PROYECTO DE UNA NUEVA PASARELA EN LA ALBUFERETA. (D. FERNANDO SEPULCRE GONZÁLEZ)

Don **Fernando Sepulcre González**, Concejal no adscrito, en escrito presentado el día 21 de septiembre de 2018, (Rº 000622), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Se ha aprobado el proyecto de una nueva pasarela en la Albufereta y cuándo van a empezar a ejecutarla o si por el contrario se reparará y cuándo?"

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lee el texto del escrito presentado en el que se sustancia la justificación de la pregunta.

D. Emilio Israel Cortés, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que el proyecto está redactado y tiene un coste de 80.000 euros, señalando que a juicio de los técnicos no se trataba de una reparación sino que debía sustituirse la pasarela, y dado que no existía financiación en el Presupuesto de este año, se ejecutará cuando encuentren la fórmula para poder financiarlo.

II-4.16. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA, Dª. NEREA BELMONTE

**ALIAGA, EN LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE, EL 26 DE JULIO DE 2018, ACERCA DE LAS
INTENCIONES DEL EQUIPO DE GOBIERNO ACTUAL PARA
NORMALIZAR LA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD LABORAL
DE TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

D. José Ramón González, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone que aprobarán una Oferta de Empleo Público para 2018 lo más amplia posible y que incluya la estabilización y consolidación del mayor número de empleados temporales, dentro de los límites fijados por la Ley de Presupuestos del Estado para 2018, aprobada el pasado 3 de julio.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, haciéndose constar las respuestas dadas por los miembros de la corporación interpelados en la presente sesión, o bien, en el caso de la primera pregunta, que será contestada en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

1ª. Dª. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, pregunta si se está estudiando o se va a estudiar por parte del equipo de gobierno la creación de una oficina de Derechos Humanos o de No Discriminación en la ciudad de Alicante, manifestándole **el Alcalde-Presidente** que, ante la ausencia de la Concejala de Acción Social, ésta le contestará en la próxima sesión ordinaria del pleno.

2ª. Dª. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, pregunta si el Ayuntamiento va a llevar a cabo algún estudio para determinar la viabilidad o idoneidad de una medida similar a la desarrollada en otras ciudades para apoyar al pequeño comercio consistente en instalar lonas para proteger del calor en las calles más transitadas donde se localizan mayores acumulaciones de pequeños comercios, contestándole **Dª. Marisa Gayo**, Concejala delegada de Comercio, que efectivamente lo valoran positivamente y anuncia que van a aumentar la partida para subvenciones para asociaciones comerciales de 20.000 euros a 50.000 euros para que lleven a cabo este tipo de mejoras en el año próximo.

3ª. Dª. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, pregunta si se han adaptado los servicios sociales municipales a la realidad social de la crisis para no excluir de sus ayudas sociales a familias de clase media sin recursos

suficientes y al fenómeno de los trabajadores `pobres que necesitan únicamente apoyo económico, contestándole **el Alcalde-Presidente** que en la etapa álgida de la crisis luchar contra la exclusión social era la prioridad y en la etapa de la recuperación el problema es atender a la gente que se queda descolgada, sin nada o con recursos insuficientes, por lo que se reconsiderarán los criterios de acción social y también fiscal para ayudar en los supuestos intermedios de vulnerabilidad económica.

4ª. D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, alude a que existen dos socavones en la calle Montada, en el barrio de Virgen del Remedio-Plaza de Orán, protegidos con unas vallas desde hace un año, por lo que pregunta cuándo se van a arreglar, contestándole **D. Emilio Israel Cortés**, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, que en este caso hay una arqueta estropeada que está provocando que el suelo ceda, y la misma pertenece a la comunidad de propietarios allí ubicada, por lo que hasta que esta no solucione el problema, no pueden reparar la calzada, aludiendo a que, precisamente, el fondo social de Aguas de Alicante debería de incluir este tipo de situaciones, obras de acometidas para evacuación de aguas residuales, para ayudar a las comunidades de propietarios que no pueden asumir el coste económico de este tipo de obras, y así evitar que generen un perjuicio mayor a la vía pública.

5ª. Dª. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, pregunta cuándo se convocará la Comisión de Seguimiento del contrato de Limpieza y Tratamiento de Residuos, ya que la situación de suciedad este verano ha sido evidente a la vista también de que en el Barómetro del Observatorio de servicios Urbanos exista un 72 % de ciudadanos insatisfechos con la limpieza, respondiéndole **D. Emilio Israel Cortés**, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, que la comisión de seguimiento cumple su papel, pero hace hincapié en que la toma de decisiones se realiza desde el área en la que se ha revertido la situación de descontrol en la que se encontraba, hasta el punto de que se desconocía la programación de la empresa, subrayando que ahora se realizan evaluaciones semanales, mensuales, trimestrales, etc, y se acometen, en consecuencia, las mejoras requeridas, opinando que, a su juicio, la limpieza este verano ha mejorado, y anuncia que se va a constituir una Comisión Técnica en contacto permanente con los vecinos, que en las próximas semanas se pondrá en marcha una campaña de concienciación y sensibilización que se va a garantizar el cumplimiento de la ordenanza de limpieza y, sobre todo, en sectores que son particularmente sensibles, zonas comerciales, escolares, parques

y jardines, juegos infantiles, etc. Por último, dice que en la última sesión de la Comisión aludida se acordó que se convocaría una nueva sesión cuando él hubiera recibido las propuestas de los grupos respecto a la implantación de la recogida selectiva de la materia orgánica, no habiendo recibido ninguna propuesta.

6ª. Dª. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, pregunta si, a la vista de la contestación de la Confederación hidrográfica del Júcar a los vecinos de la partida de la cañada, indicando que el titular catastral de la rambla del Rambluchar es el Ayuntamiento, y ante posibles lluvias torrenciales por el fenómeno de la gota fría, se va a proceder a la limpieza de la misma de escombros y de vegetación desmesurada para facilitar el correcto curso del agua, contestándole **D. Emilio Israel Cortés**, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Residuos, que el Ayuntamiento insta a la confederación Hidrográfica del Júcar a que haga lo que entra dentro de sus competencias y afirma que lo que afecta a terrenos de titularidad municipal lo realiza el Ayuntamiento siempre que les llegue concretamente la necesidad, lo cual no se ha dado en dicho supuesto, pero que asegura que vista la situación actuarán en consecuencia, puntualizando **el Alcalde-Presidente** que lo que no haga la Confederación lo hará el Ayuntamiento, recabando su autorización en cuanto a la limpieza de cauces competencia de la Confederación Hidrográfica.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Guanyar Alacant

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A ADOPTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA QUE ÉSTE SE PUEDA HACER CARGO DE LA OBRAS DEL NUEVO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CAÑADA Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La construcción del nuevo colegio público de educación infantil y primaria de La Canyada con cargo al Plan Edificant es fundamental para que la comunidad escolar de este centro escolar de las partidas rurales de Alicante disponga de unas instalaciones educativas dignas frente a las deficientes instalaciones que desde hace ya demasiados años acogen a este centro escolar, que incluyen un conjunto de barracones que presentan un lamentable estado en elementos como el pavimento. Para ello urge que tanto la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana como el propio Ayuntamiento de Alicante agilicen al máximo diversos trámites que continúan a día de hoy pendientes.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - *Instar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a adoptar a la máxima brevedad posible la resolución de delegación de competencias en favor del Ayuntamiento de Alicante para que el Consistorio pueda hacerse cargo de las obras del nuevo colegio de educación infantil y primaria de La Canyada.*

SEGUNDO. - *Instar a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante a aprobar cuanto antes el proyecto de urbanización de la parcela municipal en la que va a construirse el nuevo colegio tras finalizar el plazo de alegaciones a dicho proyecto el pasado 29 de junio.*

TERCERO. - *Instar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a que mantenga en condiciones adecuadas los barracones que forman parte del actual colegio de La Canyada y a que se reparen las deficiencias que actualmente presentan en elementos como el pavimento, en el que existen perforaciones y deformaciones derivadas de problemas de humedad.*

CUARTO. - *Trasladar la presente declaración institucional al Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y al Presidente de la Generalitat Valenciana, así como a la Concejala delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante, a la Junta del Distrito nº 5 y a la AMPA del colegio de educación infantil y primaria de La Canyada."*

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone el texto de la propuesta, añadiendo la consideración de que es cierto que uno de los trámites pendientes se cumplimentó ayer con la aprobación del proyecto de urbanización de la parcela municipal, llamándole la atención el hecho de que la propuesta de los técnicos estuviera fechada el 13 de julio, y, sin embargo, se haya tardado casi dos meses y medio en llevar el expediente a la Junta de Gobierno. Cita que también están adjudicadas las obras del colector de aguas residuales por Aguas de Alicante y se les ha hecho llegar que probablemente empiecen dentro de un mes las obras, quedando, pues, pendiente que la Conselleria de Educación adopte la resolución de delegación de competencias que posibilitará que Pleno del Ayuntamiento se haga cargo de las obras. Concluye, destacando que, por otra parte, la Conselleria debe cumplir con su obligación de mantener en condiciones adecuadas los barracones mientras existan y reparar las deficiencias que haya o, en su caso, incluso, sustituir los barracones, y espera que, dado que es un proyecto compartido por todos los grupos políticos, se apruebe esta declaración con el propósito de que ayude a que este nuevo centro escolar sea una realidad cuanto antes.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, se muestra de acuerdo.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, critica que no se haya acabado con los barracones y avanza que votará a favor.

D^a. M^a José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, trae a colación que dicho colegio nunca debió construirse en una zona de rambla, con una peligrosidad tremenda cada vez que llueve como llueve en esta ciudad, y que ella cuando era Concejala de Educación desde el primer momento gestionó ante la Conselleria y les hizo ver que era una situación vergonzosa, ante lo que la Conselleria aceptó construir un nuevo colegio fuera de esa zona de rambla y que fuera digno, refiriendo que precisamente el Sr. Pavón, como Concejal de Urbanismo, retuvo mucho tiempo este expediente, y subraya la consideración de que este colegio se tiene que hacer para saldar la deuda que se tiene con las familias afectadas y sus hijos.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, reprocha la tardanza que está teniendo también el Ayuntamiento en la tramitación de la

aprobación de las obras para la construcción de este nuevo colegio, citando que el Consell haya puesto de manifiesto que la Concejalía de Urbanismo no ha hecho su trabajo porque falta elaborar una memoria económica. Recuerdo que el Conseller Marzà prometió que iba a acabar con menos barracones en esta legislatura y parece ser que acabará con más.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que fue bajo el gobierno en solitario del partido Socialista cuando se aprobaron las modificaciones necesarias para calificar la parcela como de uso docente exclusivo, ya que en la etapa del Sr. Pavón este asunto dormía en un cajón, y a renglón seguido pensaban llevar a Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de urbanización integral del viario y de los servicios urbanos, pero se les desalojó del gobierno municipal, lamentando que el partido Popular hayan tardado casi 6 meses en aprobarlo en Junta de Gobierno, preguntándose cuánto van a tardar ahora para llevar a cabo la modificación de crédito para poderlo licitar. Pone en valor lo que sí que ha hecho la Generalitat al destinar 700 millones de euros al Plan Edificant para dignificar todos los colegios de la Comunidad Valenciana y construir entre otros el colegio de la Cañada, pasando página de la etapa del PP caracterizada por los sobrecostes, los expolios y el abandono de la educación pública. Insta a que se reurbanice la parcela, se licite el proyecto y la obra y espera que Alicante por culpa de la gestión del actual gobierno del partido Popular no quede sin poder ejecutar los proyectos del plan Edificant.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, lamenta las intervenciones anteriores en un asunto en el que todos deben de estar de acuerdo. Informa que el proyecto de la red de saneamiento ya está en marcha y empezará a finales de este mes, que el proyecto de urbanización ya está aprobado, e, incluso, se podrá hacer simultáneamente a las obras de saneamiento porque han pedido a Aguas de Alicante que empiece primero por el terreno del colegio ya que es prioritario. Puntualiza respecto a la falta de la memoria valorada citada que ésta ya se envió a la Conselleria, aunque debían subsanarse unos errores, e indica que el proyecto está incluido en el Plan Edificant por lo que la Conselleria aprobará la delegación de competencias, que deberá ser aceptada por acuerdo de Pleno. Indica que el segundo punto de la declaración ya está cumplido, y en cuanto a la adecuación de los barracones, dado que estaba prevista la construcción de un nuevo colegio constató en una reunión con el secretario Autonómico que no tenían nada previsto, por lo que le pidió que hiciera una

intervención de urgencia y que se cambiasen los barracones que estaban mas deteriorados de la Cañada, dado que no podían esperar, por la peligrosidad existente, al momento en que se construya finalmente el nuevo colegio, de lo que dice que se ha informado al AMPA del Colegio. Termina su intervención, manifestando que también votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA A REDACTAR EL PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE SALUD DEL PAU 2 DURANTE LO QUE RESTA DEL AÑO 2018 Y A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE 2019 UNA PARTIDA ECONÓMICA QUE PERMITA SU CONSTRUCCIÓN EN 2019, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La construcción del centro de salud del PAU 2 es una de las demandas históricas en materia de sanidad de la ciudad de Alicante, largamente reivindicada por los vecinos de la zona. Tras aceptarse desde la Conselleria de Sanidad que el centro se construya sobre una parcela municipal dotacional del Plan Parcial del PAU 2, es urgente que desde la Generalitat Valenciana se destinen todos los recursos económicos necesarios para que en lo que resta de 2018 se redacte el proyecto correspondiente y para que la ejecución de sus obras sea una realidad antes de que finalice la actual legislatura, así como que desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante se formalice la cesión a la Generalitat Valenciana de la parcela municipal dotacional que en el ámbito del PAU 2 contempla el uso sanitario.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana a redactar el proyecto del nuevo centro de salud del PAU 2 durante lo que resta del presente año 2018.

SEGUNDO. - Instar a las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana a incluir en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2019 una partida económica que permita llevar a cabo la construcción del centro de salud durante el próximo ejercicio anual.

TERCERO. - Instar a la Concejalía de Patrimonio del Ayuntamiento de Alicante a formalizar a la máxima brevedad posible la cesión a la Generalitat Valenciana de la parcela municipal situada en el PAU 2 en la que se va a construir el centro de salud.

CUARTO. - Trasladar la presente declaración institucional a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, al Conseller de Hacienda y Modelo Económico y al Presidente de la Generalitat Valenciana, así como al Concejal delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Alicante, a la Junta del Distrito nº 3 y a la Asociación de Vecinos del PAU 2."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón; Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, expone la propuesta.

D. Fernando Sepulcre, Concejal no adscrito, lamenta que una vez más Valencia nos ignoren y ninguneen con excusas, por lo que anuncia que votará a favor.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, avanza también su voto a favor, comentando que la excusa del desnivel del terreno aducida ahora por la Conselleria de Sanidad es ridícula, e insta los concejales de Compromís y del partido Socialista a defender a Alicante en Valencia.

D^a. Sonia Tirado, en representación del grupo Compromís, dice que con respecto a este centro de salud es que la Consellera de Sanidad Universal

adquirió el compromiso de impulsarlo y hacerlo realidad después de transcurridos 17 años desde que el PP hizo el primer anuncio del centro de salud en el PAU2, enunciando que también están comprometidos el de Garbinet, el de Condomina y las obras del de la calle Gerona. Refiere que el único instrumento para asegurar la futura construcción del centro es su inclusión en los presupuestos de la Generalitat para 2019 y que, desde esa perspectiva, Compromís Alicante instará a nuestro grupo parlamentario a que de apoyo a la inclusión de este y de los otros centros en esos presupuestos, y justifica la actuación de la Conselleria verificando la idoneidad de la parcela para evitar problemas posteriormente. Pide votar por separado ya que el punto primero es inviable dado que no existe consignación presupuestaria y no está todavía cedida la parcela.

D. Vicente Buades, en representación del Grupo Ciudadanos, recuerda que el Presidente de la Generalitat se comprometió con los vecinos a hacer el centro de salud del PAU 2, dado que los centros de salud colindantes de Los Ángeles y de San Blas ya no dan abasto para tanta demanda, por lo que pide que no se pongan más excusas y se construya de una vez, y que se transmita a los vecinos una hoja de ruta clara. Concluye su intervención afirmando que votarán a favor.

D^a. Gloria Vara, en representación del Grupo Guanyar Alacant, puntualiza que la Consellera de Sanidad, D^a. Ana Barceló, está trabajando incesantemente intensamente, en la elaboración del proyecto para este año, para incluirlo en una modificación de presupuestos de este año y comenzar las obras el año que viene, por lo que no les parece adecuado instar a la Generalitat cuando ya se está trabajando en ello, pero sí que quieren que se inste a la Concejalía de Patrimonio acelerar todos los trámites lo más posible para que no se paralice.

D^a. Marisa Gayo, en representación del Grupo Popular, adelanta que votarán a favor y asevera que la concejalía de Sanidad está constantemente en contacto con los vecinos, y, aclara que para construir un centro de salud lo primero que tiene que hacer la Conselleria es el plan funcional, es decir, trasladar al Ayuntamiento sus necesidades de consultas y de diferentes servicios que se pueden dar en ese centro de salud, y a partir de ahí es cuando se redacta el proyecto, por lo que informa que la Concejalía de Patrimonio ahora mismo tiene el solar reservado para la construcción del Centro de Salud y tan pronto llegue la solicitud por parte de la Conselleria les cederán el espacio para que se construya a continuación.

El Alcalde-Presidente refiere el presidente de la Generalitat se mostró muy receptivo con la reivindicación de los tres centros de salud, lamentando que no se haya avanzado en este asunto y la última confusión generada por la nueva Consellera, la Sra. Barceló, al pedirnos en julio una parcela alternativa, lo cual finalmente se ha descartado ya que se ha acreditado que no hay ningún problema con la parcela prevista desde el principio, y enfatiza que hay que se debe incluir en los presupuestos de 2019 la redacción de los tres proyectos de los centros de salud, y concretamente respecto del correspondiente al PAU 2 refiere que se ha trasladado a la Consellera la necesidad de ejecutar con anterioridad el desmonte y construcción del muro de contención para asegurar su construcción.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, en cuanto a la petición del voto por separado responde que no tiene inconveniente pero que los vecinos le han trasladado que prefieren que se vote todo conjuntamente, por lo que se propone en esos términos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GGA POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE INICIEN LOS TRÁMITES PARA MODIFICAR LA PLANTILLA MUNICIPAL CREANDO NUEVAS PLAZAS PARA DOTAR A LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL PERSONAL PREVISTO EN LA PROPOSICIÓN DE LEY DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Mediante acuerdo plenario el pasado 26 de julio, este Ayuntamiento dispuso cancelar la deuda económica contraída bajo el mandato de Sonia Castedo en la legislatura anterior. Dicha cancelación suponía en consecuencia acabar con el abusivo Plan de Ajuste que el Estado impuso a Alicante en el año

2012.

Una de las Concejalías más afectadas por el Plan de Ajuste fue la de Servicios Sociales, por un lado gravemente afectada por los recortes económicos (que supusieron una merma de casi la mitad del presupuesto en tan solo dos años), a lo que se añadió una reducción de personal exorbitante, lo que sumado al aumento de personas y familias en riesgo de vulnerabilidad ha disparado la ratio de atención por técnica/a a unos números escandalosos, sometiendo a niveles inaceptables de presión y estrés a las/os técnicas/os de los Equipos Sociales de Base, que pueden conducir al colapso de los servicios que prestan dichos equipos tal como lo refleja el Informe de Evaluación de Riesgos Psicosociales de Acción Social.

Desde el grupo municipal Guanyar Alacant consideramos que esta situación no puede continuar, más aún cuando los informes de vulnerabilidad elaborados por la propia concejalía y por Cáritas Alicante, reflejan el aumento de personas y familias que acuden a los Servicios Sociales como solicitantes de ayudas de los diferentes recursos que se ofrecen desde esta concejalía. Ahora que ya no estamos sujetos al Plan de Ajuste que impedía poder hacer frente a la demanda social, desde Guanyar Alacant consideramos que es urgente actuar inmediatamente con la población que más necesita de los servicios asistenciales. La cancelación del Plan de Ajuste es la oportunidad que tenemos para revertir esta situación.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO.- *Que se inicien los trámites para elevar a pleno una modificación de la plantilla municipal creando nuevas plazas para dotar a la concejalía de Servicios Sociales del personal estipulado en la Propuesta de Ley de los Servicios Sociales, para que este Ayuntamiento cumpla de forma responsable con las disposiciones que esa propuesta legislativa exige permitiendo así dar respuesta de forma inmediata y eficiente a las necesidades y requerimientos de la población vulnerable de Alicante."*

DEBATE:

D^a. Julia Angulo, en representación el Grupo Guanyar Alacant, expone la propuesta, trayendo a colación, adicionalmente, que hoy mismo por decreto de Alcaldía se ha trasladado personal de varias Concejalías y entre esas, la

Concejalía de Servicios Sociales, ya mermada de personal desde 2012 por culpa del plan de ajuste, a la concejalía de Infraestructuras, supuestamente de manera temporal, lo que demuestra, a su juicio, que el equipo de gobierno no tiene sensibilidad no tienen sensibilidad por la situación de las personas más vulnerables de esta ciudad.

D^a. Nerea Belmonte, concejala no adscrita, manifiesta su apoyo a la declaración institucional y pide al equipo de gobierno que cumpla lo que se va a aprobar porque la situación es insostenible.

D^a. M^a José Espuch, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, anuncia su voto a favor y se refiere a que la nueva ley autonómica de servicios sociales, pendiente de aprobación, será un instrumento más adecuado para la planificación del sistema de servicios sociales, su organización y gestión en la atención social y de los servicios sociales y delimitará de alguna manera las formas de colaboración entre las diferentes entidades locales y de la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del sistema público valenciano de servicios sociales, aludiendo a que la composición concreta de equipos profesionales de servicios sociales, en cada caso en cuanto a número de profesionales, se establecerá mediante un decreto para la ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales que tendrá en cuenta lo establecido en el mapa de servicios sociales, en el plan estratégico de servicios sociales y en el plan de estructuras sociales así como la información actualizada proveniente del sistema de información valenciano de servicios sociales, y que, en tanto no entre en vigor dicho decreto, se mantendrá la composición y ratios establecidas en el modelo básico desarrollado por la Conselleria competente en materia de servicios sociales utilizado para la planificación y financiación de los equipos de servicios sociales generales en la Ley de presupuestos de la Generalitat, en los ejercicios 2017 y 2018.

D^a. M^a José Molina, en representación del Grupo Ciudadanos, enuncia que la Concejalía de Acción Social ofrece un servicio esencial durante las diferentes etapas de la vida de las personas, en ocasiones una atención social primaria y en otras unos servicios específicos cuando la situación así lo requiere, y tiene dos objetivos bien definidos la mejora de la calidad de vida y bienestar social y la de prevención, todo ello con el fin último de trabajar por una sociedad inclusiva en la que todos y todas tengan cabida, y este trabajo requiere contar los recursos humanos y materiales necesarios, de ahí que su Grupo esté totalmente

de acuerdo con la declaración y manifiesta que también la harían extensible a igualdad, educación, etc.

D^a. Rosana Arques, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que los servicios sociales son una de las vías de la redistribución de los ingresos de un Ayuntamiento y, una vez saneadas las cuentas que heredaron del partido Popular, considera prioritario dotar a la Concejalía de Acción Social de la plantilla técnica necesaria y completa para dar cobertura a las personas que necesiten dicha atención y todo el personal de servicios que sea necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones, por lo que anuncia que votarán a favor.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, replica que solo se ha trasladado temporalmente un auxiliar administrativo de Servicios Sociales a Infraestructuras, indicando que lo pone de manifiesto para que no se haga demagogia, pero que votarán a favor, e informa que todas las plazas solicitadas por el Jefe del servicio de Acción Social, 8 plazas de Trabajador Social, 1 plaza de Técnico Auxiliar, 9 plazas de Auxiliar de Servicios y 2 plazas de auxiliar administrativo han sido recogidas en el proyecto del capítulo 1 del Presupuesto municipal y en el proyecto de Plantilla municipal que debe ser aprobada junto al presupuesto, por lo que espera contar con el apoyo del resto de grupos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Ciudadanos

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC'S
POR LA QUE SE MANIFIESTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO DE
COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA A SOLICITUD DE LOS
PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE CUENTEN CON LA
DEBIDA LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA SU
PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS,
ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONES TURÍSTICAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Declaración Institucional:

*“El pasado 9 de Julio entró en vigor la **Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad** de la Comunitat Valenciana. En su artículo 55 la ley establece que son empresas turísticas las personas físicas o jurídicas que, en nombre propio, con ánimo de lucro de manera profesional y habitual, bien de modo permanente o temporal presten servicios, entre otros diversos, de **Alojamiento turístico**.*

*El Capítulo segundo de la ley, dedicado a lo que se considera Alojamientos Turísticos, dice en el Artículo 63 que son empresas de **alojamiento turístico** aquellas que se dedican, de manera profesional, habitual y mediante precio, a proporcionar habitación a las personas, con o sin prestación de otros servicios de carácter complementario.*

*Y ya en el artículo 65. Se define a las viviendas de uso turístico como los inmuebles completos, cualquiera que sea su tipología, que, **contando con el informe municipal de compatibilidad urbanística** que permita dicho uso, se cedan mediante precio con habitualidad en condiciones de inmediata disponibilidad y con fines turísticos, vacacionales o de ocio; considerándose que existe habitualidad cuando*

a) Sea cedido para su uso turístico por empresas gestoras de viviendas turísticas.

***b) Sea puesto a disposición de los usuarios turísticos por sus propietarios o titulares**, con independencia de cuál sea el período de tiempo contratado y siempre que se presten servicios propios de la industria hostelera.*

c) Cuando se utilicen canales de comercialización turística. Se considera que existe comercialización turística cuando se lleve a cabo a través de operadores turísticos o cualquier otro canal de venta turística, incluido Internet u otros sistemas de nuevas tecnologías.

*Más adelante, el Artículo 77 en su punto 5 establece que “... En el caso de las viviendas de uso turístico **se deberá disponer del documento acreditativo de la compatibilidad urbanística de la administración local competente.** ...”*

Esta exigencia implícita en la ley, la necesidad de contar previamente con un informe de Compatibilidad Urbanística Municipal, conduce a situaciones

que vulneran los derechos de los propietarios de Apartamentos a la libre disposición de ese activo ya que la autoridad autonómica, cómo consta en diversas resoluciones a requerimiento de particulares y empresas para proceder a registrar sus inmuebles en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana, no autoriza el inicio de la actividad amparándose en lo recogido en el Artículo 53.4, que reza: “...o **la no presentación de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o comunicado**, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad y la prestación del ...”

Y, peor aún, esa administración procede a iniciar el expediente de baja del apartamento o vivienda en el Registro de Turismo exponiendo al titular a las sanciones económicas previstas en la ley y en su reglamento de aplicación.

El Certificado de Compatibilidad Urbanística es un informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad declarada por el solicitante (en este caso el alquiler turístico de una vivienda) con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo, habitualmente requerido para la obtención de Licencia de Actividad, que debe librar la administración local.

Sucede que en ocasiones los Ayuntamientos no libran ese documento a los solicitantes aduciendo que o bien la actividad de Alquiler Turístico de Viviendas no está contemplada en sus ordenanzas o que se están redactando y por tanto no existe soporte legal para librarla o simplemente no quieren hacerlo por determinación del poder político de turno.

Esto, como hemos señalado, conlleva la paralización o no autorización al inicio de la actividad por parte de la Autoridad autonómica y a proceder a dar de baja al inmueble en el Registro de Turismo, con las consecuencias económicas que ello comporta al empresario o particular que quiere alquilar su vivienda.

A nuestro entender, en el supuesto de que se lleve a cabo una actividad sin Licencia u **otro medio de control preventivo** – léase aquí el socorrido Certificado de Compatibilidad Urbanística, una vez que diversos tribunales se han negado a reconocer como legal la exigencia de una Licencia Ambiental a los apartamentos turísticos - siempre que ésta haya sido debidamente solicitada, la Administración debería ofrecer al particular o empresa que la desarrolla un trámite de audiencia antes de proceder a iniciar un expediente que conduzca al cese de la actividad. Y una vez examinadas las alegaciones

del solicitante, que la Administración actúe cómo la ley establezca y mejor considere.

*Pero más allá de lo que determine el Ayuntamiento de turno o la Consellería de territorio y vivienda, ateniéndonos a lo recogido en la Directiva 2006/123/CE («Directiva de Servicios», de la Ley 17/2009), la intervención municipal previa debería pasar a un segundo plano, al no someterse el ejercicio de actividades, con carácter general, a la obtención de licencia **u otro medio de control preventivo**.*

*En el caso de actividades inocuas, cómo la que nos ocupa, por aplicación directa de la normativa derivada de la Directiva de Servicios **la presentación de la comunicación previa y declaración responsable deberían ser actos suficientes para habilitar sin más el inicio del ejercicio de la actividad**, sin que quien preste la misma tenga que esperar a resolución administrativa alguna.*

Las restricciones administrativas a la libre disposición de los bienes inmuebles por sus propietarios solo pueden conducir al abandono de esta opción como vehículo de acumulación de riqueza e inversión y a un grave empobrecimiento de una sociedad cómo la española que, recuérdese, está constituida en su mayor parte por propietarios de vivienda y que, además, tienen en ella su principal activo patrimonial.

Pero es que además de una cuestión de sentido común, creemos que el riesgo que asumen las administraciones locales y autonómicas dificultando injustificadamente el libre desarrollo de la actividad de Alquiler Turístico de sus inmuebles a empresas y propietarios puede llegar a suponer una espada de Damocles sobre las arcas municipales ya que la posibilidad de que estos acudan a los tribunales a hacer valer sus derechos puede convertirse en un goteo de miles de demandas y sentencias indemnizatorias que arruinen a más de un ayuntamiento por su acción restrictiva de esa actividad.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Declaración institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Que desde el Ayuntamiento de Alicante se inste a la Agència Valenciana de Turismo, autoridad autonómica responsable del mencionado

Registro, a que en virtud de lo establecido en el ordenamiento europeo y nacional en vigor cese en su política de rechazo a inscribir a aquellos solicitantes que por la razón que sea no hayan obtenido el Certificado de Compatibilidad Urbanística de sus ayuntamientos y a que no impida el ejercicio de la actividad desde el momento en que ese Certificado haya solicitado a la administración local."

DEBATE:

Con carácter previo, **D^a. M^a. del Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, propone que se elimine en el punto segundo la expresión "por la razón que sea", pues antes de pedir estar en el registro de la Conselleria deben tener la certificación de compatibilidad urbanística si cumplen, no, si no cumplen, siendo aceptado expresamente por el Grupo proponente, no planteándose ninguna objeción por ningún miembro del Pleno, por lo que **el Alcalde-Presidente** declara que se debatirá y votará en dichos términos.

D. Antonio Joaquín Manresa, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, alude a que cuando se presentó la ley de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana ya dijeron que era una ley necesaria pero imperfecta, y mostraron sus dudas en cuanto dejar en manos de los Ayuntamientos la posibilidad de conceder o no el certificado de compatibilidad urbanística, por lo que pide que se aplique la directiva europea, que se tenga en cuenta nuestro ordenamiento jurídico con relación a la propiedad privada y que se busque la coherencia reguladora del alojamiento a partir de los usos residenciales del suelo ya establecido, sin obstaculizar la actividad privada, por lo que solicitan que desde el Ayuntamiento de Alicante se inste a la Agencia Valenciana de Turismo, autoridad autonómica responsable del registro, a que en virtud de lo establecido en el ordenamiento europeo y nacional en vigor, a que cese en su política de rechazo a inscribir a aquellos solicitantes que no hayan obtenido el certificado de compatibilidad urbanística de sus Ayuntamientos y a que no impidan el ejercicio de la actividad desde el momento en que ese certificado haya sido solicitado.

D. Fernando Sepulcre, Concejál no adscrito, asevera que la Generalitat ha trasladado el problema de los alojamientos turísticos a los Ayuntamientos, ya que la calificación suele ser residencial, terciario, etc. pero no residencial turístico, por lo que los técnicos municipales tienen que interpretar cada caso, puesto que no hay una directriz clara, considerando, pues, que esta cuestión ha de regularse expresamente con unos criterios definidos, claros y ecuanímes para

todos, para asegurar la convivencia ciudadana pero sin imposibilitar la actividad por completo.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, propone que se adapte la regulación municipal a lo que dice la ley, lamentando pues que la Generalitat sin esperar a que se pudiera producir esta adaptación haya pasado el problema a los técnicos municipales.

D^a. Sonia Tirado, en representación del Grupo Compromís, puntualiza que la ley de Turismo, ocio y hospitalidad se aprobó en las Cortes sin ningún voto en contra, solo se abstuvo el PP, por lo que no entiende la postura de Ciudadanos, y que en la declaración se pida que la Conselleria se abstenga de cumplir la ley, es decir, que los certificados no sean requisito tal como se plantea. Alude, por otro lado, a que los Ayuntamientos deben ponerse las pilas y adaptar la regulación municipal para lograr la efectividad de la ley, insistiendo en que Ciudadanos votó a favor de la misma. Anuncia que votarán en contra.

D^a. Julia Angulo, en representación del Grupo Guanyar Alacant, niega la calificación de inocua de esta actividad que hace el Portavoz Adjunto de Ciudadanos, pues, en tre otros problemas, señala que se van a encarecer todavía más los pisos, como en Madrid, en Cataluña y en Baleares, proponiendo, en sentido contrario, que antes de exigir a la Generalitat que acelere los trámites, lo que debe hacer el Ayuntamiento es intentar dar solución a miles de familias que están aquí en Alicante y que no se pueden pagar un alquiler porque cada día sube el precio del alquiler en esta ciudad, por lo que avanza que van a votar en contra.

D^a. Eva Montesinos, Portavoz del Grupo Socialista, considera que los apartamentos turísticos son una oferta complementaria que, bien regulada, fomenta el empleo y la atracción turística en el destino, pero se han convertido en un problema grave en ciudades muy turísticas por la falta de previsión y regulación, por lo que aboga por tomar medidas urgentes para regularlo y, por supuesto, para fomentar el alquiler a largo plazo tan mermado en la oferta y con precios disparados por el auge también de los apartamentos turísticos, suponiendo, además, un grave problema para el acceso a la vivienda sobre todo de las rentas medias y bajas y de los más jóvenes. Reprocha a Ciudadanos que apueste por la desregulación, y puntualiza que la ley no permite licencias turísticas provisionales, que es lo que pide Ciudadanos, cuando lo que procede

es el Ayuntamiento tramitar lo más eficazmente posible los certificados para que los propietarios no vean mermados sus derechos y si se tiene que reforzar el personal o poner todos los medios necesarios será responsabilidad del Ayuntamiento que se lleve a cabo, porque, si las trabas o los tiempos se hacen eternos, se acabará fomentando el alojamiento ilegal y obteniendo lo contrario de lo que se quiere fomentar. Añade que el registro de los apartamentos es necesario y que los Ayuntamientos son los que están obligados a regular la actividad, no cabiendo, pues, que la administración autonómica pida un certificado de compatibilidad urbanística y que los Ayuntamientos no regulen la actividad ni marquen unas normas adecuadas a los tiempos actuales y mientras tanto cierren el grifo cautelarmente.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, reprocha a la conselleria que no haya puesto encima de la mesa los requisitos para que los técnicos de cada municipio pudieran trabajar con objetividad y con seguridad a la hora de conceder estas compatibilidades urbanísticas. Alude a que son conocidas las reuniones mantenidas con participación de todos los sectores implicados desde el día que entró en vigor la ley y que el Ayuntamiento está concediendo permisos y dando compatibilidades urbanísticas en materia de apartamentos turísticos porque en Alicante hay una regulación y una normativa que se está cumpliendo por parte de los técnicos. Reconoce, no obstante, que dado que se han presentado muchas más solicitudes lo que endentece el proceso.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del grupo ciudadanos, a petición del Alcalde, interviene para aclarar que lo que piden es que al igual que ocurre con las declaraciones responsables en materia de licencias, se permita que se permita la inscripción en el Registro con carácter provisional hasta la obtención de la licencia de ocupación turística.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del grupo Popular, aclara que nos se puede aprobar una declaración en ese sentido, pues no se estaría cumpliendo la normativa de aplicación.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo ciudadanos, manifiesta que, ante las dudas suscitadas, retiran la propuesta de declaración institucional y la presentarán en una próxima sesión.

En consecuencia, se deja constancia de la retirada del asunto por parte de la referida Portavoz.

Grupo Compromís

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GC POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTUAL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Declaración Institucional:

"El Pleno del Ayuntamiento es un órgano de carácter parlamentario, con las funciones de producir de normas, de debate de las grandes temas municipales y de control de los órganos de Gobierno de la Ciudad.

El actual Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante se aprobó el 28 de septiembre de 2011. Frente al notable grado de consenso con el que la Corporación Municipal aprobó el Reglamento del año 2005, conscientes de que una norma de tal naturaleza lo exigía, lo cual supuso una renuncia por parte de todos, la modificación se planteó de manera unilateral por parte del PP, sin consenso previo y con una ausencia total de justificación. En el debate del presente ROP se desestimaron todas las enmiendas que presentaron el GS y GEU y se aprobó únicamente con los votos del PP que disponía de mayoría absoluta en la corporación (17 votos) la abstención de UPyD y el voto en contra del Grupo Socialista y del Grupo de Esquerra Unida.

Pasados estos años, se hace patente mas que nunca la necesidad de actualizar y reformar el ROP, que era un compromiso de gobierno firmado en mayo del 2015, que no se ha llegado a llevar a cabo a pesar del trabajo realizado en la materia mientras estuvo vigente ese acuerdo de gobierno. La normativa estatal que ha afectado a todos los ayuntamientos, las nuevas exigencias de la ciudadanía en materias tan diversas como la participación ciudadana, transparencia, control efectivo de la actividad del ayuntamiento, la ética exigible a los representantes públicos etc, hace que sea urgente la reforma, para adaptarla a lo que en nuestra opinión debe ser una nueva forma de hacer política.

Ahora el PP nos presenta un Acuerdo de la Junta de Gobierno del 31 de

julio en el que, a petición de la concejala tráfuga Nerea Belmonte que le dio el gobierno al PP, propone una modificación en la que solo se plantea la modificación de los puntos del ROP que le afectan a ella.

Desde Compromís no podemos compartir la intención del Gobierno del PP y de la tráfuga Nerea Belmonte, de reformar solamente los puntos del ROP que les interesa. El ROP se debe llevar a la comisión que Compromís propuso en el pleno de diciembre y que fue rechazada por PP PSOE y la propia Nerea Belmonte, y hacer una reforma completa con las aportaciones de todos los Grupos y aprobada por un consenso lo mas amplio posible.

Nosotros ya presentamos una moción en el pleno de diciembre de 2017 en este mismo sentido y dada la importancia que creemos que tiene la reforma del ROP, la volvemos a presentar

Por lo expuesto anteriormente presentamos para su discusión y aprobación si procede de la presente Moción,

ACUERDOS

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica que esta iniciativa no se tramite como Moción para obligar al equipo de gobierno a tramitar la reforma del ROP, y expone el texto de la propuesta presentada, subrayando que se trata de una nueva oportunidad para poder terminar este mandato corporativo aprobando la modificación que requiere el Reglamento del Pleno.

D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita, critica que ella no podría participar en los trabajos de la comisión del pleno que se constituiría, e insta al sr. Bellido y a trabajr, como ha hecho ella, presentando una propuesta de modificación del ROP para que se tramite.

D^a. Yaneth Giraldo, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que se van a abstener porque consideran que ya existe la Comisión de Presidencia donde se pueden debatir las propuestas que se presenten, y recrimina al Grupo

Compromís que cuando estaban en el gobierno municipal no impulsaran esta reforma.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo Guanyar Alacant, alude a que en el Pleno del 28 de diciembre de 2017 presentaron junto a Compromís una Moción similar que fue rechazada por lo que pide a los votaron en contra o se abstuvieron que reconsideren su posición para de ese modo poder afrontar una reforma global del Reglamento Orgánico del Pleno. Asevera que su posición es votar a favor de nuevo, aunque propone que se modifique la propuesta en el sentido de que las sesiones de la Comisión sean públicas para fomentar la participación ciudadana.

D. Miguel Castelló, Portavoz adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que están a favor de modificar el actual Reglamento Orgánico del Pleno que fue el resultado de la imposición de la mayoría absoluta del partido Popular en la anterior legislatura, hecho a la medida del gobierno de entonces, y abogan por aprobar un nuevo Reglamento que cuente con el consenso de todos los grupos políticos, si es posible, por lo que anuncia que votarán a favor.

El **Alcalde-Presidente**, en el uso de la palabra correspondiente al turno del Grupo Popular, explica que tal como ha informado el Secretario General del Pleno esta iniciativa no puede tramitarse como Moción, y como Declaración Institucional solo tiene virtualidad respecto al punto segundo, y defiende que el procedimiento de reforma se inicia con una propuesta por el equipo de gobierno mediante un proyecto normativo o por los grupos o por los concejales mediante una propuesta normativa, por lo que le pide al Sr. Bellido que traiga una propuesta de verdad y se debatirá y discutirá en la forma reglamentariamente establecida con transparencia y exposición pública, de ahí que se posicionen en contra, diciendo no a la vagancia política del proponente y por trasladar a los demás el trabajo que debía haber hecho cuando estaba en el gobierno municipal y si no, ahora e la oposición.

Dª. Nerea Belmonte, pregunta qué es lo que se va a votar.

El **Alcalde-Presidente** pide al Secretario que informe y este afirma que modificar o revisar un reglamento, y máxime un reglamento orgánico, supone una iniciativa normativa, correspondiéndole la competencia a la Junta de Gobierno, a través de los proyectos normativos, y a los Concejales y a los grupos

municipales a través de su propia iniciativa, o a la iniciativa popular, y para cada supuestos existe un procedimiento determinado regulado en el ROP de ahí que se deduzca que a través de una Moción no se puede obligar al equipo de gobierno a iniciar los trámites para una revisión o modificación normativa, sino que en el caso de que se quiera modificar tendrá que hacerse a través de la iniciativa de los propios Concejales, con el procedimiento establecido en el artículo 172 del ROP, de modo que, en este caso, la iniciativa presentada deba calificarse como declaración del Pleno por la que expresa su voluntad de que cuando se modifique el ROP bien a iniciativa del equipo de gobierno o bien a iniciativa de Concejales o grupos municipales se incluyan entre otros, los asuntos que aparecen en el punto segundo.

El Alcalde-Presidente declara que la propuesta que se somete a votación queda circunscrita al punto segundo.

Conforme a lo informado por el Secretario General del Pleno se somete a votación solo el segundo punto de los acuerdos de la propuesta, que pasa a ser el primero y único, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que dentro de los artículos del ROP a revisar o modificar se incluyan los apartados siguientes:

- ***Reducción de las competencias directas del Alcalde.***
- ***Retirada de las competencias que ostenten y sueldo a los concejales o concejalas investigados por causas de corrupción, hasta la resolución de su causa, en el marco de la legalidad vigente.***
- ***Garantías de actuación y presencia adecuada de la oposición.***
- ***Facilitar la participación de la ciudadanía en los órganos de decisión municipales."***

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 14 votos a favor (GS, GGA y GC), 8 votos en contra (GP y D. Fernando Sepulcre, Concejales no adscritos) y 6 abstenciones (GC's y D^a. Nerea Belmonte, Concejala no adscrita).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Conjunta

II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ANTE CUALQUIER VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LA INFANCIA Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Aarón tenía sólo dos años. Fue ingresado en la UCI del Hospital General de Alicante debido a las graves lesiones que sufría, destacando un fuerte golpe en la cabeza: no fue un episodio aislado, el pequeño presentaba lesiones de un maltrato continuado.

Nadie ha sido indiferente a la noticia de la muerte de Aarón. Un caso con nombre propio que ha llenado a las personas que forman parte de este Pleno de dolor y de indignación, uniéndolas sin fisuras y en una condena pública contra cualquier tipo de maltrato que se ejerza hacia la infancia.

Según el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI) se estima que al día 37 menores son víctimas del maltrato infantil en el espacio que, en teoría, debería ser el lugar más seguro para ellas y para ellos: su hogar. Eso supone más de 13.800 menores víctimas de maltrato infantil al año dentro del núcleo familiar. Cifras que nos demuestran que los miembros más vulnerables de nuestra sociedad, quienes deberían de tener una protección especial, dentro y fuera del núcleo familiar, se encuentran expuestos a violencia, maltrato y dolor. Recordemos que estas son las cifras visibles, nos faltan las invisibles que supondrían un incremento muy grave del número de víctimas con nombres, apellidos y una edad demasiado corta para entender el porqué de lo que les está pasando; si eso en algún momento se puede

entender.

Nuestro cariño y apoyo hacia los familiares de Aarón, con quienes compartimos dolor e indignación. Nuestro más sincero agradecimiento a quienes han intentado cuidar durante estos días de su vida y a quienes están haciendo lo imposible por esclarecer lo sucedido.

Añadir que este Ayuntamiento quiere hacer un llamamiento a la ciudadanía para que quienes sospechen que un/a menor está siendo maltratado/a, no esperen ni se mantengan al margen, actúen lo antes posible y se pongan en contacto con las autoridades para que puedan actuar.

La violencia infantil no sólo se traduce en maltrato físico o psíquico dentro del hogar, también debemos visualizar el acoso, el abuso, la trata de menores o la situación de vulnerabilidad de la infancia dentro de los casos de violencia de género. Todo ello supone un grave problema y debemos ser conscientes de que tenemos que mejorar en muchas cuestiones para intentar protegerles, prevenir cualquier tipo de inseguridad que lesione su integridad física o psicológica y en última instancia erradicar los riesgos a los que están expuestos en cualquier ámbito.

No nos importa si Aarón era de Elche, Madrid o Alicante, nuestra firme condena va más allá de delimitaciones territoriales, porque la violencia no entiende de esas cuestiones. El maltrato a la infancia es un problema que afecta a toda la sociedad y que se debe afrontar con unidad institucional, política y ciudadana. La ciudad de Alicante no debe ser indiferente a lo ocurrido y debe trabajar por proteger a nuestra infancia, haciendo cómplices de esta lucha a las instituciones y los recursos que sean necesarios.

Por todo ello, este Pleno adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El rechazo unánime y la condena pública de esta corporación ante cualquier tipo de violencia o maltrato a la infancia.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Alicante se compromete a reforzar los recursos municipales destinados a la detección, prevención e intervención en casos de maltrato infantil y a buscar herramientas de dinamización y sensibilización ciudadana destinadas a nuestros vecinos y vecinas para que sepan identificar qué es el maltrato infantil, cómo deben actuar y a quién deben acudir.

TERCERO. - Exigir el compromiso de las administraciones provinciales, autonómicas y estatales para crear o reforzar las redes de comunicación y trabajo. Solicitar que la Policía Local, y en especial el Gabinete de Atención a las Víctimas de Violencia Doméstica, tengan acceso a las bases de datos de otros cuerpos y fuerzas de seguridad.

CUARTO. - Apelar al Gobierno central a acelerar los trámites de la Ley de protección integral frente a la violencia contra la infancia, primordial para trabajar y prevenir el maltrato infantil; imprescindible que esta Ley esté dotada desde su nacimiento de un presupuesto específico para poder llevarla a cabo.

QUINTO. - Trasladar los presentes acuerdos a los presidentes de la Diputación Provincial, de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España."

Leída la Declaración Institucional por la Concejala, D^a. Shaila Villar, se pasa directamente a la votación, conforme a lo acordado en la Junta de Portavoces.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciocho horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra

